

EN DERECHO POR

LA PURISSIMA Y LIMPISSIMA

Concepcion de la siempre Virgen Madre de Dios, y Señora
nuestra, concebida sin mancha, ni deuda de
pecado Original.

EN DEDICACION DE LA HAZAÑA DE
las donzellas de Simancas, a la Real ciudad de Leon.

POR DON FRANCISCO DE LEON
Garavito, Licenciado en sacros Canones por la Uni-
versidad de Salamanca.



Año

1625.

CON LICENCIA.

Impresso en Sevilla, Por Francisco de Lyra.



EN DERECHO P O

LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS Y ARTES DE SAN FERNANDO
concedió a don Francisco de León y Sotillo
la licencia para imprimir en esta ciudad
una obra de su propia invención
que se llama

EN DEDICACION DE LA REAL ACADEMIA DE
CIENCIAS Y ARTES DE SAN FERNANDO
POR DON FRANCISCO DE LEON
García, Licenciado en leyes por la Univ.
de Salamanca.



LA VIRGEN DE SAN JOSE

CON LICENCIA
Impreso en Sevilla, Por Francisco de León

Aprovacion.

HE leydo esta informacion en derecho por la purísima Concepcion, hecha por el señor Licēciado don Francisco de Leon Garavito; y no solo no tiene cosa contra la Fé, y buenas costumbres, sino es muy grave, ingeniosa, y erudita: y será de particular utilidad, que salga a luz, y se imprima. En este colegio de la Compañia de Iesus de Sevilla a 5. de Setiembre de 1624.

Ioan de Pineda.

Diego Granado.

APROVACION.

POr comission del señor Provisor he visto esta informacion en defensa de la inmaculada Concepcion de la santissima Virgen, y Madre de Dios; y no solo no tiene cosa cōrraria a nuestra santa Fé, sino mucha, y muy buena erudicion, que será de gusto para los curiosos, y de consuelo a los piadosos. Y así se le puede dar licēcia para imprimirla a su Autor. En Sevilla 2. de Otubre de 1624.

*Doctor don Gonzalo
de Cordova y Carrillo.*

T E LICEN:

LICENCIA.

EL Doctor don Rodrigo de Narvaez Provisor, e Vicario general de Sevilla, y su Arçobispado por el illustrissimo, y Reverendissimo señor don Luys Fernandez de Cordova mi señor, Arçobispo de Sevilla, del Consejo de su Magestad, &c. doy licencia para que esta informacion se imprima por qualquier impresor, sin incurrir en pena alguna. En Sevilla en ocho de Octubre de mil y seyçientos y veyntiquatro años.

Doctor don Rodrigo
de Narvaez.

Por mandado del señor Provisor.

Don Diego Cortès Secretario.

ERRATAS.

FOlio. 1. pagina. 2. renglõ penultimo; antistite. fol. 2.
2. 24. Roma por la que le dio su nombre, &c. fo. 15.
1. 4. manos. fol. 25. 2. 26. elegit. fol. 25. 2. 4. nec no-
dus. 33. Præterea. fol. 28. 1. 7. radices egerit, Tirij
effici, &c. 10. radices. fol. 29. 1. 15. sacados. fol. 30. 1. 31.
donde. fol. 37. 1. 17. exemit. fol. 38. 2. 8. volucris. 34. a la
margen. Apo. 18. fo. 40. 1. 4. repleam. fol. 43. 2. 7. custoditã,
fol. 44. 1. 7. omnia. fol. 48. 2. 4. la plancha, y lo mismo en el
indice. §. 42.

A LA REAL CIVDAD DE LEON.



EN Argen Leon contemplo
fuerte, purpureo, triunfal,
de veinte santos exemplo,
donde está el unico templo.

Real

Real, y Sacerdotal.

Tuvo veiniquatro Reyes,
antes que Castilla leyes;
hizo el fuero sin querellas;
libertò las cien donzellas
de las infernales greyes.

† D. Mauro Este blasón de V. S. que † tiene a las puertas de su Ayū-
Castellà en tamiento, y en otras muchas partes de su ciudad, y Rey-
su historia no, me obliga como a hijo originario suyo, a dedicalle el
de Sàtiago, templo unico Real, y Sacerdotal de la ciudad de Dios
lib. 3. c. 12. fundada, reedificada, y restaurada del Rey, y Sacerdote
sumo, Santo de los veynte Santos, y Rey de los veintiqua-
tro Reyes, de que V. S. tan justamente, y con rara verdad
se blasona; y juntamente la hazaña de nuestras donzellas
desnudas, y mancadas, no menos domiciliarias desta divina
ciudad, que originarias de V. S. Las quales en sus cami-
nos, y calzadas, que nuestra informacion ha deseado em-
pedrar de piedras preciosas, pusieron las dos primeras de
las prefeas de su desnudez, y manquedad, que se deven a
los caminos, y arracifes de este nobilissimo Reyno por
ellas con sus pies hollados, y con la sangre de sus manos
cruelmente regados. Tambien ha sido causa de esta dedi-
cacion el grande Isidro, que ha mas de mil años, que en
su Misal Mocarabe celebrò la fiesta de la limpia Con-
cepcion; y en ella la dedicacion al altissimo de la misma
sacrosanta ciudad. El qual es el Patron principal de la
nuestra muy noble, y muy leal de Sevilla, y ha mas de
quinientos años, que es vinculo firme de estrecha amis-
tad entre ella, y V. S. de quien es defensor, y protector,
y uno de los insignes de sus veynte Santos, desde que al
Magno Fernando fue concedido por Almuncamuz tyra-
no de este suelo. Y V. S. y Sevilla son mis dos Patrias ori-
ginarias, y domiciliarias, a las quales deseo, y quiero es-
trechar en perpetua amistad con este segundo fortissimo
vinculo

vínculo de la piedad deste misterio tan generosa, quan antiguamente por el comun Patron de ambas honrado, defendido, y celebrado, que como tal las honre, y defienda perpetuamente. De Sevilla quinze de Febrero de mil y seyscientos y ueyntiquatro.

Hijo de Sevilla, y de V.S.

*El Licenciado don Francisco
de Leon Garavito.*



A LA

A LA P V R I S S I M A
Concepcion de la Virgen Maria Madre
de Dios , y Señora
nuestra

Doña Feliciana Enriquez de Guzman

Dedicandole la hazña de las donzellas de
Simancas , referida en esta
informacion.



LAs dōzellas de Simācas
 La vuestra virginidad
 ofrecen su castidad,
 y manos por ella mancās.
 A las vřas (Virgen) francas
 la deven; porq̃ ellas fueron
 las que mancās estuvierō,
 que no llegaron al fruto
 del original tributo,
 que Eva, y Adā impusierō.

Ellas con divino flamen.
 les dieron animo bravo
 a hincar triunfante clavo
 por las sienēs d' Abderramē.
 Ellas fueron su vexamen;
 armando de espadas blācas
 las manos bellas, y mancās,
 que gloria dieron a España
 con tan famosa hazña,
 y nōbre illustre a Simācas.

INFOR-

INFORMACION

EN DERECHO POR

LA PURÍSSIMA, Y LIMPISSIMA

Concepcion de la siempre Virgen Madre

de Dios y Señora nuestra, Conce-

bida sin mancha, ni deuda

de pecado Ori-

ginal.

*En dedicacion de la hazaña de las Donzellas**de Simancas, a la Real Ciudad de**Leon.*

§. I.

IN NOMINE D. N. IESU CHRISTI.

AD VOCATVS iam olim tuus in causis Civili-
 bus, cum adversarijs fortissimis agitis; & nunc
 suscepturus munus advocationis (o gloriosissima
 Dei genitrix) pro tua immunitate; illud in primis
 me facturum profiteor, nunquam missurum esse
 falcem in messem alienam, neque egressurum notissimos ter-
 minos nostræ Iurisprudentiæ, quos Iustinianus, Gratianus, Gre-
 gorius, noster sapiens Alfonsus, ceteriq; Legum, & Canonum
 conditores, illorumq; interpretes observarunt. Cum nobis suf-
 ficiat, arva sola terræ nostræ colere, quæ fortassis bene culta, † *Mat. 13.*
 si non fructum centessimum, saltem sexagesimum, aut tãdem
 trigesimum dabit. Neq; enim levem vim habebunt nostræ ar-
 gumenta ex utriusq; Iuris regulis, & constitutionibus desum-
 ta. Iuris prudentia † enim divinarum, atq; humanarum rerum † *l. iustitia.*
 notitiam † *ff. de ius.*

& iur. in notitiam continet; iustiq; atq; iniusti scientiā. Hinc ipse Deus princ. inst. dixit. † *Per me reges regnant, & legum conditores iusta decernunt.* In eo. tit. de eius in terra locum tenens † illa divina oracula. *Cor regis in* † Prov. 8. *manu Dei est; & ubi voluerit, inclinabit illud; & cum Rex iustus sederit* † In Epist. super sedem, non adversabitur sibi quidquam malignum; Imperatori Iuliano reffert, gratias reddēdo, quod leges imperiales de fide ras. C. de Catholica, & religione Christiana ediderit. Lux etiam Doctō- sum. Tri. & rum noster Canonista Augustinus † nihil, inquit, esse iustum, ac le- fid. Cath. gitimum, quod non ex eterna lege homines derivaverint, testante Apo- † Lib. 1. de itolo † non est potestas, nisi à Deo. Et Rex Propheta, † *Signatū est super* lib arb. nos lumen vultus tui, Domine. Hinc etiam passim dixerunt nostri † Ad Rom. Doctores, † quod De^o posuit in ore pratoris verba edicti, *Quo-* 13. *metus causa gestum est, ratum non habebō;* & simili dicendi forma u- † Ps. 4. poterimus, dicentes, Deum optimū Max. possuisse in ore Vlpia- † Bart. in ni † verba illa, *ius est ars boni, & æqui, cuius merito quis nos Sacerdo-* Rub. illius *tes appellet.* Vt ncut Sacerdotum officium erat, sacra tractare tit. apud omnes gentes, sive Deum verum, sive idola colerent, ita † L. 1. ff. de & iuris prudentum officium sit, legum, quæ sacratissimæ sunt iust. & iur. † iustitiam colere, misteria earum interpretari, & boni, & equi † L. leges sa notitiam profiteri, æquum ab iniquo separantes licitum ab illi- cratissima. cito discernentes. Atq; ita Paulus de Castro † nostram senten- 9. C. de ll. tiam expræssē probavit, dicens, iuris professores posse dici Sa- † In d. l. 1. cerdotes, quia administrant leges sacratissimas. nu. 3.

Quod autem tam apud Dei Opt. Max. quàm idolorum cul- tores & regnum, & Sacerdorum simul penes unum, eundēq; & Regem, & Sacerdotem aliquando fuerit, qui & sacra myl- teria, & sacras leges administraret, Regis, & Sacerdotis nomē, & officium obtinens; sat litteris sacris, & humanis expræssum est. De Melchisedech enim Rege, & Sacerdote sic sacra pagina testatur. † *At vero Melchisedech Rex Salem proferens panem, & vini* (erat enim Sacerdos Dei altissimi) *benedixit ei, & ait. Benedictus Abra-* ban Deo excelsō, qui creavit cælum, & terram. Idemque de Annio Sa- cerdote, & Rege, tam Virgilius, quàm Ovidius Canunt. † Ille enim sic, inquit.

*Rex Annius, rex idem hominum, Phæbiq; Sacerdos,
Vittis, & sacra redimitus tempora lauro,
Occurrit, veterem Anchisem agnoscit amicum.*

Hic autem sic †.

*Hunc Annius, quo rege homines, antiſſite Phæbus
Rite colebatur, temploq; domoq; recepit.*

† Ovid. 13.
Metamor-
pho.

Sed qui omnes & regali, & Sacerdotali maiestate præcelluit, fuit Filius tuus (ó Virgo Deipara) & Rex pacificus, & à Patre iuratus Sacerdos secundum ordinem Melchisedech, tab Apostolo interpretatus Rex iustitiæ, & pacis; dixisseque relatus, † *In proe. decret.*
Hoc est testamentum, quod disponam Domui Israel, dando leges meas in mentem eorum, & in corde eorum super scribam eas. Sacerdos enim, & Rex & sacrificium pro nobis obtulit, & nobis sacras leges indixit. Atq; iuxta hæc Hieronymus Roman, sic scripsit. † *Pf. 109. ad. Hebr. 7. & 7.*
 Passado cierto numero de Sacerdotes, teniendo el Pontificado yno llamado Aristobolo, determinò llamarse Rey; y assi de alli adelante fueron juntamente Sacerdotes, y Reyes: y esto durò hasta q Reynó Herodes Ydumeo el grande, que Reynava por ser casado con Marianes, que era legitima heredera, por ser hija de Hyrcano.

§. II.

TE igitur gloriosissimam Civitatem Dei (vt cum nostro Iuris Canonici Principe Augustino incipiã; qui sic inceptit libros suos de Civit. Dei) ac portas tuas hosti humani generis crudelissimo, Principi Civitatis terrenæ minimè traditas fuisse, deffendere suscipiens, magnum opus, & arduum; & cū Caio ad leges duodecim tabularum, † *facturus legum vetustarū tue originis interpretationem; necessario prius ab initijs tuis (Civitas gloriosa) repetendū existimavi, in qua & ex qua ipse Deus natus, & oriundus est. Quam Ioannes filius domicilarius tuus vidit. † Sanctam; novam, descendantem de cælo à Deo paratam sicut spon-*
sam ornatam viro suo. Cuius mænia magna ipse Deus magnis paravit; magno scilicet Patri, magno Filio, magnoque Spiritui Sā cto, iuxta illud Virgiliij.

† *L. i. ff. de orig. iur.*

† *Ioan. i 9. Apo. 2 1.*

† *3. A Enci.*

Tu mania magnis

Magna para.

Mas porque nuestra empresa es; Ciudad de Dios, que la ciudad Terrena nunca prevaleció, ni pudo prevalecer contra vos en tiempo alguno, ni su Principe quebrantar vuestras puertas, ni trascender vuestros muros altísimos, y mucho menos auer enarbolado en ellos sus estandartes, y vanderas: y desto no pue de cōstar, no repetidos vuestros principios, y los suyos es fuerça, y no nos podemos escusar de referillos brevemente, antes que de aqui passemos.

§. III.

† *Matt. 20.* **Y** Començando de la ciudad terrena (porque subamos a vos
 † *Marci. 10.* † (sagrada Hierosolyma) cō vuestro, Rey, y Señor; y no de-
 † *Luc. 18.* cendamos de vos a ella) unas vezes considerada en la sobervia
 † *D. Au. de* y confusa † *Civ. Dei li.* *Babylonia;* otras en su suceßora Roma, cabeça del
 † *16. c. 10. et* mundo, y de todas las naciones por vuestro Coronista Au-
 † *li. 15. c. 5.* gustino † en vuestros soberanos Annales; supongo que
 ambas ciudades Celestial, y Terrena aveys tenido prime-
 ras, segundas, y terceras fundaciones, y otros tantos funda-
 dores.

La primera fundacion de la ciudad terrena, fue por Lucifer
 Principe della, que la fundò antes de la creacion de Adan, quã-
 do con ella diò en tierra. † *Quomodo cecidisti de Cælo Lucifer, qui ma-*
 † *ne oriebaris: Corruisti in terram, qui vulnerabas gentes: qui dicebas in cor*
 † *de tuo in cælum conscendam, super astra Dei exaltabo solium meum. Sedebo*
 † *in monte testamenti, in lateribus Aquilonis. Ascendam super altitudinem*
 † *nubium, similis ero Altissimo. Verūtamen ad infernum detraheris in pro-*
 † *fundum laci.* † *Et eieci te de monte Dei, & perdidisti te, ò Cherub protegens*
 † *de medio lapidum ignitorum.*

A esta fundacion responde la primera de la confusa Baby-
 lonia del mundo, fecha en los campos de Sennaar por el so-
 bervio caçador de los hombres, el robusto Nembroth † a los
 11788. años de la creacion del mundo, 21173. años antes del
 Reyno de vuestro Monarcha. Y juntamente la de la celebrada
 Roma † hija de nuestro Rey Atlante, y de nuestra Española
 Leucaria, Virreyna de los antiguos Aborìgenes en la tierra de
 † *Pineda en* Lacio en el Monte, y collado Palatino, a los 11336. años de la
 † *la Monar-* creacion del mundo, 11625. años antes de la venida de vuestro
 † *chia Eccl. li. 1. ca. 22.* hijo, y Rey vuestro, a vos su divina ciudad. Porque de cá-
 † *§. 1.* mino consideremos, y nos alegremos de vernos tan cercanos
 al mismo numero de años despues desta su felice venida, quan-
 do en la misma ciudad se tratò con tanta instancia de nuestro
 segundo Atlante Filipe Tercero: y oy se trata con la misma,
 de su hijo Filipe Quarto, que ella os rinda el vassallaje, y os
 confiesse por cabeça suya, que quebrantò la de su Prin-
 cipe terreno con la piedra angular † de la Torre de Da-
 † *Isa. 28. 16.* vid, donde vuestro Principe uniò, y jurò sus dos grandes
 Monarchias

Monarchias de Rey, y Sacerdote, y de Hombre, y Dios.

S. III.

LA segunda fundacion, que fue reedificacion de la misma ciudad terrena, fue hecha por nuestros primeros padres, lançados por su inobediencia de los jardines amenos de su Parayso terrenal, en los campos desiertos, y abrasados de la muerte, junto a Hebron †, donde fue la boveda doblada de sus cuerpos, y de sus hijos Abraham, Ysaac, y Iacob, con sus mugeres, començada desde el dia sexto del año primero de la creacion del mundo, 311960 años antes del nacimiento de vuestro Principe.

A esta responde la reedificacion de Babylonia † por su impudicissima, y superbissima Reyna Semiramis a los 111958. años del mundo, y 211003. antes de la venida a el, de su Rey universal; y la de Roma por el Griego Evandro † a los 211724. años del mundo, y 111237. años antes de nuestra salud; sesenta años antes de la destruycion de Troya, que fue el año de 211784.

La tercera, y ultima fundacion de la ciudad terrena, que fue su restauracion, *addendo originali parentum peccatum attuale proprium*, fue hecha por Cayn, fraticida de su hermano Abel, que la cercó de muros mortales, y empedró del mismo cascote, y piedras sus calçadas, arracifes, y caminos; que estas fueron sus vias, de los caminantes de las quales dixo el Apostol San Indas en su Epistola Catholica. *Vae illis, quia in via Cain abierunt*. Y assi se deve entender vuestro glorioso Coronista Augustino, que lo haze su primero fundador, diziendo. † *Primus atque fuit terrena civitatis conditor fratricida; nam suum fratrem civem civitatis aeterna in hac terra peregrinantem invidentia victus occidit*. Porque el mismo con vuestro hijo Iuan, que dixo, † *ab initio Diabolus peccat*. Po-
ne † a este, y sus sequaces los Angeles malos por primeros fundadores, y abridores de las çanjas, en que quisieron levantar contra su Criador torre de confusion, y sobervia; y a los primeros padres por segundos, que hizieron los fundamentos y cimientos, principio y origen del edificio.

A esta cap. 1.

† Pineda
ubi sup. li.
1. c. 11. §
1. in fin. &
§. 2.
† Insti. lib. 1.
D. Antoni
1. p. tit. 1. c.
3. §. 7. Pi-
neda lib. 1.
ca. 38. §. 3.
& 4.
† Pineda li.
2. c. 27. §.
2. y li. 3. c.
9. §. 3. y ca.
11. §. 3.
† D. Au. de
Civ. Dei li.
15. c. 5.
† I. Ioan. 3.
† D. Au. ubi
sup. li. 1. l.
c. 1. 9. 13.
14. 15. &
li. 12. ca. 1.
& li. 14. c.
fi. & li. 15.

A esta corresponde en el mismo lugar, la restauracion de Babilonia por su sobervio Nabucodonosor, con tanta sangre, y desventura de los transmigrados de Hierusalén a ella, el qual rehizo, † y restaurò sus muros, y dentro, y fuera dellos contrapuso nuevas barbacanas, y hizo vn palacio superbissimo, en solos quinze dias, y plantò arboledas sobre arcos de piedra con sus bóvedas, por los años de 3380. de la creacion del mundo, y antes de la venida a el de vuestro Rey, y Señor, de 581. años. Y la de Roma, por los dos hermanos Romulo, y Remo, † a los 33209. años del mundo, 752. años antes del felicissimo nacimiento de vuestro hijo. Y esta asimismo corresponde a la restauracion de la ciudad Terrena, fecha por Cayn, con muerte de su hermano Abel, en la muerte que diò Romulo a su hermano Remo, por aver traspasado sus muros: como lo considerò vuestro Coronista, † repitiendo el verso de Luciano.

Fraterno primi maduerunt sanguine muri.

§. IIII.

OTRAS tres semejantes fundaciones devemos considerar de la gloriosa ciudad de Dios, *ut distinctis temporibus melius cõcordemus iura.* † La primera fundaciõ, fue hecha por el Eterno, y Soberano Atlante, en los amenos y deleytòs campos Impyreos, en el tiempo en que los criò, y poblò de las tres hierarchias de los divinos Espiritus, que fue el dia primero de la creacion del mundo, segun la común opinion, † quando con descanso, y delicadeza descolgò dellos, pendiète de tres dedos, la machina de la tierra † y no fuvo necesidad de sustentar el Cielo con apremio, y fatiga, sobre sus ombros, y cabeça, como nuestro Español, de quien el Poëta dixo:

Atlantis duri, cælum qui vertice fulcit.

A esta corresponde (Ciudad de Dios) vuestra primera fundacion, muy mas antigua, antes de todo tiempo, por el mismo soberano Atlante, y su hija Roma, que fue la divina Sabiduria, su Virreyna de los Aborigenes los Angeles, primeros moradores

† Pineda
lib. 4. c. 20.
1. 1.

† Pineda
ubi supr. li.
4. c. 1. §. 1.

† D. Aug.
de civ. lib.
1. 1. c. 1.

† Iustareg.
apud anti
quos, &
ibi. glos.

C. de fartis
Gre. Made
a è los dis
turs. del mō
esato c. 31

Exech. 28
ex. in cap.
firmiter de
sum. Tri. &
id. Catho.
D. Aug. de

ivitac. Dei lib. 11. capit. 9. & 32. & lib. 12. cap. 15. Pineda en la prefacion de su
Monarchia Ecclesiast. §. 6. & lib. 1. capit. 1. §. 1. & §. 6. & capit. 2. §. 1. † Isai. 40.
Virg. 4. Aeneyd.

del cielo †. *Dominus possedit me in initio viarum suarum, antequam quidquam faceret à principio. Ab eterno ordinata sum, & ex antiquis antequam terra fieret.* En los mismos campos Impyreos, † *Ego in altissimis habitavi, & in omni populo, & in omni gente primatum habui.* Como tambien le corresponde la de la material Ierusalē, fundada con su primero nōbre de Salen, por Melchisedech Rey de paz y justicia, † sin padre, ni madre, ni principio de dias, ni fin de vida, como en todo lo fue vuestro fundador. Que a todas tres ciudades representa la santa ciudad Ierusalen nueva, que vuestro hijo Iuan vió decendir del cielo. † *Paratam, sicut sponsam ornata tam viro suo.*

† Prov. 8.

† Ad Hebr.

7.

† Apoc. 21

Segunda fundacion de la ciudad gloriosa, que fue su reedificacion, fue hecha por el mismo Monarcha, y su primogenita la Sabiduria, que con el compuso todas las cosas: † *Cum eo eram cuncta componens,* en el Parayso terrenal en el sexto dia de la creacion del mundo, † levantado en ella nuevas torres, y edificios, y poblandola de nuevos pobladores, que fueron nuestros primeros padres, criados en gracia, y primeros vezinos desta gloriosa ciudad, ampliada en los confines de la tierra, para militar en ella.

† Prov. 8.

† Gen. 1. &

2.

† D. Aug.

& Piedad

vbi supra.

A esta reedificacion responde (Ciudad de Dios) vuestra reedificacion hecha por los mismos nuestros primeros Padres en el mismo Parayso terrenal, en aquellas breves horas de aquel breve siglo dorado, que gozarō antes que fuesen desterrados del, que alli fuystes tambien primogenita, antes de toda criatura. Alli el buen varon Evandro os reedificò, que tal es la etymologia de su nombre, que se interpreta † buen varon. Alli Adan (quando era buen varon) con su muger (quādo asì mismo era buena y justa) hizo vuestra reedificacion. Alli ambos os reedificaron, quando aviendolos Dios acabado de criar, por su respeto a ellos, y a todas las cosas aprobò † por muy buenas: entonces os reedificarō, como mas largamente discurriremos en nuestra Alegacion.

† Alfonso

de Palencia

in suo voca

bular. ver.

Evander.

† Gen. 1. in

fin.

A esta, asì mismo responde la reedificacion de la material Hierusalen, reedificada por David † con su alcaçar de Sion, y llamada ciudad de David, y ampliada por su hijo el sapientissimo Salomon, y llamada Solyma, quasi Salomonia de su nombre.

1. Paral. 11

& 28. & 2

Paral. 1. Pi

neda lib. 2.

c. 11. §. 1.

§. V.

LA tercera, q̄ fue la restauracion de la ciudad gloriosa, fue hecha, comēçada, y acabada en treynta y tres años, por Iesu Christo † nuestro Señor, hijo vnigenito del Padre Eterno; de cuya diestra a los 3119 años de la creacion del mundo, segū la computacion mas comun, que seguimos con el muy docto fray Iuan de Pineda, decendio a vuestro vientre Virginal, para restauralla, y poblalla de piadosos moradores, como lo cantó tan dulce, quan piamente su Virgilio Christiano, † diziēdo del:

ē superi qui sede parentis

Virginis intactæ gravidam descendit in alvum:

Mortalesq; auras hausit puer, ut genus vltus

Humanum eriperet tenebris, & carcere iniquo

Morte sua, manesq; pios inferret Olympo.

A este vuestro Señor, y nuestro, siendo la segunda persona de la santissima Trinidad, por aver trascendido los muros de esta gloriosa Ciudad, decendiendo a desmantelar los de la tenebrofa ciudad de Lucifer: y por averlos querido bolver a trascēder, rompiendo por ellos triunfador con sus nuevos pobladores, entregò a la muerte el soberano Romulo, primera persona de las tres Divinas; como el restaurador de Roma a su hermano Remo, segūdo de los dos, por solo aver querido trascender sus muros, q̄ así lo dixo Pomponio nuestro Iure cōsulto, † *Namq; frater Romuli Remus occisus traditur, obid quòd muros transcendere voluerit*, poniendo † la culpa en sola la afectacion, como nuestra ley de la partida † la puso en la obra puesta en execucion.

A esta restauracion responde tambien la vuestra, por la misma segunda persona de la santissima Trinidad, que como tabidaria del Eterno Padre, supo muy bien edificar su casa. † *Sapientia edificavit sibi domum*. Y juntamente le responde la de la maternal Hierusalén mudada, y restaurada cō soberano acuerdo del cielo, y divino misterio, de un sitio a otro, por su Vicario Pedro, como si dixessemos, de Nombre de Dios, a Puerto Bello, del sitio de Hierusalén, al sitio de Roma, donde oy està trasladada: como lo considerò doctamente el mismo padre fray Iuan de Pineda, † diziendo, no merecer callarse, que quando Dios andava por dar en tierra con el linage, y Reyno Hebreo, levantó el

ei Reyno Romano, dōde su servicio se avia de perpetuar mas, y mejor, que en ninguno de todos los otros del mundo.

Tambien le respōden estas dos restauraciones, en averse hecho como la de la ciudad gloriosa, cō la sangre de sus restauradores: porq̃ la vuestra (Ciudad gloriosissima) fue comēçada, señalándose, y abriéndose vuestras cājas por vuestros felicissimos artifices Ana, y Ioachin a los 311946. años de la creaciō del mūdo, y a los 15. antes de la venida de vuestro restaurador, quando en la organizaciō d: vuestro cuerpo santissimo fuytes por ellos *Aratro desinita † adhibitaq; curvatura aratri, quod in urbe cōdēda adhiberi solet*; Y asì mismo quando fuerō sacados de cimiētos vuestros fundamētos en sus mōtes santos, y en ellos cō la infusiō de vuestra alma santissima levantados vuestros muros con sus cōtinētes edificios, quādo se os pudo dar pōbre de gloriosissima ciudad Romana. *Urbs † appellatio muris, Romæ autē cōtinētib; edificijs finitur, quod latius patet*, que ambas cosas fuerō en vn mismo tiēpo, como lo dan a entender vuestros edificios, q̃ se descubrierō, y mostrarō cō la luz de la despierta aurora a los nueve meses cūplidos de momēto ad momentū, desde ocho de Diziēbre, hasta ocho de Setiēbre, como los altos chapiteles del palacio, y alcaçar de vuestro restaurador a los mismos nueve meses cūplidos de momento ad momentū, desde los veinticinco de Março a los veinticinco de Diziembre, a los quinze años desta vuestra restauracion. Consideracion, q̃ aunq̃ quādo la tuve por mia, no me atrevi a darle estimaciō, oy la estimo, y venero quāto puedo, y devo despues que la veo granada, y coronada en el mas fertil † granado de los campos Elysius de nuestra Andaluzia, donde es bien, que todos la vean.

Esta vuestra restauracion consagrò vuestro restaurador cō su sangre, y muerte prevista, antes de aver trascendido vuestros muros, en agrado, y gloria de querellos trascender; y despues muriendo con su sangre derramada sobre ellos, en trofeo, y triunfo de avellos trascendido; no aviendo querido entrar en vos, ni salir por puertas abiertas, sino trascendiēdo sobre ellos, dexandolas cerradas, gloriosamente; y a ellos Santos, como siempre lo fueron, deide el instante en que tuvieron ser † de muros.

Asì mismo la restauraciō de la material Hierusalen restaurada, y traslādada a la ciudad Romana, ciudad Imperial, y Sacerdotal, fue consagrada cō la sangre de su cabeça Pedro, y con la

† Pineda 2.
p. lib. 10. c.
10. §. 1.

† L. pupillus
2 3 9. §.
urbf. ff. de
verb. sig.

† L. 2. ff. de
verb. sig.

† Iacobus
Granado de
imm. B. V.
Cōcep. disp.
2. sect. 2.
per totam.

† L. 1. l. san-
ctum. 8 l. sa-
cra. 9. c. 1.
ff. de rer.

dir. i. i. c. 28.
i. i. 5. tit. 28.

de Paulo su segundo Remo. Para que esta restauracion vltima de todas tres ciudades, todas significadas en vna Hierusalén, cō la similitud de sus consagraciones con la sangre de sus restauradores, nos diga la grande similitud de la santidad, pureza, y limpieza de todas tres; de todas las quales habló vuestro hijo Iuan en nombre de su nueva Hierusalén.

§. VI.

DE todas estas fundaciones, reedificaciones, y restauraciones resulta, que la ciudad terrena, y su Principe nunca preualecieron, ni pudieron prevalecer cōtra vos, Ciudad de Dios. † Porque vos en vuestra primera fundacion fuystes fundada, antes q̄ ella lo fuesse, y antes q̄ su principe tuviessse ser. Y en vuestra reedificacion, fuystes reedificada antes que ella, y el assestassen su bateria contra vos, y contra vuestros reedificadores, y primeros pobladores Adán, y Eva, en aquellas horas de oro, q̄ gozaron de su figlo dōrado, como luego bolveremos a dezir. Y en vuestra vltima restauracion, fuystes restaurada, siendo señaladas, y abiertas vuestras çanjas, y firmados vuestros fundamentos, y levantados vuestros muros en montes Santos, santificados, y consagrados con la sangre de la muerte prevista de vuestro Restaurador, que fue el Cordero muerto † *ab origine mūdi*, antes que uviessse ciudad terrena, ni principe suyo: como mas largamente fundaremos en nuestra informacion, con vuestro auxilio, y divina gracia.

Mas antes ya aqui avemos de fixar con ella, y dexar levantado en vuestras † doze puertās de margaritas el mismo Cartel, y Trofeo, que nuestro Collegio Hispalense de nuestro santo Rey Ermenegildo fixó, y levató en estos tiempos en las de sus Escuelas, donde oy se vé, diziendo:

A V E V I R G O

Gratia Plena

semper,

Dominus tecum

semper.

Benedicta tu

semper.

Ergo nunquàm Mariam tetigit primum peccatū.

† *A sufficiē-
ti partium
enumeratio
ne.*

† *Apoc. 5.
c. 13.
F. Sylvestre
de Saavedra
discurso
4. de la Cō-
cepcion.
† Apoc. 21*

En las quatro abiertas en vuestra fundacion a las quatro partes del mundo, digamos con mucha razon, y verdad.

Ave Virgo, Gratia plena semper.

En las otras quatro abiertas en vuestra reedificacion.

Dominus tecum semper.

En las otras quatro abiertas en vuestra restauracion.

Benedicta tu semper.

Y en todas doze gloriosísimas puertas a todos tres mores se figa.

Ergo nunquam Mariam tetigit primum peccatum.

§. VII.

Y Porque a esta informacion dió causa la historia de las dñzellas de Simancas, y el privilegio del Rey don Ramiro, cōcedido a la Iglesia de vuestro hijo nuestro glorioso Patron Santiago, por la victoria de la batalla de Clavijo, en la qual el valeroso Apostol vengò por la espada el afrentoso tributo, que ellas con su sangre hazanosamente negaron; victoria, y hazaña de vuestras manos, de la qual texemos los dos primeros argumentos, y conceptos de vuestra perpetua virginidad, y pureza en vuestra limpia Concepcion; será bien referilla, como la refiere mejor, y mas autenticamente que otros, Borgoña Rey de armas del Emperador, y Reyna doña Iuana su madre, nuestros señores. Y porque *à capite † edenda est ratio.* Y los testimonios † de autos mayormente dados por otros, no reciben division; será fuerza, referir a la letra, y no desmembrallo, el q Iñan Perez de Ruleras Escrivano de sus Magestades, y publico, y del numero de la Villa de Valladolid, por mandado del Licenciado Diego Ramirez, Corregidor, y luez de residencia en ella, dió en la misma Villa en veynte y siete de Agosto de mil y quinientos, y treynta y siete años, del libro Blason de armas de sus Magestades, que como tal Rey de armas tenia en su poder, y confianza; y lo exhibió, y demostró ante ellos. Y el dicho Iuan Perez de Ruleras dá fé, ser vn libro de setecientas, y veinte fojas de pergamino, de grandor de medio piel entero, en el qual estavan pintadas, y figuradas muchas armas de los linages de España; así por letra, como por pintura. Y a fojas diez y siete despues de las armas, y blason de Bernardo del Cárpio, está el blason de los Garauitos, del tenor siguiente.

† *L. argenta
rius 10. §.
edi autem.
ff. de eden.
† Felinus in
c. 1. nu. 30.
31. de pro-
bat.*

LOS Garavitos son naturales del Reyno de Leō, en la Provincia de España: y haze esta conocida, notoria, y solariega casa mojon entre Castilla, y Leon. Antes deste nombre de Garavitos, se llamavan Sāchez, afaz de ensanchar las tierras, y cosas, que pretendian aver. Son antiguos cavalleros, y notorios hijosdalgo, de nobles hechos, y linage. Y en los,fortunosos tiempos que el Rey Rodrigo, postrero de los Godos, perdió a España, estos cavalleros, que se dezian Sanchez, especial Alvar Sanchez de Leō, señor deste solar, hubo coraje contra los Moros; y subió a fi, y sus compañías de a pie, a unos riscos, y ásperas alturas caramilladas, dificultosas de subir, dudosas de ganar, trabajosas de vivir, sitas en el Reyno Leon, a dó muchas vezes por su altura, y esterilidad, padecieron hambre, frio, y mas trabajos. A las quales altas, y arriscadas montañas por su aspereza, y carecimiento de todo fruto, llamavan los comarcanos de antiguo y proprio nombre los Garavitos, y otros los llamavā los Garavitales.

Los Moros que ocupavan a Castilla, y algun tanto de Leō, llegaron a estos puestos, dó siēpre fueron encontrados de estos nobles hidalgos. Y los riscos, y comarca defendidos, haziā pesares a los Moros ausentes; y muertes, heridas, y defensas a los presentes. Lidiavan como cavalleros animosos; y defendian su Rey, y Reyno, como leales. Los Moros amedrentados a qualquier cavalgada recomendavan la ofensa, y defensa de los Garavitos; que así les pusierō por sobrenombre, por aver hecho la morada, y fuerça en las dichas montañas llamadas Garavitos; y de alli baxar a lidiar, y jamas les ser entradas, ni tomadas de los Moros. Los quales les pusieron este nōbre, por los conocer; y porque dende no passaron los Moros, por el valor de estos cavalleros. Y de tal guisa peleavan, que los Christianos les avian amor, y los Moros temor. Y por todos dende en adelante fueron llamados Garavitos, y ellos mismos se nōbravan tales, porque Garavito quiere dezir esfuerço.

Y en la Coronica Morisca, q los mismos Moros hizieron de la toma de España, y en la general Historia della, y en una Coronica q los Moros escrivieron en Algaravia, que intitularon Cazpiz, cuenta largos, y hazañosos hechos, q estos cavalleros

Sánchez Garavitos con ellos hizierō. En especial afirmā, que en la sobrerriba de Leon, salieron al encuentro con tres mil peones, y trezientos cavallos a diez mil peones, y mil cavallos Moriscos; y les dieron batalla, q̄ vēcierō, y ganaron el cāpo, y bolvieron los Moros atras; y cesaron de passar los Moros adelante, y llamaron aquel valle, el valle de Cieza: así por el cessar, q̄ de passar adelante hizieron, como por q̄ Lorenço Garavito hijo tercero de Alvar Sanchez de Leon les matō de vn encuentro a un su valeroso Capitan, que llamavā Cieza. Y a esta causa dexaron de ganar el resto del Reyno de Leon, y Asturias. Y por el desafio q̄ Ordoño Garavito primogenito de Alvar Sanchez de Leon hubo a braço partido con un Capitan Moro, llamado Carazo, varon de fuerte fuerça, y cuerpo, que en las cierras de Burgos avia edificado las fuertes torres de Carazo; al qual apretō con tal fuerça entre los braços, y pecho, que el Moro rebentō, y murió antes que de abraçado le dexasse. Por cuyo hecho, y pacto, q̄ sobre esto avian hecho, los Moros le tornaron dos hermanos legitimos; segundo, que llamavan Dorosio Sanchez, y el quarto, que llamavan Estacio Antolinez Garavito, los quales los Moros cautivaron en la batalla de Valderas. Y a fer vencido este Christiano, les avia de dar Alvar Sanchez al Moro Homar, y veynte Moros, que con el cautivara en la batalla del Campillo.

En este palacio, y, casa antes, y despues se juntavan, y juntaron, y aora iuntan las juntas generales de los hidalgos de Leō; por ser una de las mas principales casas, y notorio solar de hidalgos, q̄ avia en el Reyno de Leō, y lo aver por antigua costūbre, y particular fuero. Y los señores de esta casa siēpre tratavā biē de obras, y palabras a quātos tratavan. Por lo qual a demas de su nobleza, fuero, y riqueza, amavan los hidalgos las juntas de esta casa, en las quales juntas avian, y han los señores della la proposicion, y primer voto de los casos, para que eran juntos; aora fuesen los llamamientos mādados hazer por el Rey, o por el Reyno, o por la junta de los hidalgos; y de lo que alli se resumian, quedavan siempre los señores de la casa, y palacio de los Sanchez Garavitos por caudillos de ello. Avian estos cavalleros por Armas antiguamente y con el nombre de Sanchez un escudo entero de plaza con un Leon de Bulas empinado, boquiabierto, engarrado, y encorajado, la causa deisto por ser antiquissimo, no se bien sabe.

Estos Garavitos, desde el perdimiento de España por el Rey Don Rodrigo hasta aora han traydo, y traen mas por armas, junto con el dicho Leon, un escudo quarteado. Los dos campos de traviesa, ocupan campos de Bulas, y Cruces de oro ladriadas y floreteadas, en cada campo una: y los otros dos campos, y cuartos, los dichos campos de plata, y Leones de Bulas empinados, agarrados, boquiabiertos, y encorajados. Y sobre este escudo un yelmo cerrado, con un Leon por cimera sentado, boquiabierto. Y estas Cruces de oro traen por armas, y son suyas proprias; porque en la llanada de Leon, aviendo batalla los Leoneses con los Moros en la prosecucion de la toma de España, estos Sanchez Garavitos, desde una atalaya, que llaman Alvamira, que está en una de las montañas dichas, miravan el suceso de la batalla; los quales viendo, que los suyos yvan vencidos, y se comenzavā a retirar, baxaron con quinientos peones, que para este efeto avian guardado: y de refresco recontraron los Moros, y fueron gran pieça dellos muertos, y algunos presos. Vencierō la batalla, y les quitarō muchos despojos, y riquezas, especial una Cruz de oro, como las dichas, que avian ganado los Moros a los Burgaleses, y quitadolēla de su estādarte Ciudadano, que por su señor avian levantado en la batalla de Birbieſca; y otras muchas, que avian robado a Yglesias, y Monastarios de España, las quales dieron a Yglesias pobres de Leon: y entre las reliquias de Oviedo tienen esta Cruz de Burgos, con la qual Alvar Sanchez Garavito vencio muchas batallas, e hizo buenos repelos, y muchas buenas andanças. Y de alli adelante en honor, y devocion desta Cruz, la tomaron por armas, y pusieron en campo de sangre, por la mucha que con ella deramaron de sus enemigos; y porque, aunque pudieran tomar otras insignias de valerosos hechos, tuvierō por mejor, como lo fue, la insignia de Cruz, por manifestar, Christianos la avian ganado: porque el Leon avian ganado Gentiles sus antecesores. Las quales armas les fuerō apropiadas, y confirmadas por privilegio Real, y confirmacion de las Yglesias, y señores de Leon. Y aqui se halla en esta batalla, que este Cavallero Alvar Sanchez Garavito ganō, y vencio en la llanada de Leon; que como es dicho, ganara a los Moros muchos despojos, y ciertas vanderas con insignias de Lunas, y Dromedarios; y aviendo quarenta Moros, los suyos le dixeron, que harian delas vanderas,

ras, y cautivos: y les respondió, quemad las vanderas, y matad los cautivos. Algunos le preguntaron, porque mandava hazer tal: y el les respondió: Quemá la mala infinia, y no durará; y mata a tu enemigo, y viviras en paz: el qual mandato fue loado, y obrado; y por algunos tiempos fue el consejo de Alvar Sánchez Garavito, en las batallas guardado.

En la Coronica de las generales batallas de España, cerca de la de Ronces Valles, en tiempo del Emperador Carlo Magno Rey de Francia, y del Rey don Alonso el Casto y segundo de Leon, se halla esplendidamente, que al tiempo que vinierō los Leoneses a estorvar, que el Emperador, y los Doze Pares con ciento, y cinquenta mil Franceses, que traían, no passasen a tomar la possession de los Reynos de Leon, que por falta de heredero el dicho Rey don Alonso le avia renunciado, Bernardo del Carpio, que avia congregado a los Leoneses, y propuestos, fuesen a este hecho; para lo poder efectuar se alió con los siete Reyes Moros. Y en el fin de Aragon el Rey Moro de Aragon, que en aquella jornada puso quarēta mil moros, quiso entender el campo, y orden, que se llevaba: y mandó, que todos por orden presentassen en muestra su gente, y estandartes. Y que esto se entendiesse so pena de muerte, que nadie presentasse Estandarte Real, sino fuesse el suyo. De lo qual los Leoneses se rezelaron de alguna traycion: porque ellos no eran veinte mil, y los moros eran ciento y treynta mil, y todos sujetos a la obediencia del Rey de Aragon; y que en mandar tal, era buscar ocasion, para que debaxo de dezir, que eran desobedientes, matarian los Leoneses, y yrian sobre Leon, que quedava menguada de gente. Y así acordaron, que Fernan Sanchez Garavito, que llevaba el Estandarte de Leon, como caudillo mayor, presentasse otro estandarte. Y este acuerdo avian hecho Bernaldo del Carpio, y Rodrigo de Cisneros, y Luys de Quiros, y Martin de Contreras, que eran del Consejo de guerra, y Capitanes della. Y al tiempo que lo notificaron al dicho Hernan Sanchez Garavito, entendió, abria pendencia, si les dezia lo que sentia; y dió por respuesta el callar. Y al tiempo de la muestra, se armó de luzidas armas, y tomó el estandarte Real, que el Rey Casto, y Reyno de Leon le dieron a el como tal caudillo, y a Bernardo del Carpio como General, que llevaba por armas vn Leon empinado, en campo blanco, y el Leon en la cabeça, vna Real corona. Y así llegando al Rey de Aragon, descogió el Estandarte

darte, y con valeroso animo le dixo. Señor, bien sabes, que este campo, caso que la mayor parte es de Moros, es todo del nombre, y proprio del Rey de Leon mi señor, y del señor Bernaldo del Carpio su sobrino, y nuestro General, que por su amistad aveys favorecido con tan luzido, y valeroso campo. Lo qual ellos, y todos los Leoneses te agradecemos mucho, y haremos al semejante, cada que contentó seas. Y aver mandado, no se presentasse estandarte Real, sino el vuestro, mandastés vuestra voluntad, y no hizistes derecho. Ca otro no se deve presentar, sino es debaxo el qual va este campo. Y porque sabemos, señor, que soys Rey de buen seso, y para tomar vuestra buena conseja, hazemos esta demostracion, y no por otro derecho. El Rey le miró, y entendio, era hombre fuerte, y animoso varon; y le preguntó, cuyo es el Coronado? Fernan Sanchez se enojó, y respondió. De quien nunca fue domado. Y pasó adelante. El Rey disimuló, y mostrando contento, se bolvió a los seys Reyes Moros, y a Bernardo del Carpio, que con el estavan, y les dixo. Si todos son tales, muchos nos sobran. Bernaldo del Carpio se lo mucho agradecio a Fernan Sanchez. Y dende en adelante Bernaldo del Carpio traía, y siempre traxo por armas en orla del Leon unas letras, que dezian. De quien nunca fue domado.

Los Franceses dizen en su Coronica, que este Estandarte pasó este Cavallero aliende los montes Pyreneos de la otra parte de Ronces Valles, quando la gran batalla de Ronces Valles, a donde Fernan Sanchez perdio el brazo, y ojo derecho, mas no el Estandarte; porque entre las preciadas joyas, y armas de vencimientos, que de batallas tienen los Reyes de España, tienen este estandarte en el Alcaçar de Segovia.

Este cavallero está sepultado en Aguilar de Campó, junto a Bernardo del Carpio en suntuosa sepultura. Sobre ella las armas dichas de los Garavitos, y un epitafio, que dize:

PVES EN LA VIDA, BERNARDO,
SEGVIMOS BVENAS VENTVRAS,
IVNTEMOS LAS SEPVLTVRAS.

Estas dichas montañas Garavitos, son llenas de fuertes, y grandes concavidades de natura, y artificio, y han dentro cosas notables, y maravillosas; y entre ellas algunas nobles, y suntuosas sepulturas, con estas dichas armas de Garavitos. Especial en la montaña pelada, que es una de los Garavitos, que está a tres leguas



leguas de los Oteros de Leon , en la cueva quemada está una sepultura de enteras piedras, y tres gradas en alto cō las dichas armas, y en letras Goticas un verso, que dize:

*Los Leones damos gritos
Que se junten los hidalgos
Al solar de Garavitos.*

Esto se entiende por buenas consideraciones, que como hasta allí la casa se llamava de los Sanchez, y de allí adelante la llamavan, y avian de llamar de los Garavitos; se entendiesse, era una misma cosa, y los hidalgos se devian jutar allí, como otras vezes acostumbravan a hazer.

Junto a esta sepultura están tres sepulturas altas , y de grandes piedras yguales, y parejas en junta, y altura, con las dichas armas; y en la pared de la cueva, que es de canto duro, esculpidas unas letras encima del escudo, que dizen.

*De los Sanchez descendimos,
Los Garavitos ganamos;
Y así estas armas juntamos.*

En el fin de esta cueva , que es a setenta passos de largo, y muchos contornos, está por cabecera una sepultura hecha en la misma pared, cubierta con muchas piedras menudas , y una gran piedra empinada , arrimada a esta sepultura a manera de paves con las armas de los Garavitos, y baxo vnos versos esculpidos en hondo en la piedra , y llenas de un betun negro, que dizen.

*Este sepulcro notable
Ocupa un buen Cavallero,
El qual a lo perdurable
Fue con la fama loable
Desde el Campo de Cillero:
Bernal Sanchez se llamava
De Garavitos mayor,
Esta batalla guiava;
Contra Moros peleava,
Quando le llamó el Señor.*

Otras muchas sepulturas están de diversas armas , y cosas antiguas, que sería muy largo, lo especificar; aunque demuestran grandes noblezas , y antigüedades. Estas montañas son cinco , y en quatro leguas de largo son de poco fruto. Han mucha leña , Osos , y lavalies , y se crian buenos Azores:

C

tienen

tienen mucha yerva. Su altura, y frialdad no consiente ningun genero de agricultura. Son buenas de Verano para ganados: y solo las pueden caçar, desfrutar, y aver todo aprovechamiento los señores del Palacio de Garavitos, que son suyas: Las quales, aunque son de poco, o ningun provecho, las tienen en mucha estimación, por muchas razones que para ello ay.

Después de estos tiempos, fueron armados estos cavalleros Garavitos de Leon Omes Ricos, y les fueron dadas armas de Pendon, y Caldera en campo verde, con llamas de fuego baxo de calderas, colgátes en trebedes de campaña, o llares de campaña; las quales les fueron dadas, y Omes Ricos armados, y señalados por el Rey don Alonso el otayo, en la batalla, y cerco de Gordonzillo, que uvo contra los Portugueses, que son armas conocidas, y concedidas a los Omes Ricos, que de Real sangre decienden. Y a los que de Real sangre no veaian, davan les armas de calderas sin pendon; como esto tratan muchas Coronicas de los Reyes de Leon, y de Castilla. Las quales armas, se davan por hechos de grandezas, en liberalidades de compañías. Y con este pendon a colores blanco, amarillo, y colorado, y con estas armas han muchas vezes los señores de esta casa ydo a muchas guerras, y buenas jornadas, y han hecho particulares servicios, que por no ser de la naturaleza de lo que este libro pretende, que es tratar solo de armas, casas, y nombres, aqui no yrá declarado, como por no dar mas tamaño a este partido. Mas en las mas Coronicas de Leon hallarán otras muchas hazñas de estos cavalleros, y en otras muchas escrituras fidedignas.

Con estas armas he visto andar otras muchas, que por casamientos se han jutado, como son Cisneros, Heras, Diezes, Quiroses, Valderas, Cerdas, Prados, Ponces, Sadovalés, y otros muchos linages nobles, y conocidos.

Estos cavalleros Garavitos, son de los mas principales, y notorios cavalleros hijos dalgo del Reyno de Leon. Y es notorio y verdadero, que vienen, y decienden de los Reyes de Leon, y de su Real sangre por muchas vezes; como esto se halla espléndidamente en el libro de la Genealogia de los Reyes de España, que estava en la recamara del Emperador don Alonso, y en guarda otro en la fortaleza de Simancas, a los quales libros los Coronistas dellos van añadiendo las cosas que suceden, como se haze en este.

Por nobles casamiētos, y hechos de armas ha avido esta casa nobles, y ricos heredamientos en los Reynos de Leon, y Asturias con algunas poblaciones de Galizia; y se han tornado a quitar desta casa en casamientos de hembras, y se les ha sido menos porfortunosos casos. Especial a Roque Sāchez Garavito, y a los Condes de Castro, que eran Sandoval, y al Marques de Aguilar, y otros muchos señores de Castilla, y Leon por acompañar, y seguir los Infantes de Aragon, les fueron quitados sus Estados.

Esta casa, y los señores della, avian, y han particulares privilegios, y esençiones, segun que lo dicho, y otras mas particulares cosas están, y se hallan en razon deste linage, armas, casa, libertades, hechos, y nombre en (el capitulo, y ley veintidos del fuero juzgo de España, que les confirma, y manda, les guarden sus privilegios, y armas y en el capítulo diez y ocho de) la Cronica solariega de los solares de Leon, y en lo atestimoniado por el reverendo Cabildo de nuestra Señora de Regla, y en lo mostrado por figuras en la Capilla de las armas de los solares propios de Leon, y en muchas executorias, privilegios, y escrituras, que los de esta casa tienen-

Esta casa, y palacio es antiquísima, sin se saber su principio, y en sus anchurosos, y antiquísimos edificios lo muestra. Está sita sobre el Rio de Mānsilla de Leon, junto a un lugar, que llaman Villaturiel, que es solariego de esta casa. La qual es fuerte para antigua, con cava, y contracava, cerca, y barbacana, garitas, y torrejones. Tiene muchos edificios, y anchuras notables; y entre ellos una antigua Capilla tres estados baxo de tierra, toda labrada de alabastro, con un retablo del Nacimiēto del Señor, todo del dicho canto, que en aquella tierra es mucho de mirar, y notar: porque en treynta leguas de su contorno no ay jaspe, ni alabastro; y aver traydo tan lexos tanto, que bastase a hazer una Capilla entera, y tan grande, no pudo ser sin intervenir alguna cosa notable. Y en esta Capilla están las armas dichas de Leonés bermejos en campos de plata, que eran las primeras, y antiguas armas de los Sanchez, antes que ganassen el nombre de Garavitos. Y en esta Capilla soterraña están algunas sepulturas nobles, más su antigüedad no dexa bien entenderse, quienes sean los de ellas; mas están en una piedra de alabastro, bāxo del dicho retablo, unas letras levantadas a media talla en latin, las quales en Romance dizen esto. Esta Capilla,

y Altar hizo Claudio Sanchez señor de esta tierra, setecientas y ochenta lunas despues de la verdad, y amonestaciō del Apostol Santiago, a honor de la Virgen, en la qual se bautizó, y llamò Pedro Sanchez por mano de Ganuncio segundo Sacerdote de esta tierra, en ley, é bēdiciō de Iesu Christo, en la qual protestò vivir para siempre. En esta casa en lo alto está una gran sala ya cayda, aunque en muchas partes reparada; y en ella sobre marmoles de piedra algunas estatuas de bulto, y marmol. La una, es una estatua de hombre, con una luna en la mano; y la otra, es de muger, con una espada en la una mano, y en la otra un Sol, y tres estrellas. Otras ay caydas, que ya no tienen figuras, ni se pueden entender, que sean. Mas manifestan estas estatuas, que los señores de estas casas antes del advenimiento del Señor, y conversion de Claudio Sanchez, eran Gentiles; y aquellas eran las estatuas en que adoravan, segū se halla en mucho numero de escrituras; que los Gentiles de España adoravā algunas estatuas de Dioses, y Diosas falsas; y estos se convirtieron a la santa Fé Catolica de Iesu Christo con facilidad, lo qual no hizieron los Indios, ni los Alarbes, ni los Babylonios, ni los demas, que tenian leyes, y opiniones diferentes de los Gētiles. Que en lo temporal fueron siempre los Gētiles de mas valor, y citima; y eran señores de las Provincias donde vivian, y debaxo de su juzgado estavan los otros de sus comarcas, fuessen de la ley q̄ quisiessen. Y pues el epitafio dize, q̄ era señor de aquella tierra, es claro erā Gentiles, porq̄ otros no avian señorios. Y este parece, ayer sido el primer Christiano de este linage.

De esta casa salieron tres legitimos hijos de Lope Sanchez Garavito señor de esta casa, por hecho sañudo de honra, y vengança, q̄ hizieron en muerte de un consagrado, segun se halla en procello de crimen, q̄ fulminó el Licenciado Vrrquifio, luez pesquisidor por el señor Rey D. Iuan, el qual passò ante Pedro de Lodoya, y Pedro Rodriguez escrivanos de Leon; los quales cō disfrazados habitos, y nōbres fueron en el Andaluzia; y amparados de los Duques de Medina Sidonia por el parentesco, que avian con el Conde de Luna, é por saber eran cavalleros de buen coraje, fueron del Duque biē recibidos, y ocupados en la defensa de Gibraltar, y otros honrados puestos, y alcaydias, porque gozassen de los derechos de la milicia; los quales por el dicho juez en rebeldia fueron condenados a deguello. Y a esta causa fue quitado a este solar por pena de fisco los valles de

de val de Buron, y Rezecines con los lugares de Sanctijuste, Roderos, y Mancilleros, y otros derechos, y haziendas, que oy estan en el patrimonio Real, excepto la Alcaydia de Tuy, que fue hecha merced al Almirante de Leon.

Este dicho palacio, y casa de los hidalgos de Villa Turiel, qes de los dichos Garavitos de Leon, tiene la portada principal de grades losas sin ligazon alguna, y encima del arco un Leon de piedra de bulto, sobre sus ombros el dicho escudo de armas de media talla, y al lado derecho una figura de muger de bulto en tero de un canto alabastrino, del tamaño de bulto y medio, de estado natural. La qual tiene los medios braços metidos en un cielo de canto, y las pūtas de los pies sobre una figura de mundo, y en la frente unas letras, q̄ dizen: VERDAD, y de la boca le sale una vanda de metal campanil, que baxa apuntando la dicha puerta de casa, y en esta vanda unas letras del mesmo metal, que dizen:

De muy antiguo me acuerdo, .

Hidalgos veros juntar

En este mesmo lugar.

Y al lado izquierdo del dicho escudo está otra figura de piedra del grandor de la dicha. La qual es una figura de hombre viejo, la mano derecha puesta en la frente, y en la yzquierda tiene un gallo a manera de azor, y en la mano, que ocupa la frente unas letras, que dizen, Memoria, y de la boca le sale otra vanda de metal, que rodea el lado del escudo, y apunta a la portada, y en la vanda un verso, que dize.

Visto he salir de esta casa

Tantos, y ganar renombre,

Que se me acaba mi nombre.

Pues hemos tratado de este palacio, y casa, no seria razon, que callásemos el valor, y hecho de la muger animosa, y de valor, que de los Reynos de Leon, y Castilla ha salido, hija de esta casa, y de este linage de Garavitos. Y assies, que como es coĩa notoria, y al mundo manifesta, y las Coronicas de España, y otras muchas lo tratan, por muerte del Rey don Fruela de Leon fue elegido por Rey, el malo, y covarde don Aurelio, el qual por no hazer guerra, y andarse en vicios, se concertó cō el Rey Moro de Cordova, q̄ le dexasse en paz, y dexaria el titulo de Rey de España, y solo se nōbraria Rey de Leon, y le daria en parias cien donzellas, cinquenta hijas dalgo, y cinquenta ciudada-

Ciudadanas; las quales parias diò este mal Rey, y se dièrõ toda su vida, y vidas de otros Reyes, que tras el sucedieron despues, como se refiere en las dichas Coronicas.

Y estas donzellas servian, las hijas dalgo, de mãcebas del Rey Moro, y las ciudadanas, de los Cavalleros Moros, o sus esclavas, de lo qual Dios nuestro señor era muy deservido, y mostrò grãdes milagros sobre ello, para que no se hiziesse, segun se halla en los privilegios de tributos, que sobre toda Castilla, y Reynos de Leon tiènèn las Iglesias de Santiago, y de san Millan de la Cogolla, en Castilla.

Pues como se sortearssen un año, en tiempo del Rey Mauregato, y en el tiempo de estos tributos fuessè señor de la casa de los Garavitos don Baltasar Garavito de Leon, casado con doña Biatriz Cerbellon, los quales avian tres hijas; a la segunda, q se llamava doña LEONOR GARAVITO, cupo suerte de yr en rehenes al Rey Moro, con otras catorze hijas dalgo, y quinhze ciudadanas, que ya estas parias por casos eran baxadas de ciento a treynta. Y del Reyno de Leõ cupo a otras tres, que fueron Maria de las cuevas, hija de Francisco de las Cuevas, y doña Maria Nuñez hija de Garci Nuñez, natural de Villaviciencio, y Iuana Ponce hija de Diego Ponce de Leon. Y de Galicia, y Asturias a otras tres, la una hija de Alfonso de Estrada Asturiano, llamada Mécia de Estrada, y la otra doña Iuana de Suazo hija de Pedro Fernandez de Suazo, y la otra, Francisca de Tamayo hija de Pedro de Tamayo Galicianos. Y de Aldea Seca tierra de Salamanca, cupo a doña Mariana de Guzman hija de Andres Lopez de Guzman, que estas ocho hijas dalgo con siete pecheras cupieron este año a los Reynos de Leon. Y al Condado de Castilla cupieron siete hijas dalgo, y ocho pecheras; las quales hijas dalgo fueron Iuliana de Rebenga hija de Pedro de Rebenga de tierra de Frias, é Ysabel del Castillo hija de Bartolome del Castillo de tierra de Soria, y doña Maria Ximenez hija de don Pablo Ximenez de la Hoz de Lara, y doña Beatriz Pacheco hija de Diego Gonçalez Pacheco del valle de Orarãzo en Montañas, y otra doña Ysabel de Cevallos hija de Gaspar de Cevallos del valle de Aniebas, y otra Clara de Taran hija de Francisco de Taran del valle de Valdeguña, y la otra Catalina Barreda hija de Pedro de Barreda de Santillana. Y las pecheras no pongo sus nombres por ahorro de largueza, aunque sus nombres, tierras, y padres estã por estenso, y particular en la llorosa, y lasti-

y lastimera Coronica Leonesa, y Castellana, que por nuestra verguença, y honestidad no se à acostumbrado a imprimir, ni se ha permitido; salvo que muchas Coronicas, y libros, tratan y cuentan estos hechos, aunque en diferente estilo unas de otras, y con diferentes opiniones contradictorias. Mas la verdadera historia de este hecho; y nõbre de Dõzellas, de donde esto es sacado, està ampla, y largamente en dos Coronicas de un tenor, escritas de mano, que estan en los Archivos de Leon, y Burgos en particular guarda, adonde se euentã particularmente los nõbres de todas las donzellas, que fueron en cada un año, y cuyas hijas, y de que tierras eran cada una. Y era orden, que a quien cabia, avia de yr personalmente, sin poder dar otra en manera alguna. Fue así, que como se uviessen sorteado en Carrion de los Condes en diez de Março; y avianse de presentar en veynte de Abril segun pacto, y postura hecha con el Rey Moro estas fuertes, y tristes arras; fue notificado a los padres, y donzellas, las quales todas (aunque con el dolor, que se puede considerar sentirian) aceptaron la partida. Y fue ordenado, que para postrero de Março fuesen todas treynta donzellas en la villa de Puenterrios, que aora llaman Simancas; y fueron diputados para las llevar un Castellano llamado Sancho de Caraça, y un Asturiano llamado Anton Rubio de Casares, que no avian parentesco alguno con alguna de las donzellas. Llegando el dia señalado, fueron las Donzellas juntas en Puenterrios, y entregadas a los presenteros. Y como doña Leonor Garavito uviessse puesto gran cuydado en alguna traça para se librar del poder de Moros, y perdimiento de su virginidad, se halla, que el dia antes que se uviessse de partir de casa de su padre, se avia cõfessado, y comulgado, porque era de edad de diez y ocho años, y se entró en una Capilla, que en aquella casa està; y ante el retablo della, que es del nacimiento del señor, se hincò de rodillas, y las manos puestas con gran devocion; començó a dezir. Señor Dios mio, Iesu Christo, que por tu santissimo amor me liblaste, salvaste, y redimiste; y por tu amor, y bondad de nada me formaste, y dotaiste de esta anima pecadora; y encarnar, y nacer quisiste de la Virgen santa Maria, te suplico por tu santissima passion; por la santissima Virginidad de tu sacratissima Madre, por tu santissimo nacimiento, por el santo amor, que a la virtud de virginidad tienes, me libres, y des animo, y efeto, que yo, y las otras donzellas sorteadas no cayamos en perdimiento

miento de nuestras virginidades, ni te ofendamos en manera alguna. Señor, no te demando, ser libre de esclava, ni de los mas trabaxos corporales, que servido fueres; mas, señor, el no te ofender, el gozar de tu santa gloria entre tus virgines, te suplico, y ruego. Y a vos, Reyna de los Angeles, Señora mia, con las demas Virgines suplico en este medio, y siempre seays mis intercessoras, y medianeras ante la divina Providencia, para que me conceda esta merced, ansi como la ha hecho a muchas Virgines, que de muchos peligros sacò. En ti, mi Dios, confio, en ti me encomièdo, a ti me ofrezco. Tu, Señor, que eres mi Señor, defiende, y ampara esta tu sierva. Amien.

Y despues de estas palabras, y otras devotas, cõ animoso animo se despidiò de sus padres, a los quales dixo. Señores, todas las cosas, que no son en manos, ni poder de los hombres, son en poder, y facultad de Dios; a quien, señores, os ruego, encomendeys este viaje. La qual, y algunas de sus compañeras, que por alli se avian venido, con ciertos escuderos, caminaron para la via de Ponterrios, donde se avian de juntar postrero de Março. Y como fueron juntas doña Leonor Garavito, y doña Mariana de Guzman, y otras tres Leonesas, y seys Castellanas, fin gieron grandes enfermedades de dolores, y desmayos, y embia ron al Rey Moro, que estava en Toledo visitando una su hermana, un escudero diligente con vna carta, que doña Leonor Garavito, y doña Mariana de Guzman escrivieron, y firmaron por ellas, y las otras donzellas, en que por ella dezian: Poderoso señor nuestro, fue nuestra felice suerte, caernos en este año el yr a servir a vuestra gran merced de parias acostùbradas; y ansi tenemos por dicha andança, yr a te servir, como nosotras, y los de este Reyno devemos a tan honrado Rey. Y aparejada nuestra diligente, y deseada partida, las mas de nosotras enfermamos de agudos dolores peligrosos; a cuya causa suplicamos a vuestra valerosa merced, nos haga merced, estender el término de nuestra presentacion para principio de Junio, a causa que si alguna falleciere, otra se ponga, y ante vuestra Real persona vamos sanas, las quales nos presentaremos ante tu bondad, a quien hallemos con tanta salud, y prosperas fortunas, como estas tus esclavas deseamos. De Ponterrios, quatro de Abril del quinto año de tu Reynado. De vuestra grandeza subditas por menores parias. Doña Leonor Garavito. Doña Mariana de Guzmã. La qual carta llevò el dicho escudero, que era natural de

de Segovia, y avia sido prisionero del Rey Moro, y le biẽ cono-
cia. El qual diò la carta al Rey, y aviendo entendido lo que por
ella se le pedia, preguntò el Rey Moro, que tan hermosas eran,
y de que linages? el qual respondiò: Dudo señor, si en
los Reynos Christianos las ay mas hermosas, ni de mejor li-
nage. Y son tan ricas, que yo me ofrezco de las pesar a plata,
porque las dexes. Aunque el contento dellas es tanto de venir
por tuyas, que no lo dexarian, aunque, señor, las diessen de va-
lor su peso de plata doble. El Rey mandò tornar la carta, y en
las espaldas della, unas letras de su mano, que dezian: Ha-
goos merced de lo que pedis: la qual carta està la misma en
el Monesterio, donde están enterradas, que adelãte trataremos
della qual con diligencia el escudero traxo, y entregò a las dõ-
zellas, y ellas fueron luego libres de las fingidas enfermedades;
y fueron juntas en uno doña Leonor Garavito, y doña Maria-
na de Guzman, y doña Catalina Ponce, y doña Mariana Nu-
ñez, è Ysabel del Castillo, y doña Maria Ximenez, y doña Ysa-
bel de Cevallos: las quales siete dixeron, queriã yr en romeria
al santo Crucifixo de Burgos, solas, y sin otra alguna compania,
y lo pidieron a los presenteros, que en su poder las tenian. Y
debaxo de fiança, que por todas hizo el Conde de Saldaña, salie-
ron de Puenterrios, y aquella noche fuerõ a dormir a un lugar,
que llaman cabeçon: y ende comprarõ quatro cavalgaduras,
que les faltavan; y recibieron por sueldo dos labradores, que de
buscar de comer, y adereço de las cavalgaduras servia. Y dẽde
caminarõ hasta un lugar, q̃ llamã Fladovines, dos leguas de Bur-
gos, adõde salierõ las siete dõzellas a un valle, q̃ oy llamã el va-
lle de las desnudas; y ende les dixo doña Leonor. Heumanas, y
cõpañeras mias, bien sabeys, q̃ muchas vezes hemos propuesto
en este camino, y en el fingimiẽto de las enfermedades, como
a Dios no ofendamos. Serã bien, perder las vidas en la tierra,
porq̃ virgines fuessẽmos al cielo, segũ el Domingo passado nos
lo predicò F. Pedro Abad de Nogalera; y assi esta noche e pue-
sto en mi pẽsamiẽto, y determinado, q̃ dẽde aqui hasta Burgos va-
mõs desnudas, descubiertos nros pechos, braços, y cuerpos has-
ta la cintura, y piẽrnas, y muslos, q̃ solo cubiertas llevemos las
partes mugeriles; y si algunos nos pregutarẽ algo, yo respoderẽ
y segũ respodiere, proseguireis vosotras cõ lo q̃ mas os parecie-
re, se deve respõder al proposito: y luego todas se desnudarõ en
la forma dicha, q̃ otra cosa no llevavã, salvo ricos tocados sobre

sus cabeças, y cubiertas sus verguēças cō sayas rebueltas de pēñavera, y sandalias en los pies, axorcas de oro, y perlas en orejas, y braços. Y desta forma dicha vinierō derechas al santo Crucifixo de Burgos, que está extra muros en un monesterio, adonde entraron por la mañana, y ende oyeron Missa, y se encomendaron a Dios; y quantos las vian, se admiravan ver mugeres tã niñas, porque la mayor avia veyntidos años, tan hermosas; y en los tocados, y adereços de orejas, muñecas, y cobertura, y en la gravedad de sus rostros mostravā ser principales, ricas, y hermosas; y venir en abitos naturales, todos juzgavan ser penitentes. Y dende salieron, y començaron a andar por la ciudad, y seguialas gran numero de gente. Y esto vino a noticia del regimiento de Burgos, y presto fue jūto; y siguieron las donzellas, y las toparon en la calle de san Lorente; y ende las detuvo el Merino mayor, y los Burgaleses, que alli con el Regimiento estavan, eran de los principales mas de quatrocientos, sin otros muchos; y Francisco Rodriguez de Ayala, que era Alcalde mayor, en nōbre de Burgos las preguntò. Quienes eran, de donde, y la causa, porque con tanta deshonestidad se avian atrevido a andar por la ciudad? A lo qual doña Leonor Garavito començó con hervor a dezir. Señores, nosotras somos donzellas naturales de los Reynos de Leon, y Castilla, hijas de nobles cavalleros, y àquellas, a quienes por nuestros pecados cupo la suerte de yr en este año por parias al Rey Moro de Cordova; y antes de nuestra perdicion, venimos en romeria al santo Crucifixo. Oy le visitamos; y aora miramos esta Ciudad; y como haze calor, aliviamos de la resta de los vestidos, por poder mejor caminar. A lo qual les respondieron los Burgaleses. Bien pudierades cubriros, para entrar en la ciudad, que vergōçosa cosa es; que tales donzellas anden tan deshonestas entre hombres. A lo qual doña Leonor respondió cō voces altas, y algo sañudas. Por cierto, que si nosotras pensassemos, que andavamos por tierra, donde avia solo un hombre, nos cubriessemos, que criadas somos en honestidad; mas como sabemos, que los Reynos de Leon, Asturias, Galicia, y Castilla, y esta ciudad, y las demas poblaciones destos Reynos no habitan, ni ay hombres algunos; y sabemos, todo es lleno de mugeres, y como entre mugeres podemos andar como quisiéremos, sin se nos contar deshonestidad alguna, andamos asì. Que cosa clara es, que si fueran vivos algunos de nuestros antecessores, o dexarā generacion de varon

varon alguno, antes consintieran perder las vidas, y tierras, que consentir tan gran maldad, pecado, y covardia, que hazen con nosotras, en nos entregar por orden de parias a Moros enemigos; e especial, que mayor mengua, ni afrenta jamas se cõtara de ninguna nacion de hombres, ni tan afrentosa, covarde, y vergõçosa, como es notorio de los hombres deste tiempo, si algunos ay, contaran las escrituras. Que fazer los hombres fazañosos fechos de victorias, muchas vezes la neçessidad de no perder la vida, o cobdicia de honras, o bienes, los causan, y de nobles pechos, y valerosos animos se fazen; Mas la covardia, pereza, y iujecion, por cierto que jamas mora, sino en pechos de villanos, y ruynes animales; que si fijas de animales fueraamos, por orden de naturaleza nos defendieran de los animales contrarios, aun que mas fieros fuesen, o perderian la vida; como claro veys en la manfa gallina, que una sola defiende veynte pollos del fiero Milano, y si alguno lleva, es por fin de guerra, y rapiña, y no de otra manera, y por sus pollos pone la vida: El conejo cubre con tierra la madriguera, porque fieros, ni mansos animales no se los lleven; y vosotros, no tan solamẽte no defendeys a vuestras fijas, hermanas, y parientas; mas las entrẽgays con vuestras manos, y voluntades a Moros vuestros enemigos, cosa tan contra la ley de Dios, y del mundo; y que soys menos, y para menos, q gallinas, y conejos, y otros covardes animales; y deste mal hechõ Dios os tomará la quẽta, la qual temed, que quien a Dios no teme, nada merece. Y con este fin, dieron a caminar por la ciudad, y fueron a la puente de los malatos, diziendo todas lo mismo que doña Leonor. Y ende se vistieron, y algunos que las vieron vestidas, publicaron en la ciudad, lo que visto avian. De todo lo qual los Burgaleses fueron este dia tristes, y juntos, y corridos de lo que las donzellas avian hecho, y dicho en su mēgua. Y todos acordaron, y juraron de morir, o lo defender, que no se diessen mas parias: Y las donzellas caminaron para Valla dolid, Medina del Campo, Palencia, Leon, y Salamanca, adonde hizieron, y dixeron lo mismo que en Burgos; y todo el Reyno fue corrido del hecho, y dicho de las donzellas; y Salamanca las dió mil doblas. Y estas provincias fueron juntas, con los personeros de Galicia, y Asturias en Astorga, donde concertaron la guerra, y defensa, de no dar mas tales, semejãtes, ni otras parias, proponiendo el morir.

Y para este efeto fue hecha junta de hidalgos de Leon en

este palacio, de dos mil hidalgos: los quales antes deste tiempo, fueron los mas muertos en la batalla, que a los Christianos dieron los Moros de Iáen, y Badaxoz en Nuévas. Y en Astorga fueron eligidos Capitanes y bastecedores, que con diligencia hiziesen gente, y bastimentos: y porque el termino de presentarse las dózellas se acercava, y el Rey Moro no entendiese, para que se hazia gente; mandaron, que las presentes, pues estavan sorteadas, se presentassen; y como las siete donzellas llegassen a Ponterrios, y los presenteros las mandassen apercebir para caminar; otro dia que llegaron, les rogaron por termino de tres dias, y se les dió; en los quales entre todas treinta miradas muchas traças, que para se librar tendrian, ninguna que bastante fuesse, hallaron, y doña Leonor les dixo.

Señoras, y hermanas mías, si las vidas tenemos en mucho, quãto mas devemos tener las animas, y honra? y si a vosotras agradasse yo os diria, como viviessemos en el cielo, y tierra virgines, y honradas, aunque trabajadas? y todas le respondieron. Bien sabeys doña Leonor, siempre emos seguido vuestros acuerdos, y lo mismo haremos aora, y doña Leonor dixo. Biẽ sabeys, que la muger no ha mayor fealdad, que ser manca de las manos; y todas nos devemos cortar las manos las unas a las otras, y quemar las muñecas, porque seas quedemos, y ansi el Rey, ni otro algun Moro a nos no tocará; y seremos libres de corrompimiento por fealdad, y deservidumbre por ser mancas. Lo qual bien les pareció, y començaron a lo assi hazer.

Y las primeras que se cortaron las manos por las muñecas, fueron doña Leonor Garavito, y doña Mariana de Guzman, y las otras cinco, que auian ydo juntas a Burgos; y en acabando de cortar las manos, metian las muñecas en lumbre de braseros, que grandes tenian. Y aunque mugeres, como intervenia traça, y amor de Dios, excedian a los animos de los mas valerosos varones temporales. Y luego untavan las heridas con balfamo, que la Iglesia de Leon entre otras cosas las diera, quando fueran desnudas, y las vendavan con paños limpios. Y esto hazian a las tres de la tarde, quando las entregas estavan de ellas descuydadas; y como cortassen la setima a doña Maria Ximenez, que era nina de diez y seys años, y delicada, dió gritos, que las entregas lo oyeron, y acudieron presto, y hallaron las catorze manos en el suelo, y las mancas tan riendo, como si baylaran, y las sanas tristes, y començaron a llorar

llorar, porque ellas quedavan con manos. Las guardas u vieron
grañ pena, y les dixerō palabras de enojo. Este hecho se comen-
ço en el momento a publicar por la villa, y todos enterrarō las
catorze manos cō solēnidad. Y dēde en adelante llamarō a esta
Villa las siete mancass, y el trascurso del tiēpo la llama Siman-
cas. Los presenteros temieron la gente del Reyno, y con pre-
steza caminaron con las treynta donzellas para el Rey Moro, q̃
estava en Cordova, el qual como las viese mancass, y supiesse
la causa porque se avia hecho, la amō, y tuvo por valerosa ha-
zaña, y las mandō bolver en paz, que el las dava por recebidas.
Y mandō, q̃ las diesien de su camara joyas de perlass, y piedras,
y oro labrado, y de cuño, y se les dio, que valió quatro mil dō-
blas. Y se tomaron estas siete donzellas, y no quisieron venir a
casa de sus padres. Mas fuerō a Satiago de Galicia en romeria,
dando gracias a Dios por las mercedes, que las avia hecho. Y
con lo que Salamanca, y el Rey Moro, y sus padres, y otros cō-
sejos, y señores les dieron, hizierō un Monasterio en el valle de
Sotelo, q̃ aora llaman N. S. de las Mancass, y le dotaron de quā-
to pudierō. Y aora en este Monasterio nō puede ser mōja quē
manca de algū miēbro no fuere. Y ende fallecierō estas bucnas
dōzellas haziēdo santa vida, y no quisierō tener entre si mayor
alguna, y se sepultarō en una sepultura. Y bien se ha entēdido, q̃
del valor de doña Leonor se invocarō todos los dichos Reynos,
y movieron guerra a los Moros. De nuestro Señor mostrē grā-
des milagros, en tiempo del Rey Ramiro de León, y nūca mas
se dieron donzellas, ni otro genero de parias. En este tiempo se
halla, que un mancebo rico, hidalgo andava enamorado de una
de las dōzellas mancass; y comō la viō māca, y llevar a Moros,
tomō ta grande pesar, y enojose de tal manera, que invocō mu-
chos amigos, y parientes para yr a dar batalla a los Moros, y lo
hizieron juntos con los demas. Y como no llevassē bandera,
este moço llegó a una higuera, y la arrancō un ramo, que tenia
cinco fojas, y con ella u vieron buena batalla. Y dende en adelā-
te el, y sus descendientes se llamavan, y aora llaman Figueroas,
que es un noble linage, y hā por armas un ramo de higuera cō
ciertas hojass. Y este linage se illustrō, y cobrō nuevo nōbre de
valor por el hecho, y grandeza de doña Leonor Garavito, que
Dios tiene en su gloria.

Otro si, parece por la memoria de los Comendadores de
San Juan, que fallecieron en aquel animoso acometimiento

de Argel en presencia del Rey Moro , en tiempo del Rey don Enrique el quarto ; que assi mismo fallecieron don Diego Garavito de Leon, y don Iuan Garavito de Leon Comendadores de la dicha Orden. Porque despues de aver los dos muertos a muchos Turcos, a los dos solos acometieron cien Turcos arcabuzeros, y los mataron: y hallaron , que cada uno tenía mas de cinquenta heridas de balas penetrantes. Aparicio Clemente Rey de Armas, y Coronista. Alonfo de Montoya Rey de Armas. Ioan Serrano de la Reyna, Rey de Armas. Natalis Gommelín Coronista Blasonero. Yo Borgoña Rey de Armas de sus Magestades el Emperador , y Reyna doña Iuana nuestros señores, a testimonio el dicho partido, y capitulo.

Y ademas de lo dicho en los libros de Armas de sus Magestades está una declaracion, y testimonio, que afirma, y declara las Armas de los Garavitos de Leon ser de la forma dicha, Cruces de oro ladriadas, y floreteadas en campos de Bulas , y Leones de bulas empuñados en campos de plata , Pendon , llares, y Calderas, con llamas de fuego en campo verde. Borgoña Rey de Armas.

Otrofi es cierto, y por escrituras de verdadero credito parece, que estos dichos Garavitos de Leō, han siempre tenido par-

† Como se dice de Alvaro Garavito Donzel de la Camara del Rey dō Hernando de Aragón, y Bayle general de su Reyno Zurita 3. p. li. 12. c. 27 35. & li. 13 c. 3. & 16. y de Andres

ticular cuenta con el servicio de † los Reyes de España , y han acostumbrado las jūtas de los cavalleros hijosdalgo del Reyno de Leon, en su casa. Y así parece, que al tiempo que los Portugueses vinieron sobre Toro , y Zamora , y se dió la batalla de Olmedo, fuera Pablo Garavito de Leon a estas guerras, que era el Señor de las casas de Garavitos , y llevó de los suyos, y a su costa muchos hidalgos de a cavallo , y fue por caudillo de tres mil, y quinientos hijosdalgo, que para este caso se juntaron; y en esta de Olmedo murió este caudillo, y la mayor parte de los suyos. Y de esta casa son muchos los muertos en batallas: y los Reyes se han siempre de ellos servido , y al presente se sirve la serenissima Reyna doña Iuana de Nuño Lopez Garavito de su limosnero mayor, y pagador de su casa; y en su Camara , de Ysidro Garavito. Y el Católico Emperador don Carlos, de Iuá Garavito

Garavito Capitā del Darien. Antonio de Herrera en la historia general de Indias , de cada 1. libr. 10. cap. 6. y de el grande Iure consulto Garavito padre del santo fray Pedro de Alcantara, el padre fray Iuan de santa Maria en la historia de su vida cap. 1. y de Gabriel de Rojas Garavito Capitan de Nicaragua, Ant. de Herrera det. 4. lib. 1. cap. 6. 7. 8.



Garavito de Leon, y Francisco Garavito de Leon, de Capitanes del numero, en Italia; de Graviel Diez Garavito de su Contador en los Estados de Flandes. Y los de esta casa, es notorio, han siempre tepido gran cuydado en bien servir, y ninguno de se enriquecer; Y en especial es cosa cierta, y verdadera, que don Rodrigo Garavito Obispo de Calahorra, falleció tan pobre por los pobres, que esta Iglesia, y Cabildo le sepultó de limosna, y la Ciudad de sus propios le prosiguió los sacrificios, y Divinos oficios. Borgoña Rey de Armas.

Y así sacado el dicho traslado, el dicho Borgoña Rey de Armas, é yo el dicho presente Escrivano en la dicha Villa de Valladolid en veintisiete del dicho mes, y año ante el dicho señor Corregidor presentamos el dicho libro Blason. Y el dicho Borgoña, é yo el dicho presente Escrivano en presencia del dicho señor Corregidor, y de los testigos yuso escritos leymos, corregimos, cotejamos, y concertamos todo este dicho partido, y escritura con el dicho registro Blason, y va bien, y verdaderamente escrito, y trasladado, sin que vaya salto, ni añadido en cosa, ni en parte. Y por el dicho señor Corregidor visto, oydo, y entendido juto con la dicha pintura del dicho escudo, que así mismo va bien, y de la forma, y manera, que está en el dicho libro pintado; dixo, que mandava, y mandó a mi el dicho escrivano, que diese, y entregasse al dicho Ysidro Garavito un traslado original de lo suso dicho para el efecto, que lo pide, que dandoselo firmado de su firma, y del dicho Rey de Armas, y signado con mi signo, a su validacion interponia, y interpuso su autoridad, y decreto judicial tanto, quanto podia, y de derecho devia, y no mas, ni aliende. A los quales dichos señores, Corregidor, y Rey de Armas Yo el dicho presente escrivano doy fé, conozco. Testigos que fueron presentes al ver sacar, corregir, y concertar esta dicha escritura, con el dicho libro Blason, y mandar lo dicho, Pedro de Nagera, y Hernando Rodriguez, y Martin de Zuñiga, vezinos de Valladolid. Otrosí doy fé, que el escudo de Armas, que va pegado en la primera plana de la primera hoja de esta escritura, que va escrita en doze fojas, y una plana con esta, donde va mi signo de pliego mayor de papel, ya pintado en otro pliego de marca mayor, en un escudo redondo por baxo, y por lados, y cima quarteado, metido en targeta dorada, y por armas una Cruz de oro oqueada, y floretea da en campo colorado, y un Leon colorado empinado con los brazos

braços abiertos, y boquíabierto, y lēgua sacada; y en este quarto otras dos figuras tales de encuentro; y la otra mitad campo verde con llamas de fuego, que hieren tres calderas, que estan colgadas de trevedes mayores, y sobre ellas un pendon de blanco, amarillo, y colorado. Sobre la targeta un yelmo cerrado con viseras doradas, y sobre el un plumage, y entre el plumage un leon boquíabierto, y lengua sacada, y por fuera del escudo dos Cardones con cascabeles; de la targeta cuelga una tabla dorada, y en letras Goticas dize la tabla.

Los Leones damos gritos

Que se junten los hidalgos

Al solar de Garavitos.

Lo qual va pintado de la forma, y manera, que està pintado en el dicho libro Blason. El Licenciado Ramirez. Borgoña Rey de Armas. Passó ante mi, Iuan Perez de Ruferas. E yo Iuā Perez de Ruferas Escriuano de sus Magestades, y publico, y del numero de Valladolid a lo dicho presente fui, y fize mi signo a tal en fé, y testimonio de verdad.

Nosotros Iuan de Pereda, y Francisco de Medellin escriuanos publicos de sus Magestades, y del numero de Valladolid, q̄ abaxo sinamos nuestros sinos, damos fé, y entero testimonio, q̄ Iuan Perez de Ruferas, de quien la escritura de suso contenida va signada, es tal escriuano, como se nombra, fiel, y legal. Y el signo con que va signada, es suyo propio, y el que acostumbra, al qual, y a las escrituras, que ha signado, é signa, se les ha dado, y da entera fé, y credito en juyzio, y fuera del, y do quier que parecen. Y los dichos señores licenciado Ramirez y Borgoña, que son tales Corregidor de Valladolid y Rey de Armas, de quienes es la dicha escritura va firmada, y ante quienes se autorizo. Y lo signamos. En Valladolid en veyntiocho de Agosto de mil y quinientos y treynta y siete años, cada uno con el signo, que acostumbra tal, en fe, y testimonio de verdad. Iuan de Pereda. Francisco de Medellin. Hasta aqui es a la letra Virgen Santissima el testimonio de la Historia, que nos ha de dar los dos primeros

argumentos, y conceptos prometidos de vuest-

tra perpetua Virginidad, y pureza

en vuestra limpia Con-

cepcion.

§. VIIII.

VINIENDO pues a ellos con la divina gracia, que nos alcanceys del que os hizo dispensadora della, y defensora, y protectora de nuestras castas virgines desnudas, que como a Virgen de las virgines, y sobre todas castissima, y como a autora con vuestro Hijo, unigenito del Padre Eterno, de todo lo bueno, que uvo en su historia, deven sus honras, y felice memoria de sus manos cortadas, y la proteccion, y amparo, que hallaron en las vuestras, que no llegaron al fruto del arbol vedado, estando ya en aquel tiempo clavadas en su Cruz prevista; Sea el argumento, y concepto primero, que nos den las castas virgines de vuestra perpetua virginidad en cuerpo, y alma, y limpieza en vuestra purísima Concepcion, Virgen, y Madre de Dios, y Señora nuestra; que la desnudez de nuestros primeros padres sin causarles erubescencia, y afrenta, fue en ellos en el estado de la inocencia indicio, y prueba de su justicia original. † *Erat autem pterque nudus, Adam scilicet, & uxor eius, & non erubescabant.* Y consiguientemente la de vuestro hijo santissimo en el Calvario en vuestra presencia, fue el mismo indicio, y prueba de la suya, y vuestra; permitiendo verse delante de vos desnudo en el arbol de la Cruz, representando a Adan; y que vos le viesdes desnudo, representando a Eva en aquel felice estado: porque ambos estavades sin pecado Original; y si vos le tuvierades, la desnudez de vuestro Hijo, segundo Adan, causara en vos la erubescencia, ocupacion, y afrenta, que en Eva causó la desnudez de Adan † despues de su culpa. Esta fue, la que por vos alli sintieron, los que dixerón: † *Venite mittamus lignum in panem eius, & eramus eum de terra viventium;* a los quales por vuestro hijo dixo el Real Profeta David. † *Erubescant, & conturbentur vehementer omnes inimici mei; convertantur, & erubescant valde velociter.* Y en otra parte: † *Avertantur retrorsum, & erubescant, qui volunt mihi mala; avertantur statim erubescantes, qui dicunt mihi;* Euge, Euge. La desnudez honesta, y grave, que resolvieron estas donzellas, despues de aver suplicado a vuestro Hijo, y a vos su remedio con tantas lagrimas, y suspiros,

no solo fue indicio, y prueva de su cãdor, y pureza virginal; mas fue argumento de la vuestra limpissima sin manzilla alguna, como luego diré.

§. X.

† Ioan. 19. † Gen. 2. † Gen. 2. † Gen. 3. † Pineda en la Monar. Eccl. lib. 1 sap. 10. §. 4

Y Aora quede aqui repetida la licion de este misterio, que vuestro hijo leyò a su Iglesia en la cathedra de la Cruz en a. quellas palabras misteriosas, que os dixo; † *Mulier ecce filius tuus.* Quando en ella estava representando a Adan desnudo † junto al arbol de la ciencia del bien, y del mal; llamandoos en ellas, Muger, que fue el primero nombre dado a Eva en el instante de su creacion. † *Et edificavit Dominus Deus costam, quam tulerat de Adam, in mulierem; & adduxit eam ad Adam.* Y no llamandoos Madre, que fue el nombre, que Adan llamò a Eva despues de aver pecado; † *Et vocavit Adam nomen uxoris sue Eva; eo quòd mater esset cunctorum viventium.* Declarandoos, † como os declarò, en ellas por su misma boca vuestro segundo Adan por su consorte, y segunda purissima Eva, criada como la primera, y concebida en gracia, y justicia original.

§. XI.

† Gen. 2. † Gen. 3.

EL segundo concepto es, que aunque el precepto quebrantado por nuestros primeros padres, fue de no comer; † *De ligno autem scientie boni, & mali ne comedas; in quocumq; enim die comederis ex eo, morte morieris.* Eva diò a entender a la serpiente, averle entendido de no comer el fruto, ni tocar el arbol. † *De fructu vero ligni, quod est in medio paradisi, praecepit nobis Deus, ne comederemus & ne tangeremus illud.* Y sin embargo deste entendimiento tendiò luego sus no mancas manos al arbol bello, y deleytable; y cogiò el fruto defendido, y comiò; y le diò al marido, que tambien comiò del. *Vidit igitur mulier, quòd bonum esset lignum ad vescendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile; & tulit de fructu illius, & comedit, deditque viro suo, qui comedit.* Vos (Virgen santissima) fuydes donzella de manos mancas, que no las estendistes al arbol vedado ni tocastes a el, ni arrancastes su fruto, que quãdo Eva las levantava, para llevarlas atrevidamente a el, estavan las vuestras

vuestras en ella , y en Adan mancas , distilando mirra de dolor de semejante atrevimiento. † *Manus meae stillaverunt mirrbam , & † Cant. 5.*
digiti mei pleni mirrha probatissima. Clavadas, y crucificadas en el
segundo Adan con las suyas a su dulce arbol de la vida , como
dixo de si el Apostol, † *Christo confixus sum Cruci.* Lugar q̄ aplicò † *Ad Gal. 2.*
muy biẽ a mi Serafico Frãcisco, el doctissimo padre luã de Pinc- 19.
da en el sermon de sus llagas. Crucificadas, y hechas (como se
fuele dezir) unos ovillos con el tormento de los clavos, dos es-
feras de oro de ribar obrrizo, detenidas en ambos braços de la
Cruz, como en sus dos polos con los exes de los dos clavos lle-
nos de sangre, que las tenian heridas, y mancas. Así lo dixistes
vos misma, Señora, † *Manus illius tornatiles aureae , plena Hyacintis.* † *Cant. 5.*
Lorino, y el muy docto padre fray Gonçalo † de Cervãtes, que † *En los lu-*
lo refiere, dixeron. *Spherula obrizi plena Hyacintis. plena Tharsis.* En gares de S.
q̄ se suelen significar quatro generos de piedras preciosas. † *La Aug. en el*
Turquesa de color de cielo; El crysolito, que tambien es de co- princ. del se
lor ceruleo; El Carbunclo, que es como un carbon encendido; gundo.
El Hyacinto, que se halla purpureo, roxo, celeste , rosado , y de † *Idem Cer-*
otros varios colores. Del Iacinto dize lo mismo Geronymo van. in com
Cortes, diziendo, que el roxo es el mejor, que es muy cordial, y mentarijs in
tiene muchas, y grandes virtudes ; Quales tuvieron , tenian, y lib. sap. c. 3.
tienen los Carbunclos, y Hyacintos de los clavos , que hechos theo. 19. &
braças ardiendo en fuego de amor, tenian en aquel tiempo cla- cap. 6. theo.
vadas, y crucificadas todas quatro manos en el arbol de la 38. fo. 475
vida, que estava en medio del parayso. No es este Señor (Señora
mia) vuestro querido, que en aquel mismo tiempo, en que os
dezia, † *Sub arbore malo suscitavi te, ibi corrupta est mater tua, ibi vio-* † *Cant. 8.*
lata est genitrix tua; os dixo, ponme (querida mia) sobre tu cora-
çon, como un sello abierto, que lo selle , y lo señale de la insigni-
a de mis armas; ponme como sello sobre tu brazo , que lo a-
premie, y lo selle conmigo, que no se pueda apartar de mi ? *Pone*
me ut signaculum super cor tuum, ut signaculum super brachium tuum.
Nuestro muy doto Sevillano Alvaro Picaño, dixo: † *El poso mia,* † *En los tra-*
es tan amigo de union el amor q̄ ay entre los que bien se quie- Etados deste
ren, que no ay medio entre ambos, Es un lazo tã apretado, que misterio di-
no se desprende , ni divide ; y es un sello tan uno con lo que se scursu 1. in
sella, que si ay algun medio entre ambos , no imprime su figu- princ.
ra ; y siendo tu tan una conmigo, y nuestròs querer de de la
niñez, razon será, que mi querer selle tu alma, y mi amor tu co-
raçon ; *Pone me ut signaculum ,* y sepa el mundo, que no ay nada

† Cervantes
c. 3. ubi su-
pra teor. 12
† Isai. 49.
36.

fingido de parte tuya, sellandome en tu braço, para que sepan,
que interior, y exteriormente estoy figurado en ti. Nuestro pri-
mero Sevillano tno menos docto declarado el lugar de Isayas.
† *Ecce in manibus meis descripsi te*, aviendo dicho, *quarto deniq; valet*
sculpere, intimeq; imprimere figuram, acaba su teoria, diziendo cō S.
Syrilo Alex. q̄ aplicó este lugar de los Cātares a la Iglesia. *Pone*
me ut signaculum super cor tuū. & sicut sigillū &c. At signū hoc fixū visi-
bile, perspicuum sempiternum sunt impressa proculdubio vestigia clarorū.
Ioan. 20. *Videte manus meas, & pedes meos.*

† Prov. 8.

† Luzero 2.
p. disc. 1. ca.
8.

† Cant. 3.

Como pues (Reyna soberana de la gloria) vuestras manos
así mancas, heridas, y crucificadas cō las de vuestro hijo en su
Cruz prevista, y en su muerte prevista, q̄ con ellas en este tiem-
po así clavadas citavan cōponiendo todas las cosas, q̄ las suyas
estavan criando, † *Cum eo eram cuncta componens*; haziēdoos por es-
te ministerio su corredemptora, como lo dixo otro nuestro ter-
cero Sevillano, Luzero † en nōbre, y doctrina, ponderando este
lugar de los Proverbios; como Señora podian en este tiēpo to-
car arbol vedado, y menos alcançar, ni llegar al fruto. tan cōtra-
rio al que ellas así crucificadas pudierō coger, y tener cogido,
sin jamas querer dexallo, † *Inveni quem diligit anima mea; tenui eum,*
nec dimittā, y con el sellastes vuestro braço, y coraçon, cuerpo, y
alma, en que le distes dolorosa acogida arrancado del Arbol sa-
crofanto de la Cruz? fruto, q̄ por ser juntamente hazezico, y ra-
millete de mirra amarga, dexó vuestras manos, y pechos distilā-
do mirra de dolor, † *Fasciculus mirre dilectus meus mihi, inter ubera*
mea commorabitur; Fray Michaël † Avellan. Mi esposo es un ha-
zezillo, o ramillete de mirra, que está enlazado en mis pechos.
Esta es la mirra de la passion y muerte de Christo nuestro Re-
demtor, y de su preciosa sangre, &c. Palabras son todas suyas.

† Cant. 1.
† En su epi-
talamio en
las fiestas
de Granada
9.5.

Que las manos mancas de éstas valerosas dōzellas, distilado
ras de cruel mirra de su noble sangre, seā también, como su desnu-
dez, argumento de vuestra limpiísima cōcepciō; infierolo con
mis dos cōceptos, de la oraciō de doña Leonor en la capilla del
nacimiento de vuestro benditísimo hijo en el palacio, y casas
de sus padres; y de la visita suya, y de sus compañeras a el santo
Crucifixo de Burgos, encomendando su dudosa empresa a Ma-
dre, y hijo, y a la virginidad; con que lo cōcibistes, y paristes; de
la qual oracion, y visita, sacaron resolucion, esfuérço, y aliēto de
tan valerosa hazaña por conservar su integridad, y librar a Espa-
ña de tan feo tributo, y sus personas de captiverio. Y así, como

la oracion, y vislra fue hecha a los dos unicos sin pecado Original: assi los medios por ellas resueltos (sabeys vos, y vuestro hijo, si por ambos fuerō inspirados) para cōservarse virgines, y libres, y librar a España (cuya tutriz vos señora siēpre aveis sido) de tā fea, y abominable servidūbre, fueron los mismos dos medios, de q Madre, y Hijo os servistes, para representar la original justicia, y libertad del pecado, y captiverio del demonio; y representādola, obrar el la redēpciō del linage humano, y ser vos redimida, y corredēptora. Vuestro hijo cō desnudez, y manos clavadadas, q no llegarō, ni pudierō llegar al arbol, y fruto defendido; y vos su madre purissima sin erubecēcia de pecadora en el prime ro Adā, de la desnudez del segūdo Adan-vuestro; y cō vuestras manos bellissimas distilādo mirra de dolor, con los roxos jacin- tos de sus clavos, q a ellas, y a las suyas atravesavā, y las tenian, y dexarō mācas, q no las pudierdes, ni pudistes levātar, ni estēder a tocar arbol tā funesto, y menos a coger fruto tā pōcoño- so, y mucho menos a llevarle a la boca, y gustalle, y morir cō el, la q fuystes, y soys vida, y dulçura, y toda nuestra esperança.

S. XII.

O Valerosas hijasdalgo de Leō, y Castilla, q no fue vuestra esta prodigiosa hazaña, q assi os librō, y librō vuestras hō- ras, y la de toda Españā; sino todo lo bueno, que tuvo, fue de los dos Madre, y Hijo concebidos, y nacidos sin pecado original; a los quales os encomēdastes, y suplicastes, os amparaſen en tan grāde afreſa, y peligro de ofendellos, y assi en la desnudez afre- toſa a los ojos de todos tuvistes señorio, gravedad, y cōpostura honesta sin cōfusiō, y afreſa; y en el dolor cruel de cortaros las manos, y mirra dolorosa, q distilarō, hallastes consuelo, alivio, y alegria; para q ambos medios de desnudez, y māquedad cō dolor fueren indicios, y argumētos probables, q victoria tā insigne, q cō ellos conseguistes, fue hazaña milagrosa de las manos de madre mācas, y llenas cō todos diez dedos de mirra † proba- tissima, y de hijo clavadas, q no pudierō llegar al fruto del arbol † Cant. 1. defendido, y todas quatro crucificadas con roxos jacin- tos en el arbol dela vida: hazaña, impetrada, y alcāçada dellos en todo lo q tuvo bueno, por vſas piadosas lagrimas, y humildes oraciones. Pudistes en ellas dezir a la madre, lo q en nuestros dias nues- tra santa Castellana Juana de la Cruz en uno de sus extasis le di- xo. † La purissima, la Rosa entre las espinas, la que sola entre † Cap. 14. los

los hijos de Adan, fue concebida sin pecado Original; pues entre las crueles espinas de los cuchillos fieros, que así espinaró, y llagaron, y dexaron mancas vuestras tiernas, y delicadas manos, distilando mirra de tanta crueldad, y mortificación por su amor, fue Rosa purísima, y fragantísima, que con tanta suavidad, y consuelo os comunicó su fragrantísimo, y suavísimo olor, que os dió esfuerço, y aliento en su nombre, a tan grande empresa; para que vuestras manos con el fino rosicler de tal Rosa consiguiesen tan grande triunfo, y victoria, y oy matizadas con el de su ilustre sangre, como con manillas, y braçales de Rubies, Granates, y Iacintos finísimos, alegren los ojos del eterno Esposo, y de los ilustres ciudadanos de su Corte.

§. XIII.

NO quiero en todo esto que he dicho, aprobar, ni reprobar el hecho animoso, que hizistes; cuya calificación pen-
†D. Augus. de de la doctrina de † San Agustín referida en el Derecho Ca-
li. 1. de Ci- nonico, de Santo Thomas, Sylvestro, Navarro, Manuel Sà, Ma-
vit. Dei ca- nuel Rodriguez, y otros; solamente loo, quanto puedo, y es lici-
17. cū seq. to, como el P. Mariana en doña Maria Coronel, el desseo invē-
relatus in cible de castidad, y el zelo ardentísimo de la ley de Dios † im-
c. si non li- maculada, de vuestras honras, y de la de España, que tuvistes, el
cet. 23. q. 5 qual os puso los cuchillos en las manos con tanto valor, y de-
D. Thom. 2. nuedo; y el felicísimo suceso de vuestra famosa hazaña, por la
2. q. 64. ar. qual se pueden traer a la memoria los tres exemplos dignos
5. & q. 65. della, referidos por el muy eloquente Bonifacio †; uno del va-
Sylvest. in lerofo Ioven de los tiempos de los Emperadores, Valeriano, y
summa ver. Decio, que en Egypto se cortò la lengua, por vencer el confli-
homicidium to, y peligro en que se via, de perder su castidad, del qual dize:
el 1. quest. Cum se prorsus sentiret incendi, ne qui se invictum à dolore presterat, vo
1. Navar. in luptati succumberet, divinitus instigatus linguam præcidit suam, quam in
manuali His faciem meretricis coniecit. Vistaque & prostrata mulier abscessit; Christi
pà. c. 15. n. vero miles gloriosè de mundo, carne, & malo dæmone triumphavit. Segú-
11. & cap. do, de la Casta Matrona Romana Sofronia, querida violar por
27. n. 222. el sevísimo tirano Maxencio con assentimiento de su mari-
Manuel Sà do,
in Afor. verb. homicidium n. fi. Manuel Rodrig. in sum. verb. homicidium capit. 136.
Canonista in cap. contingit 36. de sent. excom. Mariana lib. 16. de la hist. de España. c.
17. † Bonifacius. † Lib. 5. de castitate.

do de la qual dize: *Cubiculum ingressa quasi ornare se volens, gladio in pectore defixo proditam à suo viro pudicitiam imminente periculo liberavit. Antequàm mulier formosissima fortissimaq; sibi ipsa manus offerret, Deum immortalem orasse dicitur, & se castitatis victimæ loco immolasse. Intelligi nimirum necesse est, a Sancto Spiritu inductam Sophroniam ita egisse, nec mortem sibi temerè conscivisse. Nam quamvis paucissimi fuerint, quibus hoc remediî genus concessum sit, tamen illi idem, quibus se occidere licuit, faciunt, ne nobis sinistrum aliquid de Sophronia suspicari liceat.*

Vitimo de la Virgen Pelaya de Antiochia, madre, y hermanas, de las quales refiere la historia por las mismas palabras de San Ambrosio, que por ser tan a proposito de esta vuestra, no me puedo escusar de referillas tambien aqui, juntamente con las tuyas; que unas, y otras son estas. *Pelagia Antiochena Virgo, cum pudicitie insidiatores, vel raptores potius anxia timeret religionisque, & castitatis instarent inimici, mortem non voluntariam, sed prope necessariam Dei permissu, sibi fertur intulisse. Cuius exemplum mater, & quæ in vita manserant sorores, secuta fuerunt, seque ne violaretur à militibus à tergo insequentibus, in flumen coniecerunt. Quod si hæc eadem ex Ambrosio magis scire, delectat, ipsa doctoris sancti verba subiiciam. † Ut enim ad aquam † Ambrosii ventum est, sic parens castissima filiaq; Virgines locuta feruntur. Excipiat nos aqua, quæ virgines facit excipiat nos aqua, quæ cælum aperit, inginibus. firmos regit, mortem abscondit, martyres reddit. Te, rerum conditor, precamur, Deus, ne exanimata spiritui corpora vel unda dispergat. Ne mors separet funera, quarum vitam non separavit affectus. Sed sit una constantia, una mors, una etiam sepultura. Hæc effata, & suspensa, paululum incincto sinu, quo pudorem tegerent, nec gressum impedirent, consertis manibus, tantam coros ducerent, in medium progrediuntur alveum, ubi unda torrentior, ubi profundum abruptius, illuc vestigia dirigentes. Nulla pedem retulit, nulla suspendit incessum, nulla tentavit ubi gressum fixeret, anxia, cum terra occurreret, offensa vado lata profundo. Videres piam matrem stringentem nodo manus, gaudere de pignore, timere de casu, ne sibi filias, vel fluctus auferret. Has tibi inquit, hostias, Christe, immolo, præsules virginitatis, duces castitatis, comites passionis. Sed quis iure miretur, tantam viventibus fuisse constantiam, cum etiam defunctæ immobilem stationem corporum vindicaverint. Non cadavera unda nudavit, non rapidi cursus fluminis volutarunt. Quin etiam sancta mater, licet sensu carens, pietatis tamen adhuc servabat amplexum, & religiosum quem strinxerat, nodum nec morte laxabat, ut quæ religioni meritum solverat, pietate hærede mereretur. Nam quæ ad martyrium inxerat, usque ad tumulum vindicabat. Hæc Ambrosius, quæ Sophroniam, cuius eadem causa est, defendunt, & laudant.*

Hec enim, quæ imitari non licet, oportet admirari. Exemplos, y palabras son biẽ en vuestro favor, y por vuestra parte, ilustrísimas, y nobilísimas donzellas, honra, y marávilla de todas las Españolas; y que se pueden muy bien aplicar en defenſa de vuestra valerosa hazaña.

§. XIII.

LA qual afsi mismo soberanamente defienden los dos señalados milagros cõ los votos, y festividades publicas, que España dignamente celebra.

El primero, de los toros de la Vega de Carrion, que se opusieron al esquadron de los Moros, que llevavan otras donzellas de este malvado tributo; † y dieron con tanta braveza en ellos, que los desbarataron, y hizieron huyr cõ terrible pavor, quedándose en su guarda, y defenſa, hasta que los Christianos las llevaron, alabando a nuestro Señor por el insigne milagro, en memoria del qual edificaron despues una Iglesia, llamada nuestra Señora de la Victoria, que como dize Ambrosio de Morales, es grande testimonio de todo esto. Y yo digo, que es firme testimonio, que la victoria de esta hazaña fue vuestra, o Soberana triunfadora, y Señora de todas estas victorias, que siempre cõ vuestro hijo quisistes ser protectora de estas donzellas.

El segundo, que parece ser milagro de los milagros de España, y como dize † Ambrosio de Morales, una de las cosas mas señaladas, que ha avido desde el Rey don Pelayo hasta aora, en la guerra contra los Moros; fue el milagro gloriosísimo para toda ella, con el qual nuestro valeroso Capitan general y Patrõ vengò † esta afrenta por la espada. Dizelo muy bien el privilegio del Rey don Ramiro. primero de Leon del voto, que con sus Reynos en su favor otorgó, confirmado por los Reyes sus sucesores, cuyas formales palabras, que declaran bien todo el caso, son las siguientes.

Fuerunt igitur in antiquis temporibus (circa destructionem Hispania à Sarracenis factam Rege Roderico dominante) quidam nostri antecessores pigri negligentes, desides, & inertes Christianorum Principes, quorum utique vita nulli fidelium extat imitanda. Hi (quod relatione non est dignum) ne Sarracenorum infestationibus inquietarentur, constituerunt eis nefandos redditus annuatim per solvendo, centum videlicet puellas excellentissime

† Ambrosio de Morales li. 13. c. 27. y dõ Mauro Castellà Ferrer li. 3. de la historia de Santiago cap. 6.

† Morales li. 13. c. 52.

† Dõ Mauro ubi supra.

† Dõ Mauro d. li. 3. c. 8.

gentissima pulchritudinis quinquaginta de nobilioribus, quinquaginta vero de plebe. Pro dolor: & exemplum posteris non observandum, pro patio ne pacis temporalis, & transitorie tradatur captiva Christianitas luxurie sarracenorum explenda. Ex praedictorum principum semine nos produxisti ex quo per Dei misericordiam Regni suscepimus gubernaculum divina inspirante bonitate, praedicta nostrae gentis opprobria cogitavimus abolere. Y aviendo referido la jornada que hizo contra los Moros, dice luego. Quid plura: quod sine lacrymis non recordaremur, peccatis exigentibus, multis ex nostris corruentibus, percussi, & vulnerati conversi sumus in fugam, & confusi pervenimus in coliem, qui Clavigium nominatur, ac ibi in una mole congregati totam fere noctem in lacrymis, & orationibus consumpsimus; ignorantes ex toto, quid in die essemus postea acturi. Interea somnus arripuit me Regem Rammirum cogitantem multa, & anxium de periculo gentis Christianae. At mihi dormienti Beatus Iacobus Hispaniarum protector corporali specie est se praesentare dignatus. Quem cum interrogassem cum admiratione, quis nam esset? Apostolum Dei Beatum Iacobum se esse confessus est. Cum ad hoc verbum ultra quam dici potest, obstupissem, Beatus Apostolus ait. Nunquid ignorabas, quod Dominus noster Iesus Christus alias provincias alijs fratribus meis Apostolis distribuens totam Hispaniam meae tutelae per sortem deputasset, & meae commississet protectioni? Et manu propria manum meam astringens, confortare, inquit, & esto robustus. Ego enim ero tibi in auxilium, & mane superabis in manu Dei Sarracenorum, à quibus obsessus es, innumerabilem multitudinem. Multi tamen ex tuis, quibus iam parata est aeterna requies, sunt instante pugna pro Christi nomine martyrum coronam suscepturi. Et ne super hoc detur locus dubitationi, & vos, & Sarraceni videbitis me constanter in albo equo de albata grandi specie vexillum album deferentem. Summo igitur mane facta peccatorum vestrorum confessione, & accepta penitentia, celebratis Missis, & accepta Domini corporis, & sanguinis communionem, armata manu ne dubitetis invadere Sarracenorum acies invocato nomine Dei, & meo, & procerto noveritis, eos in ore gladii ruituros. Et his dictis, evanuit à conspectu meo visu desiderabilis Dei Apostolus. Ego autem pro tanta, & tali visione vehementer è somno excitatus Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, & Religiosis viris seorsum vocatis quicquid mihi fuerat revelatum, lacrymis & singultibus, & nimia contritione cordis eodem ordine propalavi. Illi ergo in oratione prius pro voluti Deo, & Apostolo pro tam admirabili consolatione gratias egerunt innumeras, ac deinde rem administrare (pro ut nobis fuerat revelatum) festinavimus. Armata itaque, & ordinata nostrorum acie, venimus cum Sarracenis impugnam; Et Beatus Dei Apostolus apparuit, sicut promisserat, utrisque instigando, & in pugnam animado

nostrorum, ades, Sarracenorum verò turbas impediendo, & diverberando. Quod quã cito nobis apparuit, cognovimus Beatissimi Apostoli promissionem impletam; & de tam præclara visione exhilarati nomen Dei, & Apostoli in magnis vocibus, & nimio cordis affectu invocavimus, dicentes: Adiuvanos, Deus, & Sancte Iacobe. Quæ quidem invocatio ibi tunc primò fuit facta in Hispania, & per Dei misericordiam non in vanum; eo namque die corruerunt circiter septuaginta millia Sarracenorum. Tunc etiam everfis eorum munitiõibus, eos insequendo, Civitatem Calasorram capimus, & Christiana religioni subicimus, &c. Y luego prosigue haziendo voto al santo Apostol, y a su Iglesia Compostelana.

Que esta insigne, y celebrada vistoria aya tambien sido vuestra, y de vuestra purissima Concepcion, dizelo manifestamente el pendon, y estandarte blanco, con que se halló en la batalla vuestro escogido Apostol, a quien vos escogistes, para que os

† Roman li. 1. de la repub. Christ. capitul. 3. D. Frãcisco de Padilla en su historia Eccl. cent. 1. c. 8. Villegas en la vida de Santiago. Illescas lib. 1. de la historia Pontifical en la vida de San tiago. Don Mauro Castella Fer-

confagrassè en Zaragoza el templo primero † en q̄ fuystes en v̄ra España adorada. Dizenlo las resplandecientes, y blancas armas, con que pareció en ella armado (como dizen) de punta en blanco. † Dizelo finalmente el hermoso, y poderoso cavallo blanco, en que rompió, y hendió por los escuadrones de los Moros. † Que si la Cruz roxa, que conforme las antiguas tradiciones de nuestra España traía en el Estandarte, es la insignia de nuestro Redentor, y Maestro suyo, como nos lo dize el Hymno de su Passion; † lo blanco del pendon, armas, y cavallo es la insignia vuestra, y de vuestra purissima Cõcepcion, a cuya Religion, y a doña Beatriz de Sylva, su nobilissima fundadora la diistes por librea propissima; † porque el color blanco significa castidad, que es puro, candido, perfeto, y limpio; y todas estas calidades se hallan en ella; y juntamente significa señorio, vitoria, y triunfo, † que se hallaron en vuestra Concepcion. Y dixolo exprellamente Iulio segundo en el breve q̄ expidió en confirmacion desta santa Religion en 17. de Setiembre de 1511. Don diziendo en el capitulo tercero, significar el color blanco de abito,

rer libr. 1. de la historia de Santiago capitul. 23. † El mismo don Mauro lib. 3. cap. 8. 9. 10. † El mismo d. cap. 10. vers. antiguas tradiciones. † Vexilla Regis predeunt. Flos Santorum de fray Martin de Lilio a 8. de Diciembre, y los demas. Alvaro Piçaflo de Palacios discurso segundo, punct. 8. El padre Pedro de Hozeda en su inform. Eccl. fundam. primero capitul. 10. Fray Vicente Justiniano Antist. en las addiciones a la historia del santo fray Luys Bertran capitul. vlt. §. 4. † Don Mauro d. c. 10. vers. Este color.

Abito, y escapulario, que vuestra alma santissima desde su creacion fue hecha talamo singular del hijo de Dios. *Animam Virgini si a primo instanti creationis fuisse sanctam.*

§. XV.

TODO lo dicho, y ferto todas vitorias, y triunfos vuestros, y de vuestra candidissima limpieza en cuerpo, y anima, soberana Reyna de los Angeles, y señora nuestra, confirma muy bien, y muy á nuestro proposito la fiesta, que la santa Iglesia, y Ciudad Real de Leon celebra en vuestra Assumpcion a los Cielos en Alma, y cuerpo, como la refiere dō Mauro Cattella Ferrer por estas palabras: † *En el dia de nuestra Señora de Agosto celebra cada año la santa Iglesia, y Real Ciudad de Leon una solemne fiesta en memoria de esta batalla de Clavijo, en que liberto las donzellas nuestro General Santiago. Sacan las quatro Parrochias principales de la Ciudad, San Marcelo, San Martin, nuestra Señora del Mercado, y Santa Ana, cada una a doze niñas en cabello, ricamente vestidas, y las lleva a la Iglesia Mayor. Saca tambien la Ciudad de las casas de Consistorio su Estandarte Real acompañado de la nobleza della, y sus coturnos, que es de las mas antiguas de España; y llevanse delante del unos grandes atabales de gran antigüedad, y diferente hechura de los que se usan agora. Son ochavados de la figura, que tienen las caxas de braseros, que usamos. Estos son (segun tiene la tradición de esta Real Ciudad) los que se ganaron al Rey Abderramen en la referida batalla de Clavijo. Llevase el Real Estandarte con ellos con gran solemnidad a la Iglesia Mayor. Recibele el Cabildo con la misma (esto es en la víspera de nuestra Señora a la tarde) y dizense las vísperas. Sale la solemne procesion con todo este aparato. Las niñas van en ella en memoria de que las liberto el Patron de las Españas. Dizese la Missa mayor; y acabada, la ciudad, y nobleza vuelven el estandarte, y trofeos con todo el acompañamiento y aparato, con que vino.*

Si a caso se hallan a estas visperas, procesion, y Missa la Magestad Catolica del Rey nuestra Señor, y el Marques de Astorga, les envia el Cabildo lo que les toca, como a Canonigos. A la Magestad Catolica, con el aparato, y decoro, que se le deve; y al Marques con el honor, que es razón, &c.

En el otro despues del de nuestra Señora, se corren toros; y la nobleza de la ciudad, y su contorno haze juego de cañas; todo en memoria de

† Don Mauro li. 3. c. 12

la referida vitoria. Hasta aqui son palabras de dñ Mauro, el qual en el capitulo veinte y dos del mismo libro, pone los escudos, armas, insignias, y trofeos del valeroso Apostol, y del Catolico Rey don Ramiro primero con las donzellas por ellos libertadas, que sobre sus quadros se ven en la Iglesia de nuestra Señora de Naranco, junto a la ciudad de Oviedo, fundacion del mismo Rey don Ramiro, en memoria vuestra. Y en el capitulo treze el trofeo de los mismos Rey, y Patron, que se vé en la florentissima Ciudad de Florencia, en el convento de santa Maria la Nova dela Orden de vuestro hijo nuestro glorioso Español Domingó, en la capilla intitulada de Sãtiago de los Españoles, que por ser cifra; y epilogo de todo lo dicho; es justo juntamente aqui lo sea con el letrero, que a la imagen del valeroso Apostol acompaña, del tenor siguiente.

Ramirus primus legionis Rex, Divi Iacobi ope in quiete monentis, atque in Acie albo in equo victoriam divinitus adiuvantis, Maurum hostem recenti victoria exultantem, Centum nobilium Virginum tributum quot annis impudenter sibi dari postentem, sexaginta hominum millibus interfectis secundo praelio retrudit, ac profligavit.

§. XVI.

RESTA Señora, (porque concluyamos con la historia de vuestras donzellas, y trofeos de vuestra Real Ciudad de Leon) que con mutuas, y reciprocas instituciones, y donacio-

nes con nuestros Iureconsultos, † a vos, Reyna soberana, dediquemos
 † In l. captae 70. ff. de hered. instit. in l. si ij. qui invicem. 26. ff. de donat. caus. mort. in l. licet inter privatos. C. de patris ad quas sunt videndi Antonius August. libr. 4. emmendat. capit. 45. Emanuel Costa libr. 2. select. capit. 2. 1. D. Franc. Sarmien. libr. 2. select. capit. 4. Scripsi in capit. cum tibi de testam.

di quemos en uombre de la Real Ciudad, historia, y hazaña, victoria, y trofeos, como a autora de todo lo bueno, que todas estas cosas tuvieron; y juramente a vuestra Real Ciudad de León, y a sus Cabildos Ecclesiastico, y seglar en vuestro nombre esta vuestra Informacion, que ofrezca a sus festividades, y trofeos la plancha de oro, y plata, prometida en los jardines, y campos Sabeos. Que si por la humildad del dedicador solamente merece muy humilde lugar; pero por contener vuestras vitorias, y trofeos del comun enemigo, merece en ellas ocupar el milmo, que ella, y ellos dan a los loores de vuestra gloriosa Assumcion. Que si en ella tuvistes gloria en cuerpo, y alma; en vuestra purissima Cõcepcion tuvistes gracia en alma, y cuerpo. Y en vos, Señora, gracia, y gloria están en un mismo paraje, grado, y altura de inmensa, y summa plenitud. Y nuestras donzellas desnudas, y mancadas en ambas festividades pueden ofrecer, y fixar empresas, y hieroglificos de sus dos argumentos, y conceptos, que nos han dado de vuestra integridad, y virginidad perpetua en cuerpo, y alma. Pues es assi, que vos, Virgen de las virgines, no solamente quando vuestra alma santissima fue criada, y unida a vuestro sacratissimo cuerpo, fuystes pura, y limpia de toda labe, y mancha de pecado Original, siendo morada de Dios, en la alma, y en el cuerpo; mas assi mismo lo fuystes siempre en la benditissima, y felicissima carne, que traxistes de Adan, en el qual no contraxistes mancha, ni deuda de pecado. Y hemos llegado ya a dar la batalla, invocado vuestro nõbre alegrissimo, y el de nuestro Patron, y Capitan General de vuestra España, y vengador glorioso de vuestras donzellas.

§. XVII.

DI GO. pues, Señora, que es la Assercion, que defendemos en la hypothesi, causa, y controversia de vuestra limpieza; que siempre, y en todo tiempo fuystes pura, y limpia en alma, y cuerpo: porq̃, o vuestra carne purissima procedió de la pura sangre, y sustancia causada, y contrayda por Adam, y Eva en el estado de la inocencia; o procedió de la sangre infecta, y massa, y materia comun inficionada, y apestada por ellos con su primera culpa. *Non enim Deo defuerunt* (como dixo elegantemente el

† Sap. 1. De Manuel Sar
mieto en su
sermõ 1. de
este misterio
f. 9. versi. la
segunda ra-
zon. El Pa-
dre Granadi
de inma. B
V. Concep
diff. 3. c. 2
sect. 3. El d
tor Alvar
Picaño d
Palacios di
curso 1. pu
to 13. f. 5
52.
padre

† Vbi supra padre † Granado) Varij modi praeservandi Beatam Mariam, imo & diff. 3. c. 3. quendam alium purum hominem, à peccato originali; sive efficiendo, ut in princ. non conciperetur è mare, & famina, sed ex virtute Spiritus Sancti; sive eximendo illum ab ea communi lege, & pacto, quod cum Adamo initu.

† Li. 6. revere fuisse à Deo, ostendimus.

lationū cap.

§ 5. quare

relationē re-

ferūt, & am-

plectuntur

Granados

ubi supr. dis-

put. 3. c. 2.

sect. 3. Alf.

Remò disc.

6. Cervates

en el parese-

ter de S. Au-

gustin lugar

7. n. 4. fray

Antonio Xi-

renez en el

ermò desta

fiesta §. 1.

1. 9. & §. 4.

11. 9.

Ecles. 1.

† Primus

isc. 3. in

principio se

tuus in ra-

ione 10.

ost discus-

15.

Ps. 15.

12

§. XVIII.

SI ella procedió, y vos (gloriosísima Ciudad de Dios) fuistes formada, canjada, y fabricada de aquellos puros, limpios y castos materiales, que Adan, y Eva causaron, y labraron en la hora, o horas de oro, antes que pecaran, derivados de unos progenitores en otros, sin aver formado generacion alguna segrega; o por yr mezclados con los otros materiales inficionados, y apestados, de que ha procedido la fabrica de todo el linage humano; o por averse ydo dirivando de unos en otros apartadamente, sin concurrir en generacion alguna, ni averla formado; hasta que en vuestra hora de oro por vos revelada a vuestra sierva Brigida; El que en los principios os predestinó para madre suya, o apartó, y quitó dellos el contagio, y peste de los apestados; o aviendolos siempre conservado inmaculados, y puros, como estuvieron en Adan, y Eva antes de pecar, los fecundó entonces, y vivificó su virtud en vuestros, bienaventurados, y felicísimos padres, para que con ellos se originasse, y fabricasse vuestro sacratísimo cuerpo, templo vivo con vuestra santísima alma del Espiritu Santo, en el qual la Omnipotencia Infinita os formó, y crió. † Obra mas possible, y facil a Dios, que a la agua fuerte la icparacion del oro; al azogue la de la plata, al fuego tantas distilaciones, y quintas essências; y finalmente a la cera la conversion de la agua salobre de la mar en agua dulce sin sal, ni amargor. Que fue lo que dixerón dos hijos de vuestras dos Religiones del Carmen, y de la Merced fray Bartolome de † Loaysa, y fray Alonso Remon en sus discursos de vuestra purísima Concepcion.

En este caso pues, Ciudad gloriosa, que las acuerdas, que señalaron, y mensuraron vuestra planta, circunferencia, y cõtorno, os ayah dado tan buena suerte, que propiísimamente ayays podido dezir. † Fines ceciderunt mihi in praclaris; etenim hereditas mea praclara

præclara est mihi. Y † vuestros fundamentos ayán sido en estos † Ps. 86.
montes santos, fundados por el mismo Altísimo; y vuestras
casas se ayán abierto en ellos; y vuestros muros, y edificios se
ayan levantado con tales materiales; fereys no solamente en la
alma santísima la primogenita antes de toda criatura, † Mas † Eccles. 24.
tambien fereys la misma primogenita antes de toda criatura
en el cuerpo santo, y glorioso. Pues no pudo comprehender, ni
alcançar la culpa, y deliro siguiente de nuestros primeros pa-
dres a la felicísima fabrica de tan puros elementos, si ya avia
antes precedido.

O gloriosa Ciudad de Dios, † gloriosas cosas están dichas de
vos, y para mi sería gloriosísima, si con vuestra guia, favor, y † Ps. 86.
gracia, y luz beatísima de vuestro amoroso esposo, yo acertase
dentro de los limites de mi profesion de ambos derechos
Canonico, y Celsareo, dezir alguna cosa, que os agradasse, y a-
gradasse a vuestros aficionados; y la supiese, y me supiese ex-
plicar de suerte, que resultasse en honra, y gloria vuestra, que
es mi deseo principal; y el que me ha dado aliento a atreverme
a empresa tan alta. *Dignare me laudare te Virgo sacrata.* Dadme
virtud, lumbré, y fuerças en abismo tan profundo, vos que fuys-
tes concebida antes que uyese abismos.

§. XIX.

DIGO pues, o primogenita ilustrísima de todas las cria-
turas, que vuestra primogenitura, y mayoria; (de la qual
se os transfirió la possession civil, y natural por ministerio de la
ley Real † del Reyno de vuestro hijo, una, dos, o mas horas an- † Arg. l. 45.
tes que vuestro padre, y nuestro el primero Adán, tenedor del
mayorazgo de la gracia, muriese a ella por la traycion, que co-
metió, conforme a la ordinaria clausula de todos los mayoraz-
gos, y la tenura, y possession Real, y actual con el dominio util,
y directo desde el instante, y punto, en que vuestra alma santí-
fima se infundió, y unió a vuestro sagrado cuerpo) se descubre,
alomenos dá maravillosas vislumbres, y resplandores de sobe-
rana claridad, entre otros muchos lugares; en tres tan singula-
res y profundos, quanto ordinariamente referidos, y alegados;
que a todos me parece, nos están diziendo este grãde misterio,
que en ellos se encierra.

§. XX.

MA S primero que hagamos dellos alarde, dareysine licēcia, Señora, que premita el primero de los doze lugares de vuestro devoto Augustino, que juntò, y explicò en el parecer suyo en favor de vuestra Concepcion purissima su hijo el muy docto Maestro fray Gonçalo de Cervantes, en el qual el Santo dixo. † *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, hoc scias fecisse Deum, tanquam bonorum omnium conditorem.* Y dize el: † qualquiera cosa, que en buena, y verdadera razon se te ofreciere ser, y estar mejor; sabràs, y tendrás por cierto, que la hizo Dios, como autor, y arrifce de todas las cosas buenas, y principio, y origen de todos los bienes. Y despues de aver dilatado, y proseguido con esta razon las muchas, porque al Padre, al Hijo, al Espíritu Santo, a los Angeles, a los hombres, y a todas las criaturas esté mejor vuestra preservacion de la culpa original, dize: † *Que diremos de aquella criatura madre del Criador, sino que en el mejor ser humano natural, y en el sobrenatural a ella decente, y en el mejor modo de ser, le dieron lo mejor, y en su primer ser, y como ella deviera, o pudiera dessear; y que como despues de las personas divinas tiene su persona el mejor lugar; assi Dios quiere eficazmente para si lo mejor intrinseco, y extrinseco, y despues de si, quiere para su Madre lo mejor; y siendo en si, y respeto de la Virgen, de los Angeles, de los hombres, y de la universidad de las criaturas, de las perfecciones essenciales del Criador, mejor la preservaciõ de la culpa original de la madre de Dios, que la permission della, como dicho es. Id scias, fecisse Deum tanquam bonorum omnium conditorem.* Y mas abaxo buelve a dezir. † *Convi-*

† D. Augu.
to. 1. lib. 3.
de libero ar.
bitr. c. 5.

† En el prin-
cipio del pri-
mero lugar.

† Vbi supra
nu. 19.

† Idē ubi su-
pra n. 21.

† Supra un.
11.

no pues, y fue mejor que su opuesto, y assi querido de Dios. eficazmente, y executado muy puntualmente, que el que diò a la perla el nacar; al Diamante el oro; al olor las flores; a los Christales la nieve, donde se engendran, y crian; a la luz, y resplandor el sol, y las estrellas, de donde nacen; diessse a Iesu Christo Madre mas linda, que el nacar; mas preciosa, y acedrada, que el oro mas fino; mas suave, que las flores; mas limpia que la nieve; y mas pura que el sol; y que despues de las entrañas del padre Dios, fuesen inmediatas las de la madre Virgen. Hasta aquí son palabras tuyas; a las cuales jütemos las que antes dexa dichas assi. † Y si tal quisiera ser la Virgen, tal se ha de entender, que la hizo Dios; cuyo estilo es. Hazer sus obras grândiosas, tan biē hechas, que si a ellas mismas

mismas les dieran a escoger, aunque tuvieran mil voluntades, y gustos, y ojos, mirandolo bien con todos, no escogieran otro ser, ni ser de otra manera, que el que Dios les dió, y como Dios las hizo, para todos quantos fines buenos quisessen, así cada una dellas en singular, como todas juntas en plural: y así en la creacion cada obra salió buena, y por tal la dió, y sentenció Dios como juez, después de examinada a la luz de sus ojos †Viditq; Deus cuncta, quæ fecerat; & erant valde bona. Solo le faltó dezir, para dezir lo que dezimos; que pues Eva, que fue el remate de las obras de Dios, acabada de criar en justicia original, pareció al mismo Dios tan bien, que aviendo antes ydo aprouando cada cosa solamente por buena, entonces a todas las aprobò por muy buenas, o en honra suya, o en honra vuestra, pues fuytes segunda Eva, que vos Señora mia, para agradarle, y parecerle, por lo menos, o tan bien, o no menos bien, aviades de querer, y desear ser criada en la misma justicia original, y compaginada de aquel oro finísimo, y plata cendradísima, que ella entonces, y en aquellas horas de oro, de aquel breve tiempo, y siglo dorado tenía, y tuvo en sus puras, y limpias venas, y su esposo bellissimo a los ojos de Dios tenía en las suyas; pues no recibe duda, que entonces aquellos minerales eran mas puros que el Sol, en los cuales el Sol de Justicia se esmeró tanto con su influencia Divina, para hazer dellos custodias de sus imagenes, y semejanzas, y por consiguiente el hazedor de todo lo bueno auia de querer, y hazer esto, que para el, para vos, y para todos en buena razon, fuera tan bueno. *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, hoc scias fecisse Deum tanquam bonorum omnium conditorem.*

† Gen. 1.

§. XXI.

ANTES de passar de aquí juntemos a esta doctrina de oro del padre Cervantes, otra del mismo metal de vuestro Hijo, Coronista general de vuestra Orden de las Mercedes fray †Alonso Remon, que en sus discursos predicables de vuestra Concepcion purissima, dixo así: *Hè dicho, que lo que Dios ordena, y dispone, jamas desdize en qualquiera de sus obras, de lo que el intentó, y traxò primero; llegando después la obra de aquel modelo, y traxa, a ser, y a tener execucion de obra como de Dios, y traxada por Dios. Pues si esto se verifica en todas las obras suyas (como pudiera exemplificarlo*

† Disc. 5.

en infinitas obras, figuras, y exemplos) porque aviendo Dios hecho un modelo, y traza en la primera muger Eva, enseñandonos, que aquella era traza, figura, y modelo de otra muger, que avia de ser su madre, siendo aquel modelo, criado, y formado, y fabricado en gracia, y amistad suya, y antes que uviessse imaginacion, y sombra de pecado, siendo aquella formacion de Eva figura de la Concepcion de Maria (que esta es doctrina tan assentada, que no me canso en provarla;) porque llegado a poner en execucion la obra de aquella traza, y lo figurado de aquella figura, avia de desmayar la traza de Dios en la obra de Dios? y la execucion de Dios de la intencion de Dios? y la figura, que formò Dios, de lo que quiso Dios, que fuesse figurado? y avia de ser Eva formada en estado de gracia, y Maria concebida con mancha de culpa, y de pecado? Nivelala, y traza Dios, el modelo, y traza con lineas de oro, y quereys, que siendo traza de Dios, quando viene a executar la traza, haga la obra de barro, y de carbon, o metal, que sea menester lavallo, y fundillo, para que se aparte la escoria, y quede el oro? No se que os diga, ni que me podays replicar. Hasta aqui son palabras de vuestro devotissimo, quan doctissimo hijo, comentando con ellas las que dize aver dicho Vbersino de Corsali, autor digno de credito, que refiere, son estas. *Sanè Iesus benedictus, sicut omnia mira creavit sapientia, sic illam benedictam Virginem matrem suam talem condidit in tempore, qualem eam elegit in sua sacratissima eternitate.*

† S. Bernardin. Las quales, diziendo ser de san Bernardino † de Sena, las refiere. *ser. 51. re tambien fray Manuel Avellan por estas palabras. † Sanè hanc feria 2. post Deus ipse eternus sic benedictam matrem suam talem condidit, & sancti domin. oliv. ficavit in tempore, qualem eam sanctam eligit in sua eternitate.* Helas ar. I. c. I. referido todas a la letra, aunque largas: porque todos las dixeron por el capitulo primero del Ecclesiastico, que es uno de los talamioque tres lugares prometidos: y porque las juzgo por maravillosas, hizo en las y que convencen bien, que lo que se halla en la Divina Escritas de tura en favor deste misterio, quanto a la pureza de vuestra Alma santissima en la eternidad, y mēte divina, se reduxo a acto

§. 4.

verdadero, y perfeto en vuestra purissima Concepcion temporal en Alma, y cuerpo santissimos. Aora pues vengamos a nuestros tres lugares de la Sagrada Escritura.

§. XXII.

SEA pues el primero el que queda apuntado del capitulo primero del † *Eclesiastico*; porque las glosas Teologicas de tan doctos varones hagan vanguardia, y batalla a nuestras glosas Canonicas, y Cesareas, que hemios dexado para la retaguardia. Como quiera que cõfessamos, que en ella tambien han de llevar la gala otras de los mismos, y otros insignes Teologos; mas esto no serà traspasar los terminos notissimos de nuestro † deposito, y facultad, cuius etiã est, dicta, & cõclusiones Teologorum. & sacra Teologia referre, ut apud nos satis constar † in toto decreto, & decretalibus.

Las palabras deste inclito lugar son. *Vnus est Altissimus Creator omnipotens, & Rex potens, & me tuendus nimis sedens super tronũ illius, & dominans Deus. Ipse creavit illam in spiritu sãcto, & vidit, & dinumeravit, & mensus est. Et effudit illam super omnia opera sua, & super omnẽ carnem secundum datum suum, & prebuit illã diligentibus se.* Dixo nuestro Luzero, † rinta en lana, nacida, concebida, predestinada, y escogida en la gracia, y por la gracia, y para la gracia, de tal manera, que toda ella olia a ambares del cielo, a casta de Dios.

† *Ecclesi. c. i.*† *L. Lutus**Titius 24.**ff. de posit.*† *Videndus**Hostien. in**proem. de-**cretali n. 5.*† *Luzero 2.**p. disc. 2. c.**1. circumstã-**tia 2.*

§. XXIII.

LA interpretacion, y glosa verdadera de este lugar es, Señora, la que vos misma le distes en el capitulo veyntiquatro del mismo *Eclesiastico*, que será nuestro segundo lugar, donde dixistes, quien vos soys, y manifestastes vuestra primogenitura antes de toda carne. *Ego † ex ore Altissimi prodixi, primogenita ante omnem creaturam.* Antes que se engendrará Seth, Abel, ni Cayn, ya vos estavades engẽdrada. Ellos fuẽro engendrados despues que sus padres pecaron; vos fuystes engendrada, antes que pecassen. Como pudo la virtud de un arbol arido, y palmado germinar, y retoñescer al cabo de quatro, ò cinco mil años; y un rio, o fuente bolver a tener agua clara, y perenne al cabo de otros tantos, de aver secadose, y faltado el manantial? esta es la maravilla, este es el milagro. Como quiera que quatro, y cinco mil años delante de los ojos de vuestro hijo, son menos que

† *Ecclesi. 24.*

† Psal. 89. quatro, y cinco años, y menos que quatro, y cinco meses, y menos que vna sola semana. *Quoniam* † mille anni ante oculos tuos, tanquam dies besterna, que præterijt.

Esta maravilla, este milagro, lo representaron galanamente en nuestro derecho Civil nuestros Iureconsultos Papiniano, y Paulo, con Atilicino; que no es maravilla, que siendo la jurisprudencia legal, *divinarum, atq; humanarum rerum notitia*, se hallen en ella divinidades maravillosas: sicuti passim dicunt nostri doctores, quod Deus possuit in ore prætoris, verba ædicti. *Quod metus causa gestum est, ratum non habebo*, vt habetur apud Bart. in continuatione Rubricæ illius tituli: dicen todos tres Iure consultos así: †

† Inl. Et
Atilicinus.
35. ff. de
serv. rust.
pred.

Si fons exaruerit, ex quo ductum aqua habeo, isq; post statutum tempus ad suas venas redierit, an aqueductus amissus erit, quaritur. Et Atilicinus ait, Cesarẽ Statilio Tauro rescripsisse in hæc verba. Hi, qui ex fundo Sabino aquam ducere soliti sunt, adierunt me, proposueruntq; aquam, qua per aliquos annos vsi sunt, ex fonte, qui est infundo Sabino, ducere non potuisse, quod fons exaruiisset; & postea ex eo fonte aquã fluere cepisse; petieruntq; à me, vt quod ius non negligentia, aut culpa sua amiserant, sed quia ducere non poterant, sibi restitueretur. Quorum mihi postulatio, cum non iniqua visa sit, succurrẽdum his putavi. Itaq; quod ius habuerunt primum, cum ea aqua ad eos peruenire non potuit,

† Sea el id eis restitui placet. †

exẽplo desta fuẽte, la question propuesta: otra, el rescripto de Cesar, con que satisfizo a ella. La question (Reyna de los Angeles) puntualmente es vuestra, el rescripto es muy semejante al que fue impetrado de Teruel, con lagrimas, y suspiros por vuestros progenitores, en nombre de la qual de los quales el Real Profeta David uno dellos, y en medio dize Hiero dellos, como Maestro de Capilla (como lo refiere a otro pronimo Zuriposito vuestro muy devoto, y Ciceron Christiano fray Luys ra en sus de Granada) †) alcõ la voz, y diõ su peticion, y hizo su lamentacion, diciẽdo: *Quemadmodum desiderat servus ad fontes aquarum; ita de Aragon, desiderat anima mea ad te Deus. Sitivit anima mea ad Deum fortem vivum; quando veniam & apparebo ante faciem Dei. Fuerunt mihi lacryme tan grande meæ panes die, ac nocte, dum dicitur mihi quotidie; ubi est Deus tuus. O q̃ pudo dar Cesar del summo Imperio, como ciervos sedientos buscamos nõbre a un las fuentes de las aguas claras, y dulces manantiales primeros, muy caudaloso rio, en nuestros dias la vieron, por muy gran distancia de tiempo dexar de manar. Zurita to. 4. li. 20. c. 42. † Primera parte dela oraciõ, Domingo por la mañana. † Ps. 41.*

de que gozaron nuestros primeros padres (aunque no por algunos años) por algunas breves horas. Estos manantiales faltaron, y se secaron brevissimamente. Por causa desta falta, y no por culpa nuestra, o negligencia, no avemos podido jamas encaminar estas aguas cristalinas, para que nos quiten tan grande ardor, y sed, sacadas, y bebidas de las fuentes † del Salvador. † *Isaia. 12.*
 Aora que se acerca el tiempo prometido, que ya estos manantiales, parece comiençan a tener frescura, y alegria, y quieren bolver a manar. Mandad, Emperador Eterno, que esta agua de gozo, y vida, se nos restituya en la misma forma, y en la misma, y mayor claridad, y limpieza, que tuvo en sus principios, quando nuestros primeros padres, en solas sus personas gozaron della. A peticion tan justa, que pudo responder el fumo Cesar, fino decretar por su misma boca. *Id eis restitui, placet.* Esto es: † *Isai. c. 66.*
Ecce † ego declinabo super eam quasi fluvium pacis, & quasi torrentem inundantem gloriam gentium. Yo mismo, yo mismo seré el que declinaré sobre mi Ciudad el rio de la paz, y el torrente de la gracia, que en ella haga remanso, y eche el resto. Assi romancedo esté lugar nuestro Luzero. †

† *Vbi supra*
 2. p. disc. 2.

cap. 1.

† *Can. 4.*

† *Ecli. 24.*

Muy bien conforme este rescripto en la question propuesta por los jureconsultos, que os tēgo aplicada, podeys pretender (vos fuente † sellada, y aquæducto † del Parayso) que aunque la agua clara y cristalina de la justicia original; y el manantial della, *exaruit in primis parentibus;* en el qual, y del qual manantial vos teniays derecho de aquæducto, y de derivar por el copiosissima agua de gracia a los fieles, que este vuestro aquæducto no se pudo perder: y que en el, y con el, os fue restituydo el puro, y cristalino manantial de la justicia original, en su misma, y mayor pureza, que tuvo en Eva, y Adan. *Ego † quasi trames aquæ immensæ de fluvio, & sicut aqueductus exivi de Paradiso, & dixi; Rigabo hortum meum plantationum, & inebriabo prati mei fructum: & Ecce factus est mihi trames abundans, & fluvius meus appropinquavit ad mare, Beatus † Bernardus. Christus est fons, Beata Virgo Aqueductus.*

† *Ecli. 24.*

Picaño tra

estat. 1. pun

to 10. in fi.

† In ser. de

nativ. Vir.

refert Luzer

ro p. 1. disc.

1. c. 2.

S. XXIIII.

EL tercero, y vltimo lugar de los tres prometidos, es del grande Profeta Isaías glosado en vuestro nombre por el grande dotor de la Iglesia Ambrosio, y por ella reconocido por

por vuestro, y aplicado a vuestra purissima Concepcion. El lugar es del capitulo onze del Profeta en sus primeras palabras,

† *Isaia. 11.* y ellas son. *Et † egredietur Virga de radice Jesse.* La glosa de Ambrosio es. *Hec † est Virga, in qua nec donus originalis, nec cortex actus. fonsus Hō- lis culpa fuit.* El reconocimiento de la Iglesia, fecho por Paulo Quinto, en su nombre por su breve de diez de Julio del año pasado de mil, y seyscientos y quinze, haziendolo Antifona de la oracion de vuestra immaculada Concepcion con indulgencia de cien dias, con que queda bien aprovada, y confirmada la sentencia, y comun opinion de † S. Geronimo, S. Leon Papa, san Efreni, el Cardenal Pedro Damiano, el glorioso san Ambrosio, y otros muchos, a los quales refiere, y sigue fray Antonio Ximenez con su mucha erudicion.

Prueba bien este lugar, assi literalmente entendido de vos, que aunque vos (Reyna escogida) soys descendiente de Adan, de David, y de los demas Reyes de Israel sus descendientes, y en el arbol dellos ocupays con vuestro hijo el mejor lugar, pero no procedays de sus palmadas, y ofendidas ramas, que procedieron del tronco, y rayz inficionados de Adan; porque soys vara, que salistés, y procedistes de la rayz verde, sana, olorosa, guardada para sola vos, y vuestra bendita generacion, arraygada en la tierra no maldita de vos misma, o † Huerto cerrado, y Parayso de deleytes, a quien no tuvo entrada la venenosa serpiente; no de la rayz torcida, pasmada, y ofendida del cierço cruel del pecado, y arraygada en la tierra maldita para germinar espinas, y abrojos, llevada con la inundacion de la culpa fuera del parayso terrenal. Antes que nos digan esto vuestros pios, y devotos interpretes, porque ellos (como dixe) cierran el batallion, digannoslo primero nuestros jureconsultos, y nuestras humanas leyes, para que mas facilmente se entienda la facilidad, con que os pudo Dios hazer estas soberanas mercedes.

Craterea (dize el Emperador † Iustiniano) *quod per alluvionem super illa agro tuo flumē adijcit, iure gentium tibi acquiritur. Est autem alluvio verū bene- incrementum latens. Per alluvionem autem id videtur adijci, quod ita dictū: tu in- paulatim adijcitur, ut intelligi non possit quantum quoquo momento res mulie- temporis adijciatur. Quod si vis fluminis de tuo prædio aliquam partē res fiat. detraxerit, & vicini prædio attulerit, palam est, eam tuā permanere.*

Planē Aato. Xi- menez *serm. de Concept. in introduct. † Piçãño tratado 1. punto 10. † §. prateres. insit. de aerum divis.*

Planè si longiori tempore fundo vicini tui hæserit, arboresq; quas secum traxerit, in eum fundum radices egerint, ex eo tempore videntur vicini fundo acquisita esse. Y buelue a dezir el mismo Emperador. †

† §. Si Ti-
tius. vers.
Adeo autẽ
eo. tit.

Adeo autem ex eo tempore, quo radices egerit planta, proprietas eius cõmutatur, ut si vicini arbor ita terrã Titij præsserit, ut in eius fundum radices egerit. Titij effici arborem dicamus. Ratio enim non per- mittit, ut alterius arbor esse intelligatur, quàm cuius infundum radices egerit. Et ideo prope confinium arbor posita, si etiam in vicini fundum radihes egerit, communis sit. Concuerdan con estos textos algunas leyes de los digestos; y dellos y dellas es translaçion, y glosa una ley de nuestras partidas del sabio Rey don Alonso, que dize asì.

† L. 26. tit.
28. part. 3.

† Crecen los rios a las vegadas, de manera que tuellen, è menguan a algunos en las heredades, que han en las riberas dellos; è dan, è crecen a los otros que las han de la otra parte. E por ende dezimos, que todo quanto los rios tuellen a los Omes poco a poco, de manera que non pueden entender la cantia dello, porque no lo llevan ayuntadamente, que lo ganan los señores de àquellas heredades, a quien lo ayuntan; è los otros, a quien lo tuellen, non han en ello que ver. Mas quando acaeciesse, que el rio llevasse de una heredad ayuntadamente, asì como alguna partida della con sus arboles, o sin ellos; lo que asì llevasse, non ganan el señorio dello aquellos, a cuya heredad se ayunta; fueras ende, si estuviessse, y por tanto tiempo, que raygassen los arboles en las heredades de aquellos, a quien se ayuntassen. Cà entonces ganaria el señorio de ellos el dueño de la heredad, do raygassen; pero seria tenudo de dar al otro el menoscabo, que recibió por ende, segun alvedrio de Omes buenos, è sabidores de labores de tierra. Hasta aqui son palabras de la ley de la parrida. Aora es de ver, como sea el caso desta ley, y de las del derecho comun, el caso que sucedió en la inundacion, y aluvion que vino por nuestros primeros padres, y a vos (vara soberana de la rayz de Iesse). dexò solamente plantada, y arraygada. en el felicissimo terreno del Parayso; ellos, y los arboles de su generacion llevados, y arrancados del.

§. XXV.

EL texto sagrado parece nos lo està todo diziendo: porque primeramente dize, que la serpiente astuta sobre todos los animales travò conversacion con la muger. Parece, que esto fue, usando de su disimulada astucia, queriendo con sola alusion, y latente y encubierto incremento llevarse primero la parte mas flaca, y con ella luego el cedro mas alto, y bien copado del Parayso, y trasplantallo en su bosque sin luz, y seco y siciente terreno, donde a sus Aras diessè infelice olor. Mas viendo, que Eva se defendia con el precepto divino tan estrechamente por ella interpretado, que siendo solo de no comer, le estendió tãbien a no tocar; y juntamente cõ la amenaza de la muerte, tãbien por ella mal entendida, y peor referida; y q̃ no los podia arràcar, sino los sacava de rayz, y como dizè de quajo con inundacion, y avenida descubierta de transgresion del mismo divino precepto, y desmentimieto de la summa verdad de Dios; con ella al fin, que fue la primera, y mayor inundacion, y diluvio, q̃ ha ayido en el mundo, hizo el cruel, y horrèdo estrago, que quiso, y no pudo hazer con sola su disimulacion.

§. XXVI.

PA R A mas facilmente conseguir su intento, levantò un huracan, y torvellino de quatro tempestuosos, y arrebatados vientos; uno cierço regaion de blasfemia, por el qual se pudo dezir: *ab aquilone pandetur omne malum*, desmintièdo a Dios, que avia dichò, *de ligno † autem scientie boni, & mali ne comedas*. In quocumq; enim die comederis ex eo, morte morieris, y su suma Verdad, que no podia mentir diziendo: *Nequaquam † morte moriemini*. Y poniendo en el emulacion de invidia, y rezeio de ygualdad, añadiendo. *Scit enim Deus, quod in quocumque die comederitis ex eo, aperiuntur oculi vestri, & eritis sicut dii, scientes bonum & malum*. Segundo, solano abrasador de sobervia, diziendo en las mismas palabras, que serian semejantes al Altissimo, *Eritis sicut dii*. Y otros dos medio hermanos de ambos, Orientes estival, y hiemal de ambas concupiscencias de gusto y ojos. *Vidit † igitur mulier, quod bonum*

† Gen. 2.

† Gen. 3.

† Gen. 3.

bonum esset lignum ad vascendum; & pulchrum oculis, aspectuq; delectabile.

Todos estos quatro poderosos vientos levantaron una borrasca, y tempestad procelosa de inobediencia; y con ella ambos cedros, y cipreses altísimos, ambas olivas hermosísimas, ambas palmas descolladísimas, ambos rosales, ambos platanos, cinamomos, y balsamos, ambas mirras escogidas, estoraques, y galyanos, ambas gutas, y casias preciosas, ambos libanos hasta entonces no incisos, ambos terebintos de estendidos ramos de honor, y gracia, ambas vides, que ya avian frutificado suavidad de olor en vos, divina vid, ambas flores, que ya avian dado frutos de honor, y honestidad en vos, y en vuestro hijo, fueron llevados, y arrancados de quajo de rayz, y suplantados de la tierra bendita † del parayso, y sacados, y lançados fuera, y arraygados en la tierra maldita † para germinar abrojos, y espinas.

O soberano Señor, secretos, y profundos juyzios tuyos, que tal belleza de arboles, y en ellos comprehendidos todos los setenta y dos † arboles de las generaciones humanas, tan facilmente en un instante mudallen terreno, y siendo arboles de regadio de las fuentes del parayso, se hiziesen arboles de sequera de la tierra abrasada de la culpa, y se transformasen, y convirtiesen en higueras locas, en higueras del infierno, con solas hojas para poder arder en el † *Consuerunt folia ficus, & fecerunt sibi perizomata.* Pareceme rasguño desta inundacion la del Oceano, y rio Moisa en Holanda en el año de 1421. que se llevó todo un seno de tierra firme fertilissima, donde avia setenta y dos aldeas, que perecieron cō sus Iglesias, y mas de cien mil personas, como lo refiere Iuan Christoval Calvete en su libro del viaje del Principe. † Y no menos se semeja a ella la que dize † Plinio, a quien refieren el mismo Calvete, y Antonio de Herrera, que hazia la parte del Septentriō sacava la mar algunas arboledas de la tierra, que tenian tan grandes rayzes, que las llevaba como balsas sobre la agua, y desde lexos parecian islas; y navegando los Romanos por la costa de Batavia, les pareció aver descubier to-lexos una gran flota, y poniendose en orden para combatir, quando llegaron cerca, vieron, que eran multitud de arboles, que con las mismas islas, do estavā nacidos, los traían las olas derechos como mastiles, y los echavan en la ribera,

† Picaño
trattat. 1.
punto 10.

† Gen. 3.
† Ant. 1. p.
tit. 3. c. 3. in
princ.
Pineda 1.
p. lib. 1. cap.
22. §. ult.
† Fen. 3.

† En la descripción de
Holanda.
† Plinio lib.
2. de su natural
historia. Calvete
en el mismo
lugar. Antonio
de Herrera en la
historia de Indias
decada 1. lib. 3. c. 2.

que estay a mas cerca. Y dize Calvete, que de Dinamarca fue arrancada a una isla, que paro en aquella parte de Holanda, que llaman Fenen, y viniendo a pedir su tierra, fue juzgado, o que los Daneses librasen el suelo ageno de aquella isla peregrina, o que perdiesen la posesion della.

§. XXVII.

MAS bolveriendo a nuestros cedros transformados en higueras arrancadas, y transplantadas de la tierra de bendicion a la tierra maldita (demosles este nombre, y de higueras Indicas, o Indianas con el muy docto padre fray Iuan de Pineda † en su Monarchia Ecclesiastica, que dize, que este fue el arbol, cuyo fruto comieron, y cuyas hojas vistieron) si al tiempo desta inundacion, y transplantaciõ, ya crays, o digna vara dela rayz de Iesse, primogenita de todas las que despues produxeron, y vos teniades ya echadas rayzes en la tierra bendita † del Parayso; fuerça era, que desde el instante de vuestra produccion, y arraygo estuviesse hecho un arco, y anden entre ellos, y vos, soberana vara de mas virtudes, que la de Aaron; y el mismo arco, y andén se quedasse formado entre ambos llevados fuera, y vos dexada, y arraygada dentro, y en lo mejor del parayso en medio del, † donde estava el arbol de la vida, y vos quedastes plantada conjuncta a el, hecha † vida, dulçura, y esperança nuestra. De lo primero tenemos al glorioso Evangelista san Iuan, que en su Apocalipsi † nos puso el rio cristalino de la agua de la vida corriendo por entre el arbol de la vida, que de una y otra vanda esta va dando sus frutos. *Et ostendit mihi fluvium aque vite, splendendum tanquam crystalum, procedentem de sede Dei, & Agni in mediate platea eius, & ex utraque parte fluminis lignum vite afferens fructu suo duodecim, &c.* Esto como podia ser, si el arbol no tuviera arcos, y andenes; y si los tenia, quales otros mas bellos, y dignos deste divino riego, que los vuestros (vara soberana) y los de vuestro virgulto vuestro hijo, y los de vuestros y nuestros primeros padres, quando eran arboles verdes, y santos, y tenían vida, y la pudieron comunicar a tal vara, y arbol de vida, de quien nació el verdadero arbol de la vida.

† Pineda 1.
p.li. 1. c. 7.

† Piçaño
ubi supra.

† Gen. 2.

† Salve Regina.

† Apoc. 22.

De lo segundo, es todo lo que tenemos dicho, y son caso expreso las leyes, que tenemos alegadas †, y singularmente lo son en aquellas palabras: *Et ideo prope consinium arbor posita si etiam in vicini fundum radices egerit, communis est pro regione cuius que predij.* Las dos plantas antes bellísimas, ya despues de la inundacion tan desastradas, y mas amargas, que las retamas, y coloquintidas, en el terreno del Principe deste mudo echa das rayzes, fueron adquiridas a su dominio; mas vos, vara de todas virtudes, que por ellas soys cedro, cipres, palma, oliva, platano, cinamomo, balsamo, mirra, estoraque, galvano, gu- ta, casia, terebinto † de honor, y gracia, vid, que dió el razimo de la tierra de promission, fruto de olor, y suavidad, os que- dastes arraygada en el terreno del parayso, adquirida en pos- selsion y propiedad al Señor del: porque como dixo muy bien el jureconsulto † Paulo, la comunidad del arbol de los confines, es por partes divisas, y no pro indiviso. Y aqui es mas sin duda, pues no la puede aver entre Christo, y Belial. *Quæ autem* † *conventio Christi ad Belia?* Aqui viene bien el exem- plo, y simil referido por el mismo Iuan Christoval Calvete de dos principales villas de la isla dd Zuyt Beverland en Ze- landa, una llamada Lagoys, o Goufa, y la otra Rummerfu- vael, las quales fueron apartadas la una de la otra, por la inu- dacion, y tempestad, que uvo en el año de mil y quinientos y treynta, de tal manera, que Rummerfuvael quedó hecha isla por si.

† L. adeo 7c
fi. cum l.
seq. ff. de
acq. rer.
dom.

† Ecli. 24

† In l. arbor.
19. ff. com-
mu. div.

† 2. ad Cor.
cap. 6.

Remito a los doctos interpretes de los Profetas dos laga- res excelentes, de Ezechiél, y otro de Daniel; de los quales Ezechiél pone en el primero aquel grande cedro, † cuya me- dula se llevó el Aguila grande de grandes alas, y le arracó el estremo de sus frondosas ramas; y lo trasplantó en la tierra de Chanaan, dende echó rayzes sobre muchas aguas, y tierra en la superficie, y germinó plantones, y renuevos, que hizo- ron una grande viña de sus chaparros. Y le bolvió a dezir Dios, que el tomaria la medula del cedro; y de la copa coge- ria un tierno pimpollo, y lo plantaria sobre el monte excels. so, y eminente, y en el monte sublimé de Israel, donde bro- taria un renuevo, y daria fruto, y se haria un grande cedro. Y sabrian todos los arboles de su region, que el Señor humilló el arbol sublime, y excelsó, y exaltó, y sublimó el arbol hu- milde; y secó el arbol verde, y hizo vestirse de hojas el arbol

† Ezechie-
lis 6. 17.

† *Ezech. c. 31.* seco. Y en el segundo † el otro bello cedro del Libano, frondoso, nemoroso, y excelso en altura, y elevada copa de condensadas ramas; a quien las aguas criaron, el abismo lo exaltó, y los rios manarón en el circuyto de sus rayzes, y el invió, y repartió sus arroyos a todos los arboles de la region. Todas las aves del Cielo hizieron nidos en sus ramos; todas las bestias de los fots engendraron debaxo de sus hojas, y a la sombra dellas habitava compañía de muchas gentes; los cedros no fueron mas altos en el parayso de Dios, los Abetos no se le ygualaron; los platanos no fueron yguales a sus hojas. Todo arbol del parayso de Dios no se semejó a el, ni a su hermosura. Emularonle todos los arboles de deleyte, que eran en el; mas porque se sublimò en su altura, lo entregué dixo Dios, en mano del fortissimo de las gentes, y lo lancé de mi conforme a su impiedad. En su ruyna todas las aves del cielo habitaron, y en sus ramas todas las fieras de la region. Parece pintura deste cedro el monstruoso arbol de Tlacoachavaya, de quien dize el P. Iosefe de Acofta, † que no saben, que especie de arbol sea, mas de que dizen, que es género de cedro, y que midiendole apostá, se halló en solo el hueco de dentro tener nueve braças, y por defuera medido cerca de la rayz diez y seys braças, y por mas alto doze; el qual hueco le quedó, aviendolo herido un rayo desde lo alto por el coraçon hasta abaxo. Y antes de herirle, hazia sombra bastante para mil hombres, y se juntauan alli para hazer sus mitotes, y bayles, y supersticiones. Sobre estos dos lugares de Ezechiel; y tercero de Daniel † con nuestro Sevillano † Luzero, que lo repite dos vezes, y aplica a vuestra limpia concepcion, y a nuestro lugar de Iſaias, que tenemos entre manos, se pueden dezir muchas cosas, que todos três escitan diciendo en su favor, endechando, y lamentando la lastimosa inundacion, que vamos considerando; mas los cánceles de la brevedad de nuestra carta solamente nos permitē referir el lugar de Daniel con las estancias de nuestro Sevillano Hernando de Herrera a la ruyna del Reyno Lusitano, en las quales sus aficionados dizen, aver hablado con el divino espiritu del Profeta, y aver merecido por ellas el nombre, que le dieron de divino, que son las siguientes. †

† Iosefe de Acofta li. 4 de su bistoria de Indias, c. 30.

† Danielis 4

† Luzero de cocept. 1. p. disc. 1. cap. 7. & 2. p. disc. 1. c. 8.

† Fernando de Herrera en sus obras cancion 1.

Tales fueron aquestos, qual hermoso
Cedro del alto Libano, vestido
De ramos, hojas, con ecelsa alteza;
Las aguas lo criaron poderoso,
Sobre empinados arboles subido,
Y se multiplicaron en grandezza
Sus ramos con belleza;
Y estendiendo su sombra, se anidaron
Las aves, que sustentan el grande cielo,
Y en sus hojas las fieras engendraron,
Y hizo a mucha gente umbroso velo.
No igualò en celsitud, y hermosura
Jamás arbol alguno a su figura.
Pero elevose con su verde cima,
Y sublimò la presuncion su pecho,
Desvanecido todo, y confiado,
Haziendo de su alteza solo estima;
Por esso Dios lo derribò deshecho,
A los impios, y agenos entregado,
Por la rayz cortado:
Que opresso de los montes arrojados,
Sin ramos, y sin hojas, y desnudo,
Huyeron del los hombres espantados,
Que su sombra tuvieron por escudo.
En su ruyna, y ramos, quantas fueron,
Las aves, y las fieras se pusieron.

§. XXVIII.

O Vara soberana de la rayz de Iesse, que no pudistes ser llevada, ni arrancada de la tempestuosa inundacion, que assi llevó, y arrancó estos poderosos cedros: porque entre vos, y ellos estava atravesado el rio cristalino de la agua de la vida, que vió vuestro querido hijo Iuan, el impetu del qual os alegrava, o gloriosa ciudad de Dios, *Fluminis † impetus latificat civitatem Dei*. Y os defendió de la cruel inundacion, que solamente se pudo llevar los cedros, que estavan de la otra vanda, mas no pudo llevarse a vos vara de la divina misericordia, firmísimamente arraygada en el parayso en las verdes rayzes de los dos cedros escogidos, qe stavays de esta

† Ps. 45.

† S. Damasceno. *Piçca* otra vanda de tan caudaloso rio, y a este parayso † no tuvo entrada con su fiera inundacion la maldita serpiente.

ñõ trah. 1.

pun, o 10.

in fi.

§. XXVIII.

O Digna vara de la rayz de Iesse, primogenita de la rayz de Adan, quando era, quando tenia existencia; que esta es la interpretacion del nombre de Iesse, *Ens, existens*; si es así, que en siendo criada Eva, se pudo usar del nombre de Iglesia † para en aquel tiempo, porque dos hazen ayuntamiento; y estando en fé, y en caridad fueron miembros de Christo, que bastó para poderse usar del nombre de Iglesia; y Adan fue el primer miembro de Iesu Christo, y principio de la Iglesia, porque estuvo en gracia, y fue profera; y fuera de la Iglesia no ay gracia, ni Christo, ni estado de salvacion: quan bien podemos dezir, que fuistes vara firmísimamente arraygada en el parayso de la Iglesia, en las verdes rayzes de los dos cedros escogidos della, pues en su primera cabeça, y consorte, estando ambos en gracia echastes vuestras rayzes. Con quanta razon, pues no fuystes arrancada, y transplantada a la tierra maldita de la culpa, os pudistes, y podeys blasonar, que os arraygastes en el pueblo honrado, † *Et radicavi in populo honorificato*, que aunque pequeño pueblo, y ayuntamiento,

† Pineda en

la Monr-

chia 1. p.

li. 1. c. 11.

§. 4.

† Ecli. 24.

pulo honorificato, que aunque pequeño pueblo, y ayuntamiento,

to, tenia honra grande, y la tuvo hasta que la perdió con el pecado: *Homo † cum in honore esset, non intellexit.* Quan bien os pudo mandar, y dezir entónces el Criador de todas las cosas, y el que os crió, que echaisedes rayzes en sus escogidos. *† Tunc praecepit, & dixit mihi Creator omnium, & qui creavit me, requieui in tabernaculo meo, & dixit mihi. In Iacob inhabita, & in Israel haereditare, & in electis meis mitte radices.* Quan bien le pudistes responder, que pues el así os lo mandava, vos le obedecades con toda prontitud, y amor inefable; y así os firma vades en su Iglesia, y os quedavades quieta en su santificada ciudad, y en su gloriosa Hierusalem aceptavades la potestad. *† Et sic in Sio firmata sum, & in civitate sanctificata similiter requievi, & in Hierusalem potestas mea.*



† Ecli. 24.

† Ecli. 24.

§. XXX.

O Vara sin precio de la rayz de Iesse existente, si es así, que la Cruz de vuestro hijo precioso, fue de vuestras quatro maderas palma, cedro, cipres, oliva; †

† Glo. in cle. de sum. Fri. nit. verbo Cruci.

Ligna Crucis palma, cedrus, cupressus, oliva.

Y della nos dize la Iglesia:

Crux fidelis inter omnes arbor una nobilis;

Nulla sylva talē profert fronde, flore, germine.

Con quanta razon os jactays, y blasonays ser vara de estos quatro linages de arboles? Quien os puede negar, quando os oye dezir; *Quasi † cedrus exaltata sum in Libano, & quasi cypressus in monte Sion,* que soys hija legitima y natural de aquellos dos altos cedros, y cipreses, quando estavan exaltados en los altos, y descollados montes del Libano, y Sion: quando tenian su gentileza, belleza, y verdor; quando antes de enfermar, y palmarse, y tener necesidad de valerse del defabrigado abrigo de las hojas de la humilde, y baxa higuera tocavan con sus altas cimas al alto cielo? *Qualitas † enim adiuncta verbo debet regulari secundum tempus verbi.* Quien que lo negare, no se defengañara, viendo en Cruz, y vara un mismo fruto; y este tan parecido, y semejante al fruto desnudo de toda carne,

† Ecli. 24.

† L. in deli. tis. §. si extraneus. ff. de noxal. L. Litius 26. ff. de mil. que test.

† *Isaia* 53.

† *Et vidim⁹
eum, & non
erat aspe-
ctus.*

† *Psf.* 21.

† *Ecli.* 24.

† *Cant.* 7.

que solamente dan los cedros, y cipreses, arboles incorruptibles como vos, tan desfigurado, y defemejado como lo vió el tanto Profeta *Isaias*, † y vós (Reyna de las hierarchias) le vistes, que no parecia tener forma de fruto, † sino un ayuntamiento de huesos, que se pudieron contar, *Dinumeraverunt* † *omnia ossa mea*; fruto proprio para dar tinta vermeja, que borrase el chirograto, que ellos con su negra tinta firmaron?

Quien assi mismo os puede negar, quando os oye dezir, *Quasi* † *palma exaltata sum in cadès*, y luego, *Quasi oliva speciosa in campis*, que soys la misma hija legitima natural, y primogenita de aquellas dos altas palmas, y de aquellas dos hermosísimas olivas, quando tenían su gallardía, hermosura, y verdor, quando antes de secarse, y transformarse en higueras, se exaltaron en la santidad de Cades, y alegraron la llanura de los campos: Quié que lo negare, no se desengañara, que soys palma santa y triunfadora, y oliva pacífica autora de la paz, vara produzida, y germinada dellas en sus verdes, y tiernas rayzes, viendoos en vuestros pechos, y en el de la Cruz el razimo de sus frutos; vuestro, y de ella? *Quam* † *Pulchra est, & quā decora (charissima) in delicijs? Statura tua assimilata est palmæ, & ubera tua botris. Dixi, ascendam in palmam, & apprehendam fructus eius; & erunt ubera tua sicut botri vineæ.* A quien no desengañará la carne tan desnuda del fruto deste bello razimo? que palma, y oliva, que tal fruto dió, fue vara desnuda de la corteza de la culpa actual, exaltada y derecha sin el nudo de la original; no vestida, y mal abrigada de hojas de higuera, sino hija de tales palmas, y olivas, quando desnudas dellas os hizieron su primogenita? A quié la carne morada, y denegrida deste fruto con la cruel tempestad, que la cogió tan desnuda (como dicen) en escampado, no está diciendo, que fuystes verdadera oliva, y el hueso duro no quebrantado, *Os non comminuetis ex eo*, que fuistes verdadera palma hija primogenita de tales palmas, y olivas, engendrada antes que perdieffen su gallardía, verdor, y belleza?

§. XXXI.

O Vara soberana, *in qua nec nodus originalis, nec cortex affue-*
lis culpa fuit, aora veo el grande miterio, que se encier-
 ra en el libro de la generacion de Iesu Christo vuestro hijo,
 flor de vuestra rayz; en la qual no hallamos, que os dà linea,
 ni grado ambos Evangelistas Lucas, †y Mateo, † que la refie-
 ren; solamente la derivan el uno de Abraham hasta vuestro
 esposo, y el otro desde vuestro esposo hasta Adan. Pareceme
 que confirmã en esto esta primera parte, que fundamos, que
 ayays sido vara de la rayz de Iesse existente; de la rayz, que
 echaron en el parayso Adan y Eva, quando tuvieron ser, y
 existencia en gracia; y ayays estado dormida todo el otoño, e
 Ivierno de los dos tiempos de la ley natural, y escrita, hasta
 que començó a llegarle el verano de la buena venida de
 vuestro hijo, en el qual reflorecestes; y por esta razon ambos
 Evangelistas no os pusieron en el arbol de la generacion de
 Adan lançado del parayso, ni os hizieron rama de su tronco
 Serh nacido de sus rayzes echadas en la tierra maldita para
 germinar abrojos, y espinas, del qual tronco fue rama vuestro
 esposo; mas vos fuytes vara de la rayz de Iesse, que se ci-
 tuvo dormida en el tiempo frio, y elado del otoño, é ivier-
 no, en que dieron sus frutos las ramas del tronco enfermo;
 que quiso anticipandose a vos, ser loco, y atrevido Amen-
 dro, para que el cierço le abraçasse todas sus flores; pero vos
 esperastes a la alegre, y bella Primavera, y en ella con buena
 fazon reflorecestes, para dar vuestro dulcíssimo fruto a su
 tiempo; maravilla mas facil a Dios, que la que refiere Iose-
 phe de Acoſta, † aver arboles en el Pirù, que la una parte
 dellos dà fruta la mitad del año, y la otra parte la otra mi-
 tad; y en Mala, treçe leguas de la ciudad de los Reyes una
 higuera, cuya mitad, que està a la banda del Sur, esta verde
 y dà fruta un tiempo del año, quando es verano en la Sier-
 ra; y la otra mitad, que està hazia los llanos y mar, està ver-
 de, y dà fruta en otro tiempo diferente, quando es verano
 en los llanos. Y dize el docto padre sobre esta maravilla.
Tanto como esto obra la variedad del temple y ayre, que viene de una
 I parte,

† Math. 1.
 † Luc. 3.

† Acoſta li
 4. de la hist.
 nat. de las
 Indias 6. 3 2

† Ecli. 1.
† Ps. 89.
† Fray Iuan
de Pineda
1. p. de su
Monarquia
ca. 11. §. 3

parte, o de otra Y yo digo, que tanto, como esto, que dezimós de vos, divina vara de todas virtudes, pudo obrar el templo y ayre del Espiritu Santo, que sobrevino en vos, desde el punto que el Altísimo † os crió en el, delante cuyos ojos mil años † son como un dia; y pudo con solo detenimiento de seys dias segun esta quenta, y la de Suydas y otros, † que dieron al mundo seys mil años desde Adan hasta vuestro Hijo, abreviar este tiempo intermedio, por el qual se dilató vuestro reflorecimiento, y se anticipó el nacimiento, y germinacion del tronco, y ramas abraçados de la destemplança del ayre de la culpa.

§. XXII.

† Cant. 2.
† Prov. 8.
Ecli. 24.
† Cant. 2.
† Cant. 2.
† Ps. 27.
† Fray Ant.
Ximenez in
serm. de con
cep. §. 4. n.
16.
† Lib. 6. re-
velat. c. 55
fr. Antonio
Ximen. ubi
sup. §. 1. nu.
15.
† San Iuan
Damascono
orat. de Digenit.
nativit. Luzero
1. p. disc. 1. c. 5. 2. p. disc. 2. c.
11. Cervantes
lugar 7. n. 4. fr. Ant. Ximenez ubi
sup. §. 4. nu. 7.

EA pues vara de Iesse, cedro del libano, cipres de Sió, pal-
ma de Cadés, y oliva especiola de los cápos; ya las higue-
ras diéron sus higos, *Ficus* † *protulit grossus suos*, levátaos de este
sueño en q̄ aveys estado durmiendo seys mil años, q̄ seys dias
solos son segun buena cuenta del que os crió † antes dellos;
daos prissa, *Surge*, † *propera, amica mea*. Ya pasó el invierno, y
las flores han aparecido en nuestra tierra; *iam enim hiems tran-
sijt, imber abiit, & recessit flores apparuerunt in terra nostra*. Tiem-
po es de la poda de los otros sarmientos, para que ellos dete-
nidos, vos bróteys de la rayz de Iesse, *Tempus* † *putationis ad-
venit*. Tiempo es, que reflorescays, y digays, *Et restituit caro* †
mea, Dichosos, y felicísimos vuestros santísimos padres
Ana, y Ioachin, en los quales tan floridamente refloreциstes,
† como vos misma lo dixistes a vuestra favorecida Brigida.
Deus singulare † *quoddam & à seculo absconditam facere voluit, quem
admodum fecit in virga arida florentem*. O quan bien dixo † san Iuan Damasceno, y los que le re-
fieren, y con el, y ellos lo podemos todos dezir, O beatos Io-
seph. Antonio *chimi lumbos, ex quibus immaculatum semen fluxit. O praeclaram
Ximen. ubi Anna vulvam, in qua tacitis incremeatis formatus fuit sanctissimus
sup. §. 1. nu. fetus*. Pues no pudo comprehender, ni alcançar la culpa, y
† San Iuan Damasceno *orat. de Digenit. nativit. Luzero 1. p. disc. 1. c. 5. 2. p. disc. 2. c.
11. Cervantes lugar 7. n. 4. fr. Ant. Ximenez ubi sup. §. 4. nu. 7.*

delicto siguiente de nuestrs primeros padres a la hija primogenita legitima, y natural, auida y procreada de legitimo matrimonio entre ellos antes dela captividad, q hizo los hijos siguientes esclavos del Demonio; que ni la servitud de los padres haze captivo al hijo antes procreado; ni le tñna, ni mancha la heregia, y traycion cometida despues por ellos. † *Quoniam illis delicta parentum non nocent, quos tunc esse ortos, constiterit, dum libertate illi potirentur.* Y assi san Agustin dixo. † *non imputantur filiis peccata parentum, qua post eorum natiuitatem à parentibus committuntur.* Hallanse marauillosas leyes en derecho comun en Senadores, y Decuriones, que dicen esto mismo, que por ser tan elegantes, qualquier, que entienda latin, se holgará de oyllas. En una dixo assi el elegantissimo Vlpiano. † *Sed si quis conceptus quidem sit, antequam pater eius à senatu moveatur; natus autem post patris dignitatem amisit; magis est, ut quasi senatoris filius intelligatur.* En otra † bolvió á dezir el mismo Vlpiano. *Sed si pater ipsius ordine motus sit, si quidem ante conceptionem eius moveatur, arbitror cum quasi plebei filium in honoribus spectari. Quod si post conceptionem ipsius pater dignitatem amisit, dicendum erit benignè, ut decurionis filium intuentum.* Proinde hic quoque, qui post patris relegationem natus sit, si quidem ante conceptus sit, similis senatoris filio habebitur; si postea, nocebit ei relegatio. La ley † del Reyno no es menos marauillosa a este proposito, que dize assi. Ningun traydor, ni alevoso, ni su fiijo, que ovo despues que fizo la traycion, o alevoso, no pueda reptar a otro. Conforme la qual no pudierades como convenia, (Virgen varonil) reptar vos al demonio, y quebrantalle lacabeça, ni el legislador, que dixo, † *Ipsa conterer caput tuum*, os eligiera para este desafío, y palenque, si fuerades hija auida de Adan despues que hizo la traycion.

(?)

† L. 2. C. de libert. & eorum lib.

† Cap. no imputantur. l.

q. 4. per que iura ita tenet Simacas

in Enchirid.

c. 63. de filiis heret. n.

10. Villadie go in l. 11.

in prologo del fuero juzgo a nu.

29.

† L. emancipatum. §. 1.

ff. de senat.

† In l. 2. §. in filiis. ver.

in aro quoque. ff. de decurion.

† L. 3. tit. 9. lib. 4. ord.

† Gen. 3.



§. XXXIII.

YA aqui vienen bien los galanos conceptos de los insignes Teologos, que (como diximos) han de llevar la gala en la retaguardia; y aunque se pudiera hazer alarde de otros, me contento con solos tres, que valen por trezientos. Y sea el primero el muy docto padre fray Alonso Remon, que dixo estas breves, y compendiosas palábras. † *Es oy la fiesta que celebra la Iglesia de la novedad deste linage, que oy empieza la Reyna del Cielo, siendo descendiente de Adan, no contrayendo mancha de culpa en su Concepcion, y baziendo cabeza de linage de por si, no como linage de Adan sino como linage de Dios.* Sea el segundo el Doctor Francisco Nuñez Navarro Cathedratico de Teologia de san Buenaventura en el sermon de vuestra limpia Concepcion, sobre las mismas revelaciones. Donde hablando (dize) *La Virgen con esta santa llama a la hora de su Concepcion hora de oro: hora del siglo de oro, el qual durò pocas horas hora del estado de la inocencia; hora, que a las del siglo de la inocencia haga alusion, donde hombre y muger se arian de juntar a la generacion, no solicitados de la passion sensual, sino del dictamen de la razon y de la obediencia de Dios, que les mandava entonces, cre-scite, & multiplicamini. Insinuando la misma revelacion, que añade lo siguiente y lo dà por razon de llamar se hora de oro. Quia alij conjuges conveniunt ex voluntate carnali, mei vero parentes convenerunt ex obedientia & precepto Dei. Bene ergo aurea hora fuit Conceptio mea. Señas son estas del estado de la inocencia, siglo dorado. De esse siglo reservò Dios una hora para la limpia Concepcion de su Madre. Diga pues el Teologo, si Adan en el estado de la innocencia engendrara hijos, y despues pecara, si estos tuvieran deuda de pecado original? Si estos pecaran en Adan? La mejor opinion dize, que no; y de los Tomistas la defiende el doctissimo Medina †. Luego si la hora de la Concepcion de la Virgen fue hora a fuero de aquel siglo de oro; aunque descendiente de padre pecador, fue como si naciera, y fuera engendrada del en el estado de la inocencia. Hija de Adan pecador, pero como si no lo fuera, en quanto a ser deudora de culpa enteramente &c. Hasta aqui son palabras suyas, con otras, que prosigue en la misma conformidad. El tercero, y ultimo, que cierre valentissimamente batalla, y retaguardia, sea el doctissimo padre*

† F. Alonso Remon disc. 6. fo. 88.

† Medina 1. 2. q. 81. ar. 5.

padre Iuan de Pineda, cuya valentia en letras divinas, y humanas con su conocida autoridad, y opinion en toda España, y fuera della, nos bastava, que en sus muy doctas advertencias al privilegio del Rey don Iuan primero de Aragon, aviendo dicho en una con Paulo veneto doctissimo Filosofo, y Teologo, de la Orden de san Agustin, † *Est enim magis pium, & consonum veritati, credere animam illam benedictam infusam esse carni munda, non infecta.* En la septima dize assi: *Y si con todo esso la queremos considerar como hija de Adan, será tambien su primogenita ante omnem creaturam, antes que todos los demas de su posteridad, avida de legitimo matrimonio de Adan, y Eva antes de todos sus hijos; hija de Adan, y Eva santos antes de perder la gracia, y original justicia. Y si se reputa por avida antes de la traycion, desobediencia, o infidelidad, no le tocò (de buena razon, y buen derecho, † y buen entendimiento de justas leyes) el pecado de sus padres; ni le parò perjuizio a su limpieza la primera mancha, ni la hizo pechera la primera villania; ni desdorò su honrra la primera vileza, como a los demas hijos menores del linage humano, concebidos, y engendrados de padres pecadores. Hasta aqui son palabras suyas, que las buelve a proseguir, y dilatar con las revelaciones, que hizistes deste misterio a vuestra querida Brigida en la advertencia decima tertia por toda ella. Todo lo dicho milita en el caso primero, que vuestra carne purissima aya procedido de la massa de Adan, y Eva, que se formò de la flor de la harina apuradissima de sus trigos candiales, criados con agua de la Divina gracia en aquel breve tiempo, en que tan abundantemente les llovió; de la qual flor fu os pudo dezir, *Ex adipe † frumenti faciat te*, como a vuestros padres. *Et cibavit † eos ex adipe frumenti*; y vos desde el primero instante pudistes repetir, *Sicut † adipe, & pinguedine repleatur anima mea.**

(?)

† Padre Iuã de Pineda num. 7. & advert. 4. Advert. 7. §. 1.

† Aug. in Psa. 84. & quest. 42. in Dent. & epist. 35. & refertur c. 1. 24. q. 3. Gratia. c. nō imputantur 1. q. 4. c. 6c. Tole. 13. c. 1. l. fin. tit. 31. p. 7. & l. 6. tit. 27. par. 2. vide Nava. li. 5. cōs. 23. tit. de heret. Th. Sánchez li. 2. sum. c. 27. a nu. 6. † Ps. 147. † Ps. 80. † Ps. 62.

§. XXXIII.

MAS quando vuestra purissima carne uviessse procedi do de la misma carne, y sustancia, de que procedió, y proce de todo el linage humano, que es el segundo caso, y el dificultoso; tambien en el digo, q̄ sin embargo de los s̄ys mil años, q̄ tenemos considerados de la creacion de Adan a vuestra cōcepcion real; en todos los quales aquellos trigos per didos, alheñados, y abralados del solano de la culpa uviessen estado mezclados con el vuestro candial, bellissimo, bien gra nado con los buenos ayres de la gracia, y del divino espiritu; y asì mismo por todo aquel tiempo las piedras preciosas de vuestros muros, y edificios, y sus fundamentos, o ciudad de Dios santa y gloriosa, uviessen estado engastadas en los ladri llos† de barro cozido con el fuego de la misma culpa, y entre puetas cō los demas materiales, y cementos, q̄ los primeros fundadores de la confusa Babylonia† ciudad del mundo, con traria a la vuestra, pusieron en ella, y en su sobervia torre de Babel; tambien en este caso digo, que llegado el felicissimo tiempo, en el qual el Altissimo quiso conocer, y apartar su trigo purissimo, y candial, y la flor de la harina del, para ha zer della el riquissimo pan, y Adargama† sin afrecho alguno para la mesa de su hijo; y derribar, y echar por tierra la ciudad sobervia del mundo, *Cecidit, cecidit† Babylonia magna*, para edificar, y levantar su nueva ciudad, santa y gloriosa, *Et† ego Ioannes vidi sanctam civitatem Ierusalem novam descendentem de Cae lo, à Deo paratam, sicut sponsam ornatam viro suo*. Buelvo a dezir, que llegado este felicissimo tiempo pudo entonces muy biẽ en todo rigor de justicia reivindicar el Altissimo su trigo cã dital, puro, ahechado, sin alheña alguna de culpa; y asì mis mo reivindicar, y devengar sus cementos, y materiales, y piedras preciosas para los muros, y edificios de su ciudad; apartando, y entresacando de los ladrillos de barro cozido de la Babylonia del mundo el jaspe†, safiro, calcedonio, es meralda, cornerina, sardio, crysolito, beril, topazio, cryso pa zio, hyacinto, ametisto, que avian de componer, y adornar vuestros solidos, y bellissimos fundamentos; y las preciosas

† Gen. 11. 3

† D. Aug. in princ. de ci vit. Dei.

† Ordenan zas de Servi lla titulo de la farinadel adargama. f. 75.

† Apo. c. 14 c. 18.

† Apo. c. 21

† Apo. c. 21

margaritas, de que avian de ser vuestras doze puertas, sin q alguna usucapion, o prescripcion (que no las uvo, ni pudo aver) pudiesen usurpar dominio, y señorio tan justo, y tan bien ganado, y adquirido del Altísimo por tan justos, y derechos titulos. De todo esto tenemos casos expessos de leyes. Si frumentum duorum (scribit † Pomponius) non voluntate eo-

rum confusum sit, competat singulis in rem actio, in quantum apparet, in illo acervo suum cuiusque esse. Y no hago caudal de las palabras

siguientes; Quod si voluntate eorum commista sunt, tunc communicata videbuntur; & erit communi dividiendo actio, porque error fuera

dezir, aver querido Dios esta commission de su trigo de piñones de oro, limpio, y ahechado con el trigo alheñado, y pi-

cado, y lleno de la zizaña, que el demonio sobrestembro en medio del. Segun lo qual el caso nuestro es el referido en las

primeras palabras de esta ley, con las quales concuerdan las de otras leyes, y todas quieren y dicen; que la commission

de los dos unicos granos de trigo, que solos reservó Dios de la alheña de la culpa, y de tantos millones de cahizes, que

alheño, y abraço el viento urente della (aunque estuviessen juntos en unos graneros, y en unos mismos silos, y soterra-

nios de Adan, y Eva, y sus decendientes vuestros progenitores soterrados en las entrañas de la tierra) no pudo quitar el

dominio, y señorio a cada uno; y que assi el Altísimo, como el principe de las tinieblas pudieron reivindicar, el Altísi-

mo sus dos unicos granos, y el falso principe todo el resto de quantas hanegas de sembradura ha tenido el universo, y de

quantas cosechas en el se han cogido. Y no nos obsta; Seno-

ra, que la culpa nos oponga, que admite la instancia en granos de trigo, que facilmente se pueden distinguir, y separar,

pero que no es esta la nuestra, sino de |diferētes harinas mezcladas, y confundidas, y hechas una massa, las quales no se

pueden conocer, ni distinguir, dividir, ni apartar; y que assi hemos de dar comunidad en ellas, y en ella insolidum, por

argumento † de otras muchas leyes, que en las massas de dos materias confundidas quieren que se dé forçolamēte, y que

por esta parte no le podremos negar, que tambien ella aya tenido su dominio, y propiedad en vos,

y juntamente possession pro indiviso.

† L. idē Pō-
ponius. 5 ff.
de rei vend.

† Sunt iura
in d. l. Pōpo-
nius scribit,
si frumētū.
§ si plumbū
ff. de reivēd.
di. in l. adeo.
7. §. volūtas
duorū vers.
sed etsi. ff.
de aq. rerū
domi. in §. si
duorū mate-
ria, & §.
sed etsi di-
verse mate-
ria. vers.
quod si for-
tuito. inst.
de rer. div.
& in l. 34.
lit. 28. p. 3.

S. XXXV.

HORRET animus, Señora mia, que la culpa tenga tan grande atrevimiento, que se atreva a hazer semejante replica contra el desengaño del Apostol, que Christo, y Belial no pueden tener comunidad, † *Qua enim participatio iustitiae cum iniquitate? aut quae societas luci ad tenebras? Quae autem conventio Christi ad Belial?* Respondale vuestro sapientissimo hijo, como respondió con torvellino, bolviendo por el santo Iob contra Eliu su grande molestandor, diziendole así. † *Quis est iste involvens sententias sermonibus imperitis? Vbi eras quando ponebam fundamenta terrae? Indica mihi, si habes intelligentiam. Quis posuit mensuras eius, si nosti? vel quis tetedit super eam lineam? Super quo bases illius solidatae sunt? aut quis dimisit lapidem angularem eius? Quis conclusit ostiis maris, quando erumpebat quasi de vulva procedens? Numquid ingressus es profunda maris, & in novissimis abyssi de ambulasti? Nunquid aperta sunt tibi portae mortis, & ostia tenebrosa vidisti? Numquid considerasti latitudinem terrae? Indica mihi, si nosti, omnia. In qua via lux habitet, & tenebrarum quis locus sit. Per quam viam spargitur lux, dividitur aestus super terram?* Respondale el santo Moyfes en el principio de su Genesis, y dele a entender, que el oficio primero, que tuvo Dios, y la primera de sus ciencias, que manifestó, fue, saber dividir, y con efeto dividir, y apartar la luz de las tinieblas, Et † *vidit Deus lucem, quod esset bona, & divisit lucem à tenebris, & infra, fiant luminaria in firmamento cali, & dividant diem, ac noctem, & sint in signa, & tempora, & dies & annos.* Y para mas confusion suya respondale un gentil, uno de sus Poetas mas celebres, que en sus versos tanto celebrò sus trofeos, y acertò a dezir así.

† *Ovid li. 1. Meta. Ante mare, & terras, & quod tegit omnia, celi, Vnus erat toto naturae vultus in orbe, Quem dixere Chaos, rudis indigestaque moles,*

Nec

Nec quicquā, nisi pondus iners, congestaq; eodē
 Non bene iuntarum discordia semina rerum,
 Nullus adhuc mundo præbebat lumina Titā,
 Nec nova crescendo reparabat cornua Phæbe;
 Nec circumfuso pendebat in aere tellus,
 Ponderibus librata suis; nec brachia longo
 Margine terrarum porrexerat Amphitrite.
 Quaq; erat & tellus, illic & pontus, & aer.
 Sic erat instabilis tellus, innabilis unda;
 lucis egens aer; nulli sua forma manebat,
 Obstabat q; alijs aliud; quia corpore in uno
 Frigida pugnabant Calidis, humentia siccis,
 Molliā cū duris, sine pondere habentia pōdus.
 Hanc Deus, & melior litē Natura diremit.
 Nam cœlo terras, & terris abscidit undas,
 Et liquidum spisso secrevit ab ætere cœlum.
 Quæ postquā evoluit, cæcoq; eximit acervo,
 Dissociata locis concordi pace ligavit.

Si Dios (segun todo esto) supo dividir, y dividio la luz de las tinieblas, y la massa del confuso chaos; y apartar y hazer, y aparto y hizo de ella tan contrarios elementos; bien sabria conocer la luz bellissima vuestra, y dividilla de las tinieblas de la culpa; y en la massa de Adan dividir, y tener dividida la parte purissima vuestra, que fue la flor de la harina de aquellos trigos candiales, y el polvo de oro obrizo de tibar de aquel limo de la tierra, digno por su belleza del espiraculo de la vi-

da; dividilla digo, de toda la otra massa del trigo perdido, y alheñado, y de todo el mas limo inundado, y anegado de la inundacion, que lo llevò con sus arboles al profundo de los abissimos.

§. XXXVI.

LO mismo (o ciudad santa, y gloriosa) sabria hazer en conocer, y dividir los materiales, y piedras preciosas, de que ab eterno avia decretado sacar los fundamentos de vuestros muros, y edificios en los montes santos, aunque estuviesen mezclados con los ladrillos de barro cozido con el fuego de la culpa, y engastados en ellos, y ellos puestos por ella (los ladrillos digo) en su Babylonia, y ciudad del mundo. La qual cayda, y derribada por tierra, que usucapion, o prescripcion, o transcurso de tiempo podia ser parte para quitar al Altissimo el dominio, señorio, y propiedad de ellos? digalo nuestro sacratissimo príncipe Iustiniano en sus instituciones, y primeros principios de su derecho civil, que en uno dellos dixo así. *† Cum in suo solo aliquis domum ex aliena materia edificaverit, ipse intelligitur dominus edificij; quia omne; quod solo inaedificatur, solo cedit. Nec tamen ideo is, qui materia dominus fuerat, desinit dominus eius esse; sed tantisper neq; vindicare eam potest, neq; ad exhibendum de ea re agere, propter legem duodecim tabularum, qua cavebatur, ne quis tignum alienum adibus suis inactum eximere cogitur, sed duplum pro eo præstet per actionem, qua vocatur de tigno iniuncto. Quod si aliqua ex causa dirutum sit edificium, (y este es nuestro caso) poterit materia dominus, si non fuerit duplum iam consequutus, tunc eam vindicare, & ad exhibendum ea de re agere.* Y diganos este caso mas distinctamente el Iureconsulto Paulo, que así dixo. *† Item si quis ex alienis camentis in solo suo edificaverit, domum quidem vindicare poterit; camenta autem res solæ prior dominus vendicabit; etiam si post tempus usucapionis dissolutum sit edificium, postquam à bonæ fidei tempore possessum sit; nec enim singula camenta usu capiuntur, nisi domus per temporis spatium nostra fiat.*

† §. cum in suo solo. inst. de rer. div.

† Int. in re actio 24 §. si. ff. de rei vendic.

§. XXXVII.

TODAS estas leyes; sus glosas, y doctrinas proceden (ciudad santa, y gloriosa) muy mas sin duda en vuestros cementos, y materiales sacrosantos; porque vos fuistes primeramente çanjada, cementada, y edificada por el Altisimo; y poblada de las tres hierarchias de los nueve coros Angelicos. Y luego hecha colonia de vuestros dos vezinos, y naturales ciudadanos, padres del genero humano, que fueron moradores vuestros primero, que os dexallen; y mudassen su fuero, y domicilio a ella, y a su confusa behetria; donde, aunque antes nobles, se hizieron, y hizieron a sus decendientes pecherros, y solariegos. Mas pudieron en el mismo dia defampar siete vezes su solar, † y bolverse a vos su ciudad realenga; y por el tuerto, que recibieron del fiero señor de la behetria, sacar las cabeças por las finiestras de su lobrega casa, en que moravan, y renunciar, y apartarse de su señorio, y tornarse vasallos con todo lo que avian, de su buen señor natural. El qual, como señor de ambas ciudades, pudo en todo tiempo, antes que la terrena del mundo cayesse, y despues de cayda, quitar della los materiales,, que quisiessse, y transferillos a su ciudad gloriosa, assi por derecho comun, *quo constitutum est, ut de domo, quam aliquis habet, ei permittatur in domum alterius civitatis ea, que sunt adium transferre. Ad opus † enim publicum si trāsferat, vel marmora, vel columnas, licito iure facit.* Y mas claramente lo dixo el Emperador Constantino. † *Si quis autem ex alia in aliam civitatem labentium parietum marmora, vel columnas de proprijs domibus in proprias transferre voluerit (quoniam utrobique hoc esse, publicum decus est) licenter hoc faciat.* Como por favor, y privilegio de la religion, y lugar sagrado vuestro, en cuyo perjuizio lo edificado se deve † demoler, y restituyr. Y bastava estar amenazando ruyna † la Bābylonia del mundo, desde que el Altisimo dividiò todos sus maestros

† Garybay
li. 14. c. 27.
l. 2. tit. 3.
lib. 6. nove
recop.

† L. cetera.
43. §. sed vi
deamus. ff.
dele g. 1. l.
si ff. de dām.
inf.

† In l. si quis
post hanc. C.
de adif.
priv.

† L. 2. §. lo-
corum sacro
rum. ff. ne
quid in loco
publi.

† Greg. Lop. albañies, y carpinteros, y la dexaron por acabar, † *Et cessa-
in l. 16. tit. verunt edificare civitatem*, en el qual caso no se escuta la
5. p. 3. per demolicion. Mayormente, que no solo amenaçó enton-
b. prafes la ces ruyna; mas despues diò toda en tierra, y quedò asfo-
5. ff. de offi. lada, y hecha morada de demonios, y de ayes immun-
praf. das de rapiña. *Cecidit, † cecidit Babylon magna, & facta est*
† Gen. 11. *habitatio demoniorum, & custodia omnis spiritus immundi, & cus-*
† Apoc. 18, *todia omnis volueris immunda, & odibilis; quia de vino ira forni-*
cationis eius biberunt omnes gentes. Y no fue menester, espe-
rar esta cayda, para que vuestro Rey restituyesse, como
restituyó sus primeros cedros a vuestros edificios; y hi-
ziessse, como hizo, de sus quártones emmaderamientos,
y çaquizamies dorados para ellos; y de aquellos prime-
ros ladrillos cozidos con el fuego de la culpa sacasse, co-
mo sacó, vuestras piedras preciosas, y margaritas † para
† Apoc. 21. vuestros muros, y puertas, y el oro de tibar para vuestras
plaças; y con los ladrillos raspados, y cortados ladrillaf-
se, como ladrillo de junto, revocado, y ladrillado atrios,
zaguanes, portales, y calles, donde asfi mismo fue des-
pues entreponiendo los demas ladrillos, que se fueron
desboronando de las ruynas, y reliquias de la torre de
Babel: porque ultra de ser fortaleza de traydores digna
de ser entregada al arado, ut fuit factum de cartagine,
quæ passa est aratum; Et Imperator Henricus pronun-
tiavit sententiam diffinitivam contra Civitatem Bri-
xiæ, quæ fuit sibi rebellis, ut subijceretur aratro. La o-
bra era falsa, y como tal vuestro Padre, Hijo, y Esposo
no la dexaron proseguir, y se quedò començada, y no
acabada; hasta que la viò caer toda miserablemente
vuestro hijo † Iuan; y le pudieron quitar, como le qui-
taron, los buenos materiales para trasferillos en vos,
que solamente avian permitido, se pusiesien alli a tiem-
po; y de los malos, que se quedaron perpetuamente
en las ruynas, tambien les pudieron sacar, y sacaron
el oro puro, limpio, y finisimo, que tuuieron vuest-
tro, sin que se le communicasse escoria, ni contagio de
su mal barro, ni le ofendiesse, ni diminuyesse sus veyn-
tiquatro quilates el fuego de la culpa, en que los ladri-
llos

† Bart. in l.
aut facta
16. §. fi. ff.
de penis.
Vbi supra
Apos. 17.

drillos se cozieron; porque ni las piedras preciosas, ni el oro son cementos, ni otros materiales, a los quales se pudieffen, ni puedan estender las leyes, que prohiben quitarse de los edificios. los marmoles; piedras, maderas, ladrillos, y semejantes materias. *Gemma* (dixo el jureconsulto † Paulo) *inclusa auro alieno, vel sigillum candelabro vindicari non potest; sed ut excludatur, ad exhibendum agi potest; aliter atq; in tigno in iuncto adibus alienis, de quo neq; ad exhibendum agi potest, quia lex duodecim tabularum solvi vetat.*

† In l. *gemma*. 6. ff. ad exhib.

† L. *Papinianus exuli*. ff. de min.
† L. *uni*. C. de cupres. ex *Luco Daphnes*.

§. XXXVIII.

QUE tienen que ver piedras preciosas, y margaritas, con ladrillos de barro cozido? *Quid commune habet delictum* † *cum venia atatis*? Que tiene que ver el cipres oloroso incorrupto del monte Sion mas prohibido cortar, y vender, † que los del bosque de Daphnes en Egipto, con los carbones desoladores, solo buenos para tizones ardiendo? que el tesoro escondido en vuestros campos, y hallado por el Altísimo en ellos, con la massa del barro cozido en los hornos del infierno? que la arena de oro de tibar suelta, y arrancada de la tierra, † que no es parte del edificio, con las meclas de cal, y tierra de sus cementos? que tienen que ver finalmente las piedras preciosas de vuestros fundamentos, y margaritas de vuestras puertas, y oro finísimo transparente como cristal de vuestras plaças †, con los adobes, y piedras falsas de sus fundamentos, y edificios; bronze, y azero de sus puertas, que vuestro hijo quebrantò, *portas areas confregisti*? y con el prostibulo de sus plaças, † *Fecisti tibi prostibulum in cunctis plateis*; Cima, y tragadero voraz abierto en la principal dellas, como en la de Roma en tiempo de Curcio, † cuyo fundador estableció sus muros con la sangre del hermano, como el segundo fundador

† *Ruta*, & *casano sunt edificia*. l. invē dēdo. 56. §. quintus. ff. decōt. empt. l. *fūdi nihil*. 18. §. si *ruina*, & *casa*. ff. de actio. empt. l. *cellus*. 5. §. idē *Julianus*. ff. ad exhib. Tò *raqu*. de retract. lina. n. 1. §. 1. gl. 7. n. 113
† *Apoc.* 2. 1.
† *Ezech.* 16.
† *Vale. max.* lib. 5. c. 7.
Cayn nu. 2.

† D. Au. de Cayn de la ciudad terrena † con la del fuyo el inocente
Civ. Dei li. Abel?

15. c. 2. &

5.

§. XXXVIII.

ORO, plata, y piedras preciosas, quien puede du-
dar, que sean de otro genero, y no cementos? y
quien, que sea de sana mente, las escluyrá de su propio
nombre de tesoro? y si oro, plata, y piedras preciosas por
tiempo immemorial guardadas, son tesoro, y a este es se-
mejante el reyno de los cielos, † el qual halló en vos el
hombre, que de vos recibió su huntrinidad; y de gozo; y
contento de avella hallado, fue luego, y vendio a los
hombres todas sus riquezas por comprar, y redimir las
vuestras antes que se apoderasie dellas su adversario, y
nuestro, que primero las hallasse. *Thesaurus enim vel in suo,*
† §. thesau- *vel in religioso, vel in sacro loco inventus † efficitur inventoris.*
ros. inst. de *Dixolo assi expresamente vuestro mismo hijo; que solo*
rer. divi. *le faltó dezir, quem qui invenit filius hominis, quando dixo,*
† Math. 13 *† simile est regnum Caelorum thesauro abscondito in agro, quem*
qui invenit homo, abscondit, & præ gaudio illius vadit, & vendit
universa, quæ habet, & emit agrum illum, que vos soys este
campo florido, en cuyo felicissimo terreno el nació, que
fue la bellissima flor de tan florido campo, y el lirio de
sus valles, Ego † flos campi, & lilium convallium. El fue, Se-
† Cant. 2. ñora, el hombre, que os halló; y en hallaros, y luego que
os halló, en quanto hombre halló en vos su vida: como
vos misma se lo dixistes antes que como hombre os
uviesse hallado, *Qui me invenerit, † inveniet vitam, & hauriet*
† Prov. 8. *salutem à domino.* Por el contrario (y esto declara bien, que
no fue la culpa, la que primero os halló) los tesoros ha-
† Math. 6. llados por el principe de las tinieblas † fueron tesoros
Luca 12. mohosos ascondidos en las entrañas de la tierra, tesoros
de yra, de cobre, y hierro, y finalmente tesoros de la-
drones, en los quales no hallan vida, sino muerte; y esta
fue la salud, que el a fuerça de braços sacò dellos. Estos
tesoros

tesoros, imposible fue, ser los vuestros, porque el os a-
borrecio summamente desde el instante de su cayda; y
vos no los repartis sino solamente a vuestros amadores,
Vt dicam diligentes me, & thesauros eorum replem.

† Ps. 76.
† L. Senatus
45. §. Mar
cellus. ubi
Bart ff. de
leg. 1.
† Gen. 11.
† Iob 10.

§. XXXX.

RESPONDIDO (Señora) està, porque vuestro
hijo destruyò tambien la maceria, y cerca de la vi-
ña de esta terrena ciudad destruyda, y arruynada: *Vt*
quid destruxisti maceriam eius? porque no fueron sus piedras
de vuestras piedras preciosas, ni piedras labradas, ni silla-
res de nobles edificios, sino piedras toscas sin labrar
puestas por maceria, y alvarada sin mezcla alguna. *Que*
aunque ella se quiso usurpar nombre de grande ciudad,
Babylon magna, en comparacion de la grandeza vuestra,
que es la de todo el cielo empyreo, fue solamente una
casilla rustica, una choça de viña inclusa en el punto del
centro de la tierra, que permitiò, poderse destruir, el
mismo Senatus consulto †, que hizo la prohibicion de
los edificios de las ciudades. Vna casilla en el campo os-
curo, y tenebroso de Sennaar †, tierra caliginola, y llena
de tinieblas, y confusion, *Vbi umbra* † *mortis*, & *nullus ordo*,
sed sempiternus horror inhabitat, canjada † primero por el
Angel sobervio; y edificada por su sucesor Cayn, y buel-
ta a reedificar por el robusto caçador de los hombres
Nembrot para establo de jumentos, *Homo* † *cum in honore*
esset, nò intellexit, & c. zahurdas † de animales immundos de
la region de los Geratenos: leoneras † de leones, lagos
de dragones, *contribulasti capita draconum in aquis*; cuevas
de raposas †, *introibunt in inferiora terra, tradentur in manus*
gladij, partes vulpium erunt; cañaverales de fieras, y suvan-
dijas, † *increpa feras erundinis*; majadas de toros bravos,
congregatio taurorum in vaccis populorum; y finalmente apris-
cos de ovejas perdidas, que no oyeron la voz de su buen
pastor †, *Sicut oves in inferno positi sunt; mors depascet eos.*

† D. An. de
Civ. Dei. c.
1. 9. 13. 14
15. lib. 11.
& c. 1. &
seq. lib. 12.
& c. 1. 2. 3
4. 5. li. 15.
& c. fi. lib.
14. Pineda
en la presfa-
cion de su
Monarchia
eclesiastica
§. 6. & lib.
1. c. 1. §. fi.
† Gen. 10.
& 11.
† Ps. 48.
† Math. 8.
Marc. 5.
Luc. 8.
† Ps. 21. *sc-*
ant leo ra-
piens, &
rugiens.
† 1. s. 73.
† Ps. 62.
† Ps. 67.
† Ps. 48.

§. XXXXI.

§. XXXXI.

- † C. 14. & 18. **M**AS concedieffemosle, Señora, con vuestro hijo Iuan en su Apocalypfi, † que sea con todo esto ciudad grande; y que aya sido su fundacion poco menos antigua, que la vuestra en sus primeros, y segundos fundadores; y con vuestro Profeta Ezechiel, † que su primeró çanjador se aya hallado en las delicias del parayso de Dios; y como grande de su corte se aya cubierto ante el, y puesto sobre su cabeça, sombrero con cintillo de las nueve piedras preciosas, que el mismo Profeta refiere. *In delicijs paradisi Dei fuisti; omnis lapis pretiosus operimentum tuum; Sardius, Topazius, & Iaspis; Chrysolytus, & Onix, & Berrillus; Sapphirus, & carbunculus & Smaragdus.* Las ocho delas quales vió vuestro hijo Iuan en los ocho de los doze fundamentos de vuestros muros; y la novena de mayor valor, y resplando (que fue el carbunclo) vio en los mismos fundamentos vuestro Profeta Iſaias, † *Ecce ego mittam in fundamentis Sion lapidem, lapidem probatum, angularem, pretiosum, in fundamento fundatum*: y vuestro padre David la vió cerrando el angulo firmísimo de su torre, † *Lapidem, quē reprobaverunt, edificantes, hic factus est in caput anguli*; Digo, Señora, que este es para mi el argumento á contrario sensu, que el Iureconsulto † llamó fortísimo, para mas bien convencer a vuestro vencido enemigo, con cuyos ricos despojos os vemos triunfante: porque aver sido esta piedra preciosa este carbunclo Christo Señor nuestro, y hijo vuestro, de quien vos dixistes, *In petra † exaltavit me*, dizenoslo la primera piedra del segundo verso del racional de Aaron, que fue † carbunclo, en que se escripto el nombre de Iudas, quarto hijo de Iacob, en quien el predixo, y figuró el grande Leon de Iudá vuestro valeroso Hijo † *Catulus leonis Iudá, ad prædam fili mi ascendisti; requiescens acubasti ut leo; non auferetur sceptum de Iudá, & dux de femore eius, donec veniat qui mittendus est, & ipse erit expectatio gentium.* Y si por el contrario, vos, ciudad gloriosa,

sa, fuerades la entrada, y saqueada por la ciudad enemiga, y por su principe, vieramos en ella, y en su triunfo vuestros despojos; vieramos en ella todas vuestras doce piedras; † Iaspe, Safiro, Calcedonio, † *Apo. 21.* Esmeralda, Sardionix, Sardio, Crysolito, Beril, Topazio, Cryfopazio, Iaciuto, Ametisto; vieramoslas en el yelmo, y celada de su Principe, y Capitan. No solamente no las vemos, mas vemos sus nueve piedras preciosas Sardio, Topazio, Iaspe, Crysolito, Onichino, Beril, Safiro, Carbunclo; Esmeralda en los fundamentos de vuestros muros, y en el angulo finisimo, que unió en vuestra torre ambas naturalezas divina, y humana, quitadas, y arrancadas de su celada, † *Exech. 28.* y cimera, † *Et cieci te de monte Dei, & perdidi te, o cherub, protegens de medio lapidum ignitorum.* Que mayor señal de aver estado el triunfo, y la victoria por vuestra parte? Que mayor señal de que no solamente gozastes, y gozays de todos sus despojos, mas juntamente de los despojos opimos de la santissima Trinidad en las otras tres piedras restantes, que son Calcedonio, Iacinto, Cryfopazio, las quales ni tuvo el desdichado Cherubin, ni el racional de Aaron? porque las deste fueron † Sardio, Topazio, y Esmeralda, Car- † *Exod. 28.* bunclo, Safiro, Iaspe, Ligurio, Agata, y Ametisto, Crysolito, Onichino, y Beril. En las quales se escrivieron por la orden siguiente. † Ruben, en el Sar- † *Servantes* dio. Simeon, en el Topazio. Levi, en el Safiro. Iudas, *incommen-* en el Carbunclo. Isacar, en la Esmeralda. Zabulon, *tarijs in li.* en el Iaspe. Dan en el Beril. Neptalim, en la Agata. *Sap. cap. 3* Gad, en el Ametisto. Afler, en el Crysolito. Io- *Theor. 19.* seph, en el Onichino. Y Benjamin, en el Ligurio.

(::)



§. XXXXII.

ESCRIVID vos Señora, vuestro uno, y trino, vuestro soberano Gerion, Rey, y señor de vuestra España, de vuestra ciudad de Dios representada en vuestra nobilissima, quanto piissima Sevilla, que así la llamó vuestro Gregorio XV. en la carta † *Anno 2. sui Pontificatus, die 4 Novembris 1622.* que le escribió, *Ita sentire, ita loqui, par est, civitatem Dominantium Domino custodiam, & solida pietatis fundamentis innixam.* Escrividlos, Señora, en el Calcedonio, Iacinto, y Crytopazio, que son las otras tres piedras vuestras sobre las nueve de los despojos del Cherubin, las quales os daran tablas, y superficies de materias perlucidas, en que se escrivan convenientemente. En el Calcedonio, que es piedra reluziente, † que dá resplandor en el nublado encendida en color de fuego, escribid el nombre del padre, que dió su luz en la nube en el monte Sinai; † *Et ecce ceperunt audiri tonitrua ac micare fulgura, & nubes densissima operire montem.* Et infra. † *Totus autem mons Sinai fumabat, eo, quod descendisset Dominus super eum in igne.* En el Iacinto, † que es de color Carmesi, color de gozo, y alegría, el nombre dulcissimo de vuestro hijo, por quien dixo vuestro padre, y suyo David, † *redde mihi letitiam salutaris tui*, y el † *3. Reg. ca. 18.* Ioã Patriarca de Hierusalẽ, David. En el Crytopazio, † que es piedra a quien la luz encubre, y la obscuridad la manifiesta, el nombre del Espirita Santo, a quien toda la ciencia, y luz humana no pudo ver, y estuvo encubierto a ella, y en vos pequeña nubezita, (a quien el profeta Elias † vió subir del mar, y en breve estenderse por todo el cielo, y regar, y fecundar la tierra) hizo la sombra celebrada de vuestro parainfo Gabriel, *spiritus Sanctus*

Eus superveniet in te, & virtus Altissimi obumbravit tibi, en la qual se manifestó como se avia manifestado sobre las aguas, quando las tinieblas estavan sobre la faz de su abismo, † Et tenebra erant super faciem abyssi; & Spiritus Dei ferebatur super aquas. Que fuerça es, que no faltén sus nombres en las piedras fundamentales de vuestros muros, Nam in nomine Domini omnia incipienda sunt. †

† Gen. 1.

† L. in nomine dñi. C. de offic. pref. prat. Afri. c. in nomine domini. 23. dist.

§. XXXXIII.

BIEN vienen, Señora, nombres de Padre, Hijo, y Espíritu Santo con Hija, Madre, y Esposa dignissima. Todos tres titulos teneys; todos se emplearon en vos dignissimamente. Por todos ellos no solamente el derecho divino os dió vuestra inmunidad en el primero instante de vuestra Concepcion, como la fundan tantos textos sagrados, Teologos, y Canonistas; mas tambien nuestros derechos Cesareo, y Real os la confirman valentissimamente. Por ser, como soys, Señora, la hija primogenita del Altissimo, † *Omnis gloria eius filia Regis ab intus in fimbrijs aureis; circum amicta varietatibus.* Soys heredera suya desde el instante, y punto en que tuvistes ser. † *In suis hereditibus* (dixo el Iureconsulto Paulo) *evidentius apparet continuationem dominij eo rem perducere, ut nulla videatur hereditus fuisse; quasi olim hi domini essent, qui etiam vivo patre quodammodo domini existimabantur. Unde etiam filius familiars appellatur, sicut pater familiars; sola nota hac adiecta, per quam distinguitur genitor ab eo, qui genitus sit. Itaq; post mortem patris non hereditatem percipere videntur, sed magis liberam bonorum administrationem consequi.* Y no pudistes ser instituyda debaxo de condicion menos que potestativa pendiente solamente de vuestra

† Ps. 44.

† L. in suis. 11. ff. de lib. & posth. §. sui. inst. de her. qualit. & dis. & §. Posthumi. inst. de here dit. que ab intest.

† L. in testa
mento. 31.
ff. de cond.
& demonst.

† In l. suus
quoque. 4.
ff. de hered.
institut.

† Ps. 109.

† Apo. 5.
† Gl. in l. pre
cibus. verb.
omnimodo.
C. de im
pub. & alijs
subst. & in
l. ff. C. de inf
rit. & subst
stit. & est co
munis, ut
per Cerva
llos. tom. 1.
co. opi. q. 70.

voluntad, y la condicion si Adan pecasse, o no pecas
se, no era potestativa, sino mixta † pendiente tambien
de la voluntad del mismo Adan; y assi por el mismo
caso que el Padre os crió para hija suya, Reyna, y Se
ñora de sus estados, os devió hazer heredera de su
gracia puramente sin condicion negativa, ni afirma
tiva del pecado de Adan; y su culpa no os pudo hazer
perder la herencia paterna de vuestro padre amantíssi
mo. *Suus quoque heres* (dixo el elegantísimo † Vlpia
no) *sub omni conditione heres potest institui; sed excipendus*
est si ius; qui non sub omni conditione institui potest. Et qui
dem sub ea conditione, qua est in potestate ipsius potest. De hoc
enim inter omnes constat. Y aunque dixiésemos, que la
herencia universal de la gracia la uvieñe dado el pa
dre a su unigenito hijo, y vuestro, infante tierno, en el
dia de su virtud engendrado en su seno. † *Tecum prin*
cipium in die virtutis tuae; in splendoribus Sanctorum ex utero
ante Luciferum genui te. Substituyendole en segundo
lugar en parte della a nuestro padre Adan condicio
nalmente, si el mismo Adan no pecasse; la tacita pu
pillar induzida por la contraria condicion si pecasse,
para que el fuese escluydo, y sucediesen en su grado
solamente los santificados, no pudo admitirse contra
vos, Madre del glorioso, y soberano Principe, en su
pupillar edad, en que fue previsto aver muerto como

manso cordero ab origine mundi. † Tacita
enim pupillaris non admittitur con
tra matrem, segun la co
mun opinion. †

(:):



§. XXXXIIII.

POR ser, como soys (Señora mia) Madre del unigenito hijo del Eterno Padre, soys asimismo heredera de su gracia ab origine mundi, desde su muerte prevista, y decretada por el. Porque aunque el padre pudiera en su testamento, y tablas pupillares hechas por el hijo, usar de pretericion, o exheredacion con vos, † y su pretericion sola tuviera fuerças de expressa exheredacion; y vos no pudierades querellar su testamento por inoficioso, porque aunque la gracia sea hacienda del hijo, † *qui nos Deo reconciliavit in sanguine suo factus nobis iustitia sanctificatio, & redemptio; quia non est aliud nomen sub celo datum hominibus, in quo oporteat, nos salvos fieri.* El que ordenò el testamento, fue el padre, como lo dixo el acutissimo Papiniano referido por el eloquentissimo Vlpiano; † *Sed neque impuberis filij mater inofficiosum testamentum dicit, quia pater hoc ei fecit. Et ita Papinianus respondit.* Sin embargo de todo esto el mismo padre eterno diò licencia a su amantissimo hijo, para que el por su persona hiziesse su nuevo testamento, por el qual confirmando en parte, y revocando en parte el primero, dispusiesse libremente de su herencia, † *Omnia dedit ei pater in manus. Omnia tradita sunt à parte meo.* Y en virtud de la licencia, y facultad del padre el lo ordenò, otorgò, y firmò con su misma sangre, diziendo en el otorgamiento, † *Hic est sanguis meus novi testamenti, &c.* Confirmando en el lo divino, y moral del testamento primero, y revocando lo legal, y ceremonial del; *Translatò enim sacerdotio, necesse est, ut & legis translatio fiat.* Y este testamento quedó confirmado con su muerte ab origine mundi, † quando fue muerto el cordero immaculado,

† Gl. in §. ff. verb. mater. inst. de ex lib. † Còc. Trid. sess. 5. in de cret. de pecc. orig. † in l. Papinianus. 8. §. sed neque impuberis. ff. de inoff. test. † Ioan. 13. † Mat. 26. Marci 14. † Ad Hebr. 8. & 9. † Ad Hebr. 7. c. translatio. de còstit. † Apoc. 5.

† *Ad Hebr.* culado, con cuya sangre todo de verbo ad verbum
 9. se escrivio, y rubricò; y esta su confirmacion nos
 † *L. eñ qua-* certifica el vaso de eleccion, diziendo, † & ideo novi
ritur. 6. iij. testamenti mediator est, ut morte intercedente repromissio-
sta. l. cū fi- nem accipiant, qui vocati sunt, aeterna hereditatis. Vbi enim
liū. C. de in- testamentum est, mors necesse est intercedat testatoris. Test 2-
offi. test. in mentum enim in mortuis confirmatum est. Alioquin non dum
Auth. ut cū valet, dum vivit, qui testatus est. Y siendo este testamento
de appell. otorgado por vuestro hijo, como tal os devió insti-
cogn. 9. a- tuir por su heredera por lo meños en la quarta par-
lia. quoque te † de toda la herencia por titulo honorifico de inf-
capitulū. l. titucion, que fue la parte malgozada del quarto de
5. tit. 8. p. Adan, y en el y sus decendientes tan mal lograda;
6. Moli. de porque las otras tres quarras partes de los tres quar-
primogen. tos divinos no pudieron deferirse a ningun herede-
Hisp. lib. 2. ro, pues no pudo llegar la muerte a las tres immor-
c. 15. d. nu. tales personas divinas, con la qual en ellas el testa-
 24. mento † se pudiesse confirmar: porque de otra fuer-
 † *Ad Hebr.* te pudierades querellar su testamento ante el sumi-
d. c. 9. mo presidente de todas las provincias del uni-
 † *d. l. cū fi-* verso, † que lo diera, y pronunciara
lium. C. de por inoficioso contra la pie-
inoffi. testā. dad maternal.

(::)



§. XXXV.

FINALMENTE, Señora, por ser, como soys digna esposa del Espiritu Santo, predestinada a eterno para tan soberana dignidad; San Bernardo os llama a boca llena Sponsa Trinitatis, † y san Epifanio clara, y distintamente Sponsa Dei; pero quien lo dixo mejor, que vuestro paraninfo Gabriel: † *Spiritus sanctus superveniet in te, & virtus altissimi obumbrabit tibi.* Teniades la misma seguridad por la respuesta elegantissima de Vlpiano, por el Emperador Iustiniano hecha ley, † cuyas elegantes palabras son. *Princeps legibus solutus est; Augusta autem licet legibus soluta non sit, princeps tamen eadem illi privilegia tribuit, que & ipse habet.* Y si es assi, que etiam sponsa de futuro per vim cognita potest ab sponso repudiari †; y Dios estima en tanto su honra, que dize, que no la dará a otro, *Honorem meum alteri non dabo.* Como es posible, que ni la sombra de ella diessé al principe de las tinieblas, que viviesse hecho fuerza a su Esposa, aunque fuesse de futuro: como es posible, que por otro forçada la recibiesse su Magestad en su talamo.

(:)

† El P. Rodrigo Manrique en el sermō de la Cōcepciō al principio.

† Luca. 1.

† In l. princeps legibus. 31. ff. de ll. cuius post nostras etiam me

minere Tacitus ubi sit

praedisp. 3. c. 22. sect. 3. nu. 34. &

alii passim. † Cap. rapt. iuncta gl. 1

27. q. 2. gl. in c. quēadmodum. in

princ. de in re iur. verb.

oculos in fi. quam ibi se

quantur cōmunit. DD. teste Cova.

in 4. 1. p. c. 5. in princ. n. 2.

§. XXXVI.

§. XXXXVI.

A Estos tres titulos de Hija, Madre, y Esposa se llega otro de Reyna, y Emperatriz, por el qual ocupays la silla de la diestra del Supremo Rey, Emperador, y Monarca. † *Asistit Regina à dextris tuis in vestitu de aurato, circumdata varietate.* Y os asistien sesenta Reynas, y donzellas sin numero, loandoos, y predicandoos por la mas bienaventurada de todas. † *Sexaginta sunt Reginae, & octoginta concubinae; & adolescentularum non est numerus. Viderunt eam filiae, & beatissimam predicaverunt; Reginae, & concubinae, & laudaverunt eam.* Y juntamente con ser Emperatriz, soys hermana del summo Rey, † *Et soror, & coniux,* soys hermana del sapientissimo Salomon, † *Valuerasti cor meum soror mea sponsa; veni in hortum meum soror mea sponsa; Aperi mibi, soror mea, amica mea, columba mea, immaculata mea.* Y por este titulo duplicado, está claro, que se os deve semejante soberana cortesía; como lo dixo con su gran sabiduría, y clarissimo entendimiento por la señora Emperatriz doña Maria su hermana el prudentissimo Filipe segundo por estas palabras. † *Declarando, como declarape 2. en san mos, que lo contenido en este capitulo (es de las cortesías de Loreço à 8. los Infantes, é Infantas, a los quales manda llamar fonde Octubre lamente Altezas) no se ha de entender, ni es nuestra intencion, ni voluntad, que se entienda con la Emperatriz doña L. 16. tit. 1. Maria mi muy cara, y muy amada hermana, aunque sea Inli. 4. recop. fanta de Castilla; pues está claro, que se le ha de llamar, y escribir Magestad; y ponelle en el sobre escrito a la Emperatriz mi señora.*

Mas que maravilla, que de tan grande dignidad, y magestad de Emperatriz, y hermana del Rey deduzgamos este privilegio, si lo podemos deduzir del solo titulo de noble, por el qual fuystes Alcaydesa de la fortale-

za, y torre de David; de que avia de ser Castellano vuestro nobilissimo Hijo: de la qual no lo pudierades ser, si no fuerades noble. Como es posible, Señora, que siendo vos tan illustre por los quatro titulos referidos, pudieades ser condenada a servir en las salinas, y metales del Principe de los lagos, y cavernas infernales? *Quavis enim mulier de iure possit in opus metalli, & salinarum* † *damnari; mulier tamen nobilis non potest.* † *L. mulier in opus salinarum, ff. de capti. l. aut damnum. 8. §. in ministe rium iuncta glos. verbo. famina. Orla de nobilit. 5. part. princ. c. ult. nu. 5. & 7.*

§. XXXXVII.

A Los titulos referidos se llega otro de Esclava del Señor. † *Ecce ancilla Domini*, instituyda por su heredera. † *Et in parte Dei mei hereditas illius.* Porque siendo esclava, y heredera suya, por consiguiente fuistes heredera de su gracia desde su muerte prevista en la eternidad, quando † *Agnus fuit occisus ab origine mundi.* Palabras formales son del Emperador Iustiniano † *Necessarius haeres est servus haeres institutus.* Ideoq; sic appellatur, quia sive velit, sive nolit, omnino post mortem testatoris protinus liber, & necessarius haeres fit. Y en mas fuerte instancia sera esto cierto; aunque quierades recebido del Altissimo libertad fideicomissaria condicionalmente si Adan no pecara, para que su unigenito hijo su universal heredero os diese esta libertad, redimiendoo con su muerte prevista, que tambien en este caso, (que era contra vos el mas riguroso) pudiera, y pudo muy bien su hijo, y vuestro, no solamente daros la libertad, remitiendoo la condicion; mas instituyros, como os instituyo puramente por su heredera, representandooos juntamente la libertad con la herencia. Caso es este de ley expresa, cuyas palabras son. † *Qui fideicommissam libertatem sub conditione accipit, potest abhære de purè cum libertate haeres institui; & non expectata conditione libertatem, & hereditatem consequitur.* Y que este caso se aya en vos praticado, vos mismo lo celebrastes, diziendo. † *Magnificat anima mea Dominum; quia respexit humilitatem ancilla suæ; Ecce enim ex hoc beatam me dicent omnes generationes.* Aviendo antes dicho, † *Et in hereditate Domini morabor;* y luego repetido, *Tunc præcepit,*

Et dixit mihi creator omnium; Et qui creavit me, requievit in tabernaculo meo, Et dixit mihi; in Iacob in habita, Et in israel hereditare, Et in electis meis mitte radices. Tenemos (o esclava del Señor, quanto humilde, escogida en todos los escogidos) caso de ley concordante con textos sagrados; que conseguistes la libertad, y herencia de la gracia, sin dependencia del defecto de la condicion del pecado de Adán. Tan lexos estays de aver sido esclava por un solo momento del Principe de las tinieblas, y ser de condicion libertina; y aver dado a los Angeles, y a los hombres hijo de esclava por su Principe, y Señor, oprobrio dado por Lucio

† Pineda en Tarquino el sobervio. † a Servio Tullio su suegro, yerno de Tarquino Prisco, para que los Romanos le quitassen la Monarc. de Tarquino Prisco, para que los Romanos le quitassen
1. p. lib. 4. el Reyno; y por los Griegos † al Posthumo de Alexandro
c. 21. §. 4. Magno, de quien quedò preñada Roxana su esclava, para
† Q. Curtio que no fuesse admitido a la sucesion de su Monarquía.
lib. 12. Inf-
tinº lib. 13.
† Cant. 1.

§. XXXXVIII.

POr epilogo de mi oracion, y para que sea ramillete de flores, y olores de los jardines, y campos Sabeos, que
† Ecli. 24. os quede en las manos, braços, y pechos, donde tuvistes,
† Cant. 5. y pusistes vuestro hazezico de mirra, † Facisculus mirræ
† Psal. 44. † Ovid. lib. dilectus meus mihi, inter ubera mea commorabitur; os quiero de-
† Ovid. lib. 10. Meta. zir, Señora, que vos soys la Mirra escogida dellos, † Quasi
† Ovid. ubi Mirræ electa dedi suavitatem odoris, y la que en los campos
sup. de Palestina paristes a vuestro bellissimo Adonis, † Dilec-
† Ezech. c. 3. tus meus candidus, Et rubicundus, electus ex millibus. † Speciosus
16. Et 23. forma præ filiis hominum. Vuestro mismo Padre, y Padre eter-
ut per Hie- no suyo lo engendrò. Vos su hija, lo paristes, y venistes a ser
ronimii sup. su Madre, y Hermana juntamete. Si a la madre del Sabeo
Oseam, que Adonis llamó su profano Poeta † Puerpera, también no fal-
refert Far- tó Poeta vuestro que os diessè el mismo nombre. Salve
fan de sim- sancta parens, enixa puerpera Regem. Y si de aquel dixo: † Iam
plici formæ placet, Et veneri, y celebrò los amores de ambos; tambien
lib. 3. c. 15. de vuestro bellissimo Nazareno Adonis tenemos por sa-
§. 2. grados † Vates celebrados los celebres amores con la Sy-
nagoga

nagoga tan regalada de su divina clemencia, quan llena † *Ovid. ubi*
de idolatrias, y carnalidades, y estragada de torpezas, y *sup.*
abominaciones. Y si al hijo incestuoso de Cinyras, y Mir-
ra dio la muerte un cruel javali.

† *Trux aper in sequitur, totosque sub inguine dentes*
Abdidit, & fulva moribundum stravit arena.

Tambien la belleza, y hermosura de vuestro bellissimo
Adonis la desgarrò en su viña el javali cruel de la selva,
† *Exterminavit cam aper de sylva*, que fue el Principe de las † *Psal. 79.*
tinieblas, a quien se dio esta potestad. † *Hac est hora vestra,* † *Lucæ. 22.*
† *& potestas tenebrarum.* Y si la muerte de aquel lamentaron
con abominacion las mugeres, que vio Ezechiël, † *Et ecce* † *Ezech. 8.*
† *ibi mulieres sedebant plangentes Adonidem;* al vuestro con pie-
dad lamentaron las que vos vistes, y os acompañaron si-
guiendo sus sangrientas pisadas; † *Sequebatur autem illum* † *Luc. 23.*
† *multa turba populi, & mulierum, quæ plangebant;* † *& lamentaban-*
† *tur eum.* Y si el hijo de la incestuosa Mirra fue transforma-
do † en flor caduca despues de su muerte, el hijo † de vos, † *Ovid. ubi*
escogida, y en bondad primera Mirra, fue transformado *sup.*
en flor de los campos Sabeos celestiales, y lirio de sus va- † *Cant. 5.*
lles, y jardines. † *Ego flos campi, & lilium convallium.* Y final- † *Cant. 2.*
mente quedò en vuestros brazos y pechos hecho hazezi- † *Cant. 1.*
co † de Mirra, que perpetuamete possereys, y gozareys,
convertida toda su amargura en suavissima fragancia de
gracia y gloria. Y esto sin querer, ni entender lo que ha-
zia, confesò nuestro Español el Emperador Adriano, le-
vantando templo en Bethlen † al hermoso Adonis, por-
que los Christianos le diessen la adoracion debida a vuest-
ro hijo; mas quedò burlado, aviendo en el hecho templo
a vuestro verdadero hermosissimo Adonis, hijo, y herma-
no vuestro; como lo quedò la sabiduria de Athenas cò el
templo, que levantò al Dios no conocido, *Ignoto Deo*, que
el Apostol de vuestro Esposo † dio a conocer a ella, y a
sus arrogantes Griegos en el mismo vuestro hijo,
y hermano; hijo vuestro, y de
vuestro padre.

† El Señor
Alcal. Gre-
gorio Lopez
pez Made-
ra en los dis-
cursos del
Monte san-
to de Gra-
nada. c. 26.
† *Act. 17.*

§. XXXXIX.

YEsta sea (Virgē santísima, Hija, Madre, y Esposa, y hermana del Altísimo; y Reyna, y Emperatriz de sus estados) la planta de oro, y plata, prometida en los jardines, y campos Sabeos a vuestra immaculada, y limpia Concepcion; para que vuestra Hispalis, vuestra muy noble, y muy leal ciudad os la dedique, y consagre en sus plaças, calles, y puertas, sino mereciere los atrios de sus templos, y basilicas, donde pregone, y en letras gravadas celebre vñ notoria limpieza; por la qual la libre de la peste, y contagio, que la suele infestar, vuestro Padre, Hijo, Esposo, y Hermano, soberano Rey, y Emperador universal; por la soberana merced, y misericordia, que con vos usó, librandoos, y preservandoos de la peste, y contagio del pecado; de cuyos males nos libre a todos por su infinita bondad. Y nos lleve a gozar de la gloria eterna, que piadosamente podemos creer, aver dado a vuestras generosas, quan valerosas doncellas, que con su desnudez, y mãquedad misteriosa, empresa vuestra, libertaron a España; y han sido causa impulsiva, de mi atrevida, quanto de vos favorecida oracion. A quien he dado nombre de informacion en derecho, no porque he querido con ella informar de vuestra clara justicia juezes de la tierra, que tanto la han dilatado, sino a vos sola informaros de la nuestra, que en vos nuestra hermana de padre, y madre tenemos executoria. En la qual he hablado solo con vos, porque mi humilde estilo, no se ha atrevido a hablar con los sabios, y presumidos, sino cō la humilde de los humildes, que por su humildad mereció tan soberanas mercedes; y en ella esperan el, y su dueño su verdadero amparo.

§. XXXXX.

Dispertad pues, Señora, del sueño, que el querido de vuestra alma mandó a las hijas de Jerusalem, os guardassen por solo el tiempo, que fuese vuestra voluntad.

† *Adiuro vos filie Hierusalem per capreas, cervosque camporum, † Cant. 3;*
ne suscitetis neque exiguare faciat dilectam, donec ipsa vellit. A
vuestro Hijo dezimos: *Exurge, Domine, & iudica causam tuam;*
Recordad, y levantad os, Reyna, y emperatriz soberana,
y juzgad vuestra causa, Reyna, y Emperatriz soys, jurisdic-
cion teneys, bien la podeys juzgar sin esperar mas di-
laciones: pues vivis, y reynays con vuestro Rey
y Emperador por todos los siglos de
los siglos, Amen.

Laus Deo Optim. Max.



SV M.

S V M M A B R E V I S E O R V M , Q V A E I N H A C informatione continentur.

§. 1.

A R G V M E N T A Ex utriusque iuris regulis
desumpta non levem vim habere ad coadiuvand-
um dicta circa mysterium immaculatæ Concep-
tionis Deigenitricis

§. 2. 3. 4. 5.

Reperuntur initia, & principia utriusque civitatis, Dei,
& terrenæ. Et in §. 6. inferitur conclusio, quod nunquam
prævaluerunt, nec prævalere potuerunt civitas terre-
na, & eius Princeps contra civitatem Dei, & Virginem
sanctissimam.

§. 8.

Blason de los Garavitos, y hazaña de las donzellas de
Simancas.

§. 9. 10. 11. 12.

Conceptos de la desnudez, y manquedad destas don-
zellas, para la inmunidad del pecado original.

§. 13.

Dotrinas, y exemplos en defensa de la hazaña de cor-
tarle las donzellas las manos.

§. 14. 15. 16.

Milagro de los toros de la Vega de Carrion; y milagro
de los milagros hazañosos de España de la vitoria de Cla-
vijo por el Rey dō Ramiro, con el favor de nuestro Apost-
tol, y Patron Santiago.

§. 17.

En todo tiempo fue la Virgen santissima pura, y limpia
en alma, y cuerpo, por toda la informacion.

§. 22. 33.

Lugares del Ecclesiastico cap. 1. y cap. 24. Vbi expendi-
tur

tur tex. in l. Et Atilicinus 35. ff. de serv. rust. præd.

§. 24. usque ad §. 31.

Lugar de Isaías cap. 11. Vbi expenditur text. in §. præterea, & in §. si Titius, vers. Adeo autem. inst. de rer. div. in l. 26. tit. 28. part. 3. in l. Adeo 7. §. fin. cum l. seq. ff. de acq. rer. domi. & in l. Arbor. 19. ff. comm. div. §. qui l.

§. 32. 33. 34.

Lugar de S. Iuan Damasceno; ubi adducuntur iura in l. 2. C. de lib. & eorum liberis. in cap. non imputatur. 1. q. 4. in l. Emancipatum, §. 1. ff. de Senat. in l. 2. §. in filiis, vers. in avo quoque, ff. de decur. in l. 3. tit. 9. lib. 4. ord. in l. Idem Pomponius 5. ff. de reivend. cum alijs pluribus.

§. 35. 36. 37.

Lugar de Iob cap. 35. Vbi expenduntur iura in §. cum in suo solo inst. de rer. div. in l. In rem octio. 24. de reivend. in l. 2. tit. 3. lib. 6. novæ Recopil. in l. cætera, §. Sed videamus, ff. de leg. 1. in l. fin. ff. de damn. inf. in l. Si quis post hanc. 6. de ædific. priv. in l. 2. §. locorum sacrorum, ff. ne quid in loco pub. in l. gemma. 6. ff. ad exhib.

§. 38. 39. 40. 41. 42.

Diferencia de los materiales de ambas ciudades. Vbi adducuntur iura in l. in vendendo. 66. §. quintus, ff. de Cont. emp. cum similibus, in §. Thesauros. inst. de rer. div. in l. Senatus. 45. §. Marcellus. ff. de leg. 1.

§. 43. 44. 45.

Por titulos de Hija, Madre, y Esposa, fue la Madre de Dios libre de pecado original. Vbi expenditur text. in l. in suis, ff. de liber. & posth. in §. sui. inst. de hærer. qual. & dis. in §. posthumi, inst. de hæred. quæ ab intest. in l. in testamento. 3. 1. ff. de cond. & demonst. in l. suus quoque. 4. ff. de hæred. inst. in l. Papinianus 8. §. Sed neque impuberis, ff. de inofic. testam. in l. cum quaritur. 6. iuncta l. cum filiū. C. co. tit. in l. 5. tit. 8. p. 6. in l. Princeps legib. 31. ff. de ll.

§. 46.

Por titulos de Reyna, Emperatriz, y Hermana del sumo Rey, y noble. Vbi iura in l. 6. tit. 1. li. 4. Recop. in l. 6. tit. de los Castillos, part. 2. in l. mulier in opus salinarum. 6. ff. de captivis.



S V M M B R E V I S.

§. 47.

Por titulo de esclava del Señor, Vbi text. in §. 1. inst. de hæred. qual. & dif. in l. 3. §. qui fideicommissam, ff. de hæred. inst.

§. 48.

Lugar. de los Cantares cap. 1. Con galana contraposicion de Adonis, al que fue speciosus forma præfilijs hominum.

§. 49.

Planta de oro, y plata, promerida en los jardines, y campos Sabeos, a la inmaculada Concepcion.

§. 50.

Lugar de los Cantares cap. 3. Con que se suplica a la madre de Dios, despierte del sueño que ha dormido, y tenido en este misterio, y juzgue, y determine su causa con la juridicion, que como Reyna, y Emperatriz tiene.

F I N I S.

